

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	6
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	45
DISPOSICIONES	46
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	54
LICITACIONES	64
COLEGIACIONES	73
TRANSFERENCIAS	73
CONVOCATORIAS	76
SOCIEDADES	85
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	93
VARIOS	94

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 397/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente EX-2024-29821944-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual tramita la designación de María Andrea FERRO en la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa (CICLP), y

#### CONSIDERANDO:

Que las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, firmaron un Acuerdo Interjurisdiccional - aprobado por Ley N° 12.477- mediante el cual se creó la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa (CICLP), que tiene por objeto proponer el manejo coordinado y racional de los recursos hídricos de la región y el desarrollo de proyectos tendientes a la resolución de la problemática de las inundaciones, anegamientos y sequías que afectan cíclicamente el área geográfica de la Cuenca de la Laguna La Picasa, entendida ésta como unidad de planificación, ordenamiento y gestión territorial;

Que, posteriormente, se firmó un nuevo Acuerdo para la integración de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa, entre el entonces Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y las citadas Provincias, el cual fue ratificado por Ley Nacional N° 27.509 y aprobado por Ley Provincial N° 14.938;

Que, finalmente, por Decreto N° 120/23, de fecha 29 de enero de 2023, se aprobó el Estatuto de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa (CICLP);

Que de dicho Estatuto surge que el organismo estará efectivamente integrado por las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, por el Ministerio del Interior y por el Organismo Nacional de igual jerarquía con competencia en la temática hídrica, y que será dirigido por un Consejo de Gobierno (CG) y administrado por un Comité Técnico de Gestión Integrada (CTGI);

Que, en ese contexto, la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, solicitó la designación de María Andrea FERRO, a partir del 3° de junio de 2020 y hasta el 28 de enero de 2023, como Representante Titular del Poder Ejecutivo Provincial ante la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa (CICLP) y, a partir del 29 de enero de 2023, como Representante Titular ante el Comité Técnico de Gestión Integrada (CTGI) de la Comisión referida, ambas con carácter "ad-honorem";

Que se encuentra certificado el desempeño de la agente desde el 3° de junio de 2020 y hasta la actualidad;

Que el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos presta su conformidad a la gestión;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, se expidió Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 12.477 y 14.938 y en el Decreto N° 120/23;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dar por designada, a partir del 3° de junio de 2020 y hasta el 28 de enero de 2023 inclusive, a María Andrea FERRO (DNI N° 20.012.393 - Clase 1968), como Representante Titular del Poder Ejecutivo Provincial ante la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa (CICLP), con carácter "ad-honorem", de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 12.477 y N° 14.938.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 29 de enero de 2023, a María Andrea FERRO (DNI N° 20.012.393 - Clase 1968), como Representante Titular ante el Comité Técnico de Gestión Integrada (CTGI) de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa (CICLP), con carácter "ad-honorem", de conformidad con el artículo 12 del Estatuto aprobado por Decreto N° 120/23.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 400/2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2025-43810774-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la Adenda N° 1 al "Convenio de Colaboración - Elecciones Provinciales y Municipales en la Provincia de Buenos Aires - Decreto de Convocatoria a Elecciones N° 639/2025 - conforme Ley 5.109 y sus modificatorias, con los plazos establecidos en la Ley 15.523, promulgada por Decreto 973 del 14/05/2025", aprobado por Decreto N° 1338/25, celebrada entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 639/25 se convocó a elecciones generales al electorado de la provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 7 de septiembre de 2025, para la cobertura de cargos electivos provinciales y municipales, motivado en la conclusión del mandato de Diputados/as y Senadores/as Provinciales, como así también de Concejales/as y de Consejeros/as Escolares;

Que, en ese marco, por Decreto N° 1338/25 se aprobó el Convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, a los efectos de establecer las pautas y condiciones para que el Juzgado brinde la colaboración requerida para llevar a cabo el proceso electoral del distrito, en el marco de la mencionada convocatoria, así como los procedimientos, acciones, responsabilidades y plazos a cumplir por las partes para su efectiva instrumentación, con el objetivo esencial de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los electores y de las fuerzas políticas intervinientes del Distrito Buenos Aires;

Que el mencionado acuerdo, reguló, en su Anexo III, lo relativo a las horas extraordinarias y contratos temporarios que el Gobierno de la Provincia otorgó al Juzgado, a la Cámara Nacional Electoral y a la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura, a efectos de llevar adelante las acciones encomendadas;

Que la Cámara Nacional Electoral solicitó ampliar los alcances de la utilización de fondos otorgados en concepto de horas de supervisión y ejecución, para ser utilizados en gastos de bienes y servicios para la adquisición de infraestructura informática;

Que, por tal motivo, las partes celebraron la Adenda I al Convenio de Colaboración mencionado, cuya aprobación se propicia en esta instancia;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, se expidieron favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 1 al Convenio de Colaboración aprobado por Decreto N° 1338/25, celebrada entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires la que, como Anexo Único (IF-2026-06129457-GDEBA-DPLYTMGGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en los Departamentos de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, a la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y al Juzgado Federal N° 1 de La Plata. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2026-06129457-GDEBA-DPLYTMGGP

945a30bf5fd527fa75ef18e7aef0ee1091413ee2cab304deac37c9a1d961ddfc [Ver](#)**DECRETO N° 401/2026**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-00492016-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se propicia aprobar la Adenda N° 2 al "Convenio de Colaboración - Elecciones Provinciales y Municipales en la Provincia de Buenos Aires - Decreto de Convocatoria a Elecciones N° 639/2025 - conforme Ley 5.109 y sus modificatorias, con los plazos establecidos en la Ley 15.523, promulgada por Decreto 973 del 14/05/2025", aprobado por Decreto N° 1338/25, celebrada entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 639/25 se convocó a elecciones generales al electorado de la provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 7 de septiembre de 2025, para la cobertura de cargos electivos provinciales y municipales, motivado en la conclusión del mandato de Diputados/as y Senadores/as Provinciales, como así también de Concejales/as y de Consejeros/as Escolares;

Que, en ese marco, el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, celebraron un acuerdo, aprobado por Decreto N° 1338/25, a los efectos de establecer las pautas y condiciones para que el Juzgado brinde la colaboración requerida para llevar a cabo el proceso electoral del distrito, en el marco de la mencionada convocatoria, así como los procedimientos, acciones, responsabilidades y plazos a cumplir por las partes para su efectiva instrumentación, con el objetivo esencial de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los electores y de las fuerzas políticas intervinientes del Distrito Buenos Aires;

Que uno de los ejes acordados fueron los alcances para la utilización de los fondos que se transfieren a los efectos de dar cumplimiento del referido acuerdo;

Que el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires solicitó autorización para utilizar el remanente de los fondos oportunamente transferidos por el Ministerio de Gobierno, destinados a gastos de funcionamiento previstos en el Anexo IV del Convenio de Colaboración mencionado, durante el Ejercicio Presupuestario 2026 para la continuidad de tareas estructurales indispensables para el sostenimiento y la mejora del sistema electoral de la provincia de Buenos Aires;

Que a tal efecto, se celebró la Adenda N° 2 al Convenio citado, con el objeto de autorizar la utilización de los remanentes transferidos oportunamente por el Ministerio de Gobierno al Juzgado Federal N° 1 de La Plata;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar la referida Adenda;

Que se han expedido la Dirección Provincial Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Adenda N° 2 al Convenio de Colaboración aprobado por Decreto N° 1338/25, celebrada entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y el Juzgado Federal N°1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires la que, como Anexo Único (IF-2026-06129473-GDEBA-DPLYTMGGP), forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y al Juzgado Federal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2026-06129473-GDEBA-DPLYTMGGP

c6035b399975ee3b118d1a0c012f8e5f38d343da99ed4110cf945ddb35f7b2fc [Ver](#)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 213-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente EX-2025-38656003-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, por el cual se propicia la rectificación del Anexo Único aprobado por RESO-2025-1095-GDEBA-MIYSPGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2025-1095-GDEBA-MIYSPGP se rectificó el artículo 2° de su similar RESO- 2025-1084-GDEBA-MIYSPGP, con el objeto de subsanar un error material detectado en la identificación del Anexo Único;

Que posteriormente se constató que en el citado Anexo (IF-2025-39703362-GDEBA-SSRHMIYSPGP) persistió un error involuntario en la ortografía de los nombres de dos agentes, habiéndose consignado: "GUEVARA, Pinto Maira" y "ZUETTA, Mariana Valeria", cuando lo correcto es: "GUEVARA, Pinto Mayra" y "ZUETTA, Marianna Valeria";

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que subsane dichas inconsistencias y apruebe un nuevo Anexo Único que sustituya al anterior;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el artículo 115 del Decreto- Ley N° 7647/70; Por ello,

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar, en los términos del artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70, el artículo 2° de la RESO-2025-1095-GDEBA-MIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"ARTÍCULO 2°. Modificar la conformación del Equipo Interdisciplinario en el ámbito de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que fuera aprobada por Resolución RESO-2024-598-GDEBA-MIYSPGP, el cual quedará integrado de acuerdo al Anexo Único (IF-2026-12383870-GDEBA-DDDPPMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente."*

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de Mujeres y Diversidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, notificar a las agentes involucradas. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

#### RESOLUCIÓN N° 222-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-10769198-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, el Decreto Nacional N° 943/2025, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 400/2025, N° 13/2026 y N° 22/2026, la RESO-2026-173-GDEBA-MIYSPGP, y la RESOC-2026-57-GDEBA-OCEBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.769 y sus modificatorias (Texto ordenado por Decreto N° 1.868/04) estableció el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires;

Que en su artículo 42 inciso a) dispone que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución correspondiendo que dicho cálculo sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que la fijación del precio de la energía, la potencia y el transporte es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de

energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que, a través de la RESO-2026-173-GDEBA-MIYSPGP se aprobaron los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, incorporando los precios estacionales de la energía y potencia mayorista, precios estabilizados de los servicios adicionales y de transporte y Fondo Nacional de la Energía Eléctrica aprobados por la Resolución S.E. N° 22/2026, la modificación del régimen de subsidios implementado por el Decreto Nacional N° 943/2025 y la Resolución S.E. N° 13/2026 en cuanto a topes de consumo y bonificaciones a partir del 1° de abril de 2026 y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto por Generación Local, del Agregado Tarifario y del Cargo Transición Tarifaria (CTT) y que fueran aprobados mediante la RESOC-2026-38-GDEBA-OCEBA;

Que por la RESOL-2026-22-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, dictada con fecha 28 de enero de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 30 de enero de 2026, se aprobó la Reprogramación Trimestral de Verano Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2026, y que fija los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, detallados en el Anexo I (IF-2026-09547044-APN-DNRYDSE#MEC), los que resultan de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área o concesión del Agente Distribuidor;

Que por el artículo 4° la norma aprueba, para el mismo periodo, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, conforme su Anexo III (IF-2026-09549880-APN-DNRYDSE#MEC);

Que, por el artículo 5° de la misma, se dejaron sin efecto los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) Sin Subsidio en el MEM establecidos en el Anexo IV (IF-2025-121052907-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución SE N° 434/2025;

Que por el artículo 7° se actualiza el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336 que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir del 1° de febrero de 2026;

Que conforme lo allí expresado, la citada Reprogramación Estacional aplica las Reglas de Normalización del MEM y su adaptación progresiva dispuesta por la Resolución S.E. N° 400/2025, conteniendo los precios estacionales correspondientes a la demanda de los agentes distribuidores - Residencial, No Residencial y Grandes Usuarios del Distribuidor -GUDI-, cumpliendo con lo previsto en el artículo 36 in fine de la Ley N° 24.065;

Que todo ello lo es, sin perjuicio de la obligación del distribuidor de satisfacer toda la demanda de suministro del servicio público de distribución de energía eléctrica que les sea requerida por los usuarios dentro de su área de concesión, así como la de informar a sus usuarios en forma clara y precisa las condiciones de la prestación (Cfr. Artículo 30 y 67 inciso c) de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, y artículos 28 y 31 incisos b) y concordantes de los Contratos de Concesión Provincial y Municipal);

Que conforme el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, se crea el régimen de SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF) y a ese efecto se dispone la unificación de sus beneficiarios en una sola categoría de usuarios residenciales que requieren asistencia para acceder al consumo indispensable de energía, de acuerdo a los criterios de inclusión y exclusión que se describen en el ANEXO I (IF-2025-143132692-APN-SE#MEC), y que resultarán del REGISTRO DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (ReSEF);

Que dicho Decreto Nacional y la Resolución N° 13/2026 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación distinguiendo las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I (IF-2026-05272508-APN-SSTYPE#MEC), determinan bloques de consumo base de energía eléctrica, fijándolos en TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año y de CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año, indicando que el excedente consumido por encima de ese tope no estará sujeto a bonificaciones;

Que, por su parte el Decreto Nacional, establece, en el ANEXO II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC), bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad (POTREF, PEE y PES) al universo de usuarios que resulten beneficiarios de la focalización de subsidios en un 50 % y, una bonificación adicional extraordinaria durante 2026 sobre el consumo base que se va reduciendo mes a mes, en los porcentajes que allí se establecen, con la finalidad de asegurar la gradualidad de la reestructuración del régimen de subsidios energéticos y la previsibilidad de los montos de facturación de los servicios;

Que, asimismo, a través del Artículo 9°, se establece que las bonificaciones dispuestas por el citado Anexo II se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes N° 27.098 y N° 27.218;

Que por otra parte, considerando la Etapa de Transición Tarifaria establecida por la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, convalidada por la Ley N° 15.480, la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP y el artículo 54 de la Ley N° 15.557 de Presupuesto 2026 y vigente hasta la implementación de la próxima revisión tarifaria integral iniciada conforme la RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP, se propicia una nueva actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), así como de los cargos correspondientes al Sobrecosto por Generación Local (SGL), del Agregado Tarifario (AT) en todas sus categorías tarifarias, del Cargo Transición Tarifaria (CTT), de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, los que regirán a partir del 1° de mayo de 2026;

Que conforme lo previsto en los artículos 40 y 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión Provincial y Municipal el recálculo ha sido efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo tendiente a aprobar el recálculo efectuado por la RESOC-2026-57-GDEBA-OCEBA, y los cuadros tarifarios aplicables;

Que por su parte, mediante la RESO-2022-1487-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal (PGEDT), destinado a paliar déficits en el Sistema de Transporte Eléctrico Provincial;

Que, durante la última temporada estival, se autorizó de manera excepcional a la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica, Obras y Servicios Públicos y de Vivienda de General Viamonte Limitada, el uso de unidades de generación instaladas en su jurisdicción para cubrir déficits propios de su red de distribución, con el objeto de garantizar la calidad de suministro del servicio eléctrico, conforme la NOTA NO-2025-47118353-GDEBA-DPEMIYSPGP;

Que atento a ello se autorizó la entrada en servicio de los equipos, a requerimiento de la Cooperativa, estableciendo que cuando despache, los costos operativos deben ser afrontados por la Cooperativa;

Que en consecuencia, corresponde ratificar la mencionada operatoria y encomendar a la Dirección Provincial de Energía la determinación de los montos que debe reintegrar la Cooperativa y su notificación a la Dirección Provincial de Regulación, a efectos que cargue en el SIFITBA la pertinente declaración jurada para el reintegro del Adicional del Costo de Generación Distribuida (ACGD);

Que ha prestado expresa conformidad la Subsecretaría de Energía de este Ministerio;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR incorporando los precios estacionales de la energía y potencia mayoritaria, precios estabilizados de los servicios adicionales y del transporte y Fondo Nacional de la Energía Eléctrica aprobados por la Resolución S.E. N° 22/2026, la modificación del régimen de subsidios implementado por el Decreto Nacional N° 943/2025 y la Resolución S.E. N° 13/2026 en cuanto a topes de consumo y bonificaciones a partir del 1° de mayo de 2026 y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto por Generación Local, del Agregado Tarifario y del Cargo Transición Tarifaria (CTT), conforme se indica en los artículos 2° al 17, y que fueran aprobados mediante la RESOC-2026-57-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar para los consumos a partir del 1° de mayo de 2026, los valores del cuadro tarifario para la "DEMANDA RESIDENCIAL", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 KW", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 1 (IF-2026-11623078-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 2 (IF-2026-11623805-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 3 (IF-2026-11624186-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 4 (IF-2026-11624628-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 3°. Aprobar para los consumos a partir del 1° de mayo de 2026, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 KW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 5 (IF-2026-11625837-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 6 (IF-2026-11626908-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 7 (IF-2026-11627369-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 8 (IF-2026-11627816-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 4°. Aprobar para los consumos a partir del 1° de mayo de 2026, los valores del cuadro tarifario para la "DEMANDA RESIDENCIAL HASTA 300 KWH/MES CATEGORIZADA COMO BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF)", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 9 (IF-2026-11643217-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 10 (IF-2026-11644035-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 11 (IF-2026-11644519-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 12 (IF-2026-11645095-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 5°. Aprobar para los consumos a partir del 1° de mayo de 2026, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL HASTA 300 KWH/MES CATEGORIZADA COMO BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF)", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 13 (IF-2026-11650067-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 14 (IF-2026-11650646-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 15 (IF-2026-11651082-

GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 16 (IF-2026-11651663-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 6°. Aprobar para los consumos a partir del 1° de mayo de 2026, los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL - TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 17 (IF-2026-11685855-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 18 (IF-2026-11686240-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 19 (IF-2026-11686739-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 20 (IF-2026-11687193-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 7°. Aprobar para los consumos a partir del 1° de mayo de 2026, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 21 (IF-2026-11688216-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 22 (IF-2026-11688621-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 23 (IF-2026-11688958-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 24 (IF-2026-11689263-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 8°. Aprobar para los consumos a partir del 1° de mayo de 2026, los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL - TS GRUPO 1 y BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF)", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 25 (IF-2026-11753558-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 26 (IF-2026-11753759-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 27 (IF-2026-11753927-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 28 (IF-2026-11754127-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 9°. Aprobar para los consumos a partir del 1° de mayo de 2026, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL - TS GRUPO 1 y BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF)", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 29 (IF-2026-11754231-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 30 (IF-2026-11754380-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 31 (IF-2026-11754533-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 32 (IF-2026-11754846-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 10. Aprobar para los consumos a partir del 1° de mayo de 2026, los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA de CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 33 (IF-2026-11813479-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 34 (IF-2026-11814069-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 35 (IF-2026-11814485-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 36 (IF-2026-11814859-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 11. Aprobar para los consumos a partir del 1° de mayo de 2026, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA de CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 37 (IF-2026-11815018-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 38 (IF-2026-11815652-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 39 (IF-2026-11816009-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 40 (IF-2026-11816301-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 12. Aprobar los valores del cuadro tarifario a partir del 1° de mayo de 2026, para la energía inyectada por el Usuario-Generador individual y/o comunitario, en la red de la Distribuidora en el marco del DECRE-2022-2371-GDEBA-GPBA, la RESO-2023-463-GDEBA-MIYSPGP, su modificatoria RESO-2023-734-GDEBA-MIYSPGP (Generación Distribuida Domiciliaria) y la RESO-2026-17-GDEBA-MIYSPGP (Generación Distribuida Comunitaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR que como ANEXO 41 (IF-2026-11817443-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 13. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1° de mayo de 2026, para la energía inyectada por el Usuario-Generador individual y/o comunitario, en la red de la Distribuidora en el marco del DECRE-2022-2371-GDEBA-GPBA, la RESO-2023-463-GDEBA-MIYSPGP, su modificatoria RESO-2023-734-GDEBA-MIYSPGP (Generación Distribuida Domiciliaria) y la RESO-2026-17-GDEBA-MIYSPGP (Generación Distribuida Comunitaria), de la de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 42 (IF-2026-11817605-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 14. Aprobar para los consumos a partir del 1° de mayo de 2026, los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, de los cuadros tarifarios de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), y de los cuadros tarifarios de

referencia de las ÁREAS ATLÁNTICA, NORTE y SUR, que se incluyen en el ANEXO 43 (IF-2026-11818174-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 15. Aprobar para los consumos a partir del 1° de mayo de 2026, los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), y del cuadro tarifario de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, que se incluyen en el ANEXO 44 (IF-2026-11818346-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 16. Aprobar los valores del concepto Cargo Transición Tarifaria (CTT) que se incluyen en el ANEXO 45 (IF-2026-11818566-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente, aplicable tanto por los distribuidores Agentes del MEM como por los No Agentes, que resultan de aplicación para los consumos a partir del 1° de mayo de 2026 y a cuenta de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD).

ARTÍCULO 17. Establecer que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) deberá continuar informando mensualmente a la Subsecretaría de Energía, con copia a las Direcciones Provinciales de Política Energética y Tarifaria (DPPEyT) y de Regulación (DPR), los montos mensuales facturados en concepto de Cargo Transición Tarifaria (CTT) por los distribuidores provinciales y municipales agentes y no agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

ARTÍCULO 18. Aprobar, a partir del 1° de mayo de 2026, la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de Distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias que como ANEXO 46 (IF-2026-11818715-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 19. Establecer que la mención en los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 10 y 11 de la presente, de las categorías tarifarias "T2 - MEDIANAS DEMANDAS (de 30 kW a menos de 50 kW de demanda)", "T3 - GRANDES DEMANDAS" y "Suministro a otras Distribuidoras Municipales", es a los efectos de que los distribuidores provinciales y municipales apliquen dichos valores a los usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo que informa la Secretaría de Energía de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición SSTyPE N° 4/2025 y Decreto PEN N° 943/2025.

ARTÍCULO 20. Aclarar que la bonificación a las Asociaciones Civiles de primer grado especificadas en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 15.192 y usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo dispuesta por la Resolución RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP se aplica únicamente a las categorías tarifarias T1 - Pequeñas Demandas (hasta 10 kW-mes), T2 - Medianas Demandas con potencia contratada hasta 30 kW - mes y T4 Pequeñas Demandas Rurales, de conformidad con lo establecido por RESO-2023-464-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 21. Aclarar que en los cuadros tarifarios dispuesto por los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la presente, se incluyen los montos de las bonificaciones del Régimen de Tarifa Social a reconocer en la facturación por los distribuidores provinciales y municipales.

ARTÍCULO 22. Establecer que para la categoría tarifaria T1 Pequeñas Demandas Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP), los valores tarifarios de aplicación se corresponderán con los de las categorías tarifarias T1R sin límite de consumo, conforme los Anexos incluidos en los artículos 4° y 5° de la presente, o T1G que le resulte de aplicación según su distribuidora y/o área de concesión, de manera tal que, para el consumo a facturar, resulte el menor monto de facturación. Para esta categoría de Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP) no serán de aplicación los montos estipulados en el nuevo Régimen de Tarifa Social.

ARTÍCULO 23. Establecer que los valores de los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 2° y 3° de la presente, deberán ser utilizados como referencia a los efectos del cálculo de los subsidios correspondientes para que los distribuidores provinciales y municipales den cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la RESO-2021-1542-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 24. Ratificar la NOTA NO-2025-47118353-GDEBA-DPEMIYSPGP y establecer que la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica, Obras y Servicios Públicos y de Vivienda de General Viamonte Limitada queda obligada a reintegrar los montos que determine y le notifique la Dirección Provincial de Energía y que resulten cargados en el SIFITBA por la Dirección Provincial de Regulación, ambas de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio, en el marco de la operatoria de las Unidades de Generación Distribuida que fueron operadas a su requerimiento.

ARTÍCULO 25. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

#### ANEXO/S

ANEXOS [f19b53d34888674fc9c26f0c9bf8ceaf6fb581c878cc715128f41b490e2f1582](#)

[Ver](#)

#### RESOLUCIÓN N° 223-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-4979246-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557 a fin de atender la incorporación de obras con redeterminaciones de precios en trámite, como también atender compromisos de licitaciones, renegociaciones de obras y trabajos adicionales;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones, Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 23 de la Ley Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, y los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto; Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, las categorías de programas, según detalle en Anexo I (IF-2026-06902428-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia para el presente ejercicio por la suma de pesos trece mil novecientos noventa y nueve millones ciento cincuenta y seis mil (\$13.999.156.000), según detalle en Anexo II (IF-2026-06902428-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, adecuación de créditos para el Primer Diferido por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y seis millones (\$44.396.000.000), que se consigna analíticamente en el Anexo III (IF-2026-06902428-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, adecuación de créditos para el Segundo Diferido por la suma de pesos cinco mil setecientos millones (\$5.700.000.000) que se consigna analíticamente en el Anexo III (IF-2026-06902428-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Arquitectura, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-06902428-GDEBA-  
DPAMIYSPGP

4439070de24ad94f9620ae7a6526df250476babfabd26ecddc9c54c7ee87e25f [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

**RESOLUCIÓN N° 22-SSEMIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-28850776-GDEBA-DPTIYCMYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios de la obra: "Proyecto Nueva ET Chivilcoy II 132/33/13,2 kv - 2x30/20/30 MVA y Vinculación al Sistema de 132 KV", en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, la RESO-2021-943- GDEBA-MIYSPGP y modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires N° RESO-2020-246-GDEBA-MHYFGP, de fecha 21 de mayo de 2020, se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la Provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF) para la ejecución del "Programa Regional de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires". Dicho contrato de Préstamo fue suscripto con fecha 11 de noviembre de 2020;

Que en fecha a 14 de agosto de 2025 la empresa TEL 3 S.A.U., solicitó la redeterminación de precios definitiva del contrato en el marco del Decreto N° 995/22 de la obra: "Proyecto Nueva ET Chivilcoy II 132/33/13,2 kv -2x30/20/30 MVA y Vinculación al Sistema de 132 KV";

Que, se ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Energía y la empresa TEL 3 S.A.U. suscribieron en fecha 28 de noviembre de 2025, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta

Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos mil ochocientos sesenta y cinco millones quinientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$1.865.551.384,39) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (1 a 3) correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 2024;

Que, además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de pesos mil novecientos sesenta y cinco millones ochocientos doce mil seiscientos setenta y cinco con dos centavos (\$1.965.812.675,02), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cien millones doscientos sesenta y un mil doscientos noventa con sesenta y tres centavos (\$100.261.290,63), cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que, las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos dos mil novecientos treinta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochenta y nueve con noventa y tres centavos (\$2.933.858.089,93) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado de anticipo financiero correspondiente al mes de septiembre de 2024;

Que, además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de pesos tres mil noventa y un millones quinientos cincuenta mil ciento ochenta y nueve (\$3.091.550.189), por el ajuste del certificado de anticipo financiero, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento cincuenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil noventa y nueve con siete centavos (\$157.692.099,07), cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que, por lo expuesto, la diferencia total a favor del contratista a ser certificada asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y nueve con setenta centavos (\$257.953.389,70);

Que las partes acuerdan la finalización del procedimiento de ajuste para el período comprendido entre los meses de septiembre y noviembre de 2024, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Energía propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20, (Texto con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24) en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta entre la Dirección Provincial de Energía y la empresa TEL 3 S.A.U, contratista de la obra: "Proyecto Nueva ET Chivilcoy II 132/33/13,2kv - 2x30/20/30 MVA y Vinculación al Sistema de 132 KV", que como ACTA-2025-44090821-GDEBA-DPEMIYSPGP y su respectivo Anexo I IF-2025-38017278-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y nueve con setenta centavos (\$257.953.389,70).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 13 - SP 3 - PY 12993 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 1 - FF 11/13 - RA 0/72 - M 1 - UG 224 - CTA ESC 710/531313500.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Gaston Ghioni**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

ACTA-2025-44090821-GDEBA-DPEMIYSPGP	58f09ba4b8ec8ff6fa5c429849c87d99a7d79e07c07c30cebf5a4cc216ecace6	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-38017278-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	aaf713dab6a926e6979704c0e9f1fb93b6d2d0ebc4db9505a705121133a532c4	<a href="#">Ver</a>

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

**RESOLUCIÓN N° 113-SSRHMIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-21838148-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por Ley N° 15.557, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Colector Norte Olavarría" en el partido de Olavarría, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021;

Que a través de la PV-2025-28558353-GDEBA-SSRHMIYSPGP del 13 de agosto de 2025, el Subsecretario de Recursos Hídricos elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada "Colector Norte Olavarría" en el partido de Olavarría; Que la obra en cuestión consiste en un colector cloacal para la zona norte de la ciudad de Olavarría, con una longitud total de 6.941 metros, dividido en tres tramos;

Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Técnica de Programas y Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha elaborado la siguiente documentación: Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2026-10600928-GDEBA-DTPYPMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2025-23213423-GDEBA-DTPYPMIYSPGP), Planos y Cartel de Obra (PLIEG-2025-23213020-GDEBA-DTPYPMIYSPGP) y Planos de Interferencias y Estudio de Suelo (PLIEG-2026-12514792-GDEBA-DTPYPMIYSPGP);

Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-12748591-GDEBA-DCOPMIYSPGP);

Que el Presupuesto Oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos cinco mil veintitrés millones doscientos ocho mil ciento cuarenta y uno (\$5.023.208.141) a la que agregándole la suma de pesos quinientos dos millones trescientos veinte mil ochocientos catorce con diez centavos (\$502.320.814,10) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos cincuenta millones doscientos treinta y dos mil ochenta y uno con cuarenta y un centavos (\$50.232.081,41) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos ciento cincuenta millones seiscientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y cuatro con veintitrés centavos (\$150.696.244,23) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cinco mil setecientos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta con setenta y cuatro centavos (\$5.726.457.280,74), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de quinientos cuarenta (540) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por Ley N° 15.557 y su reglamentación, y el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Colector Norte Olavarría" en el partido de Olavarría, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Técnica de Programas y Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (PLIEG-2026-10600928-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2025-23213423-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2025-23213020-GDEBA-DTPYPMIYSPGP y PLIEG-2026-12514792-GDEBA-DTPYPMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2026-12748591-GDEBA-DCOPMIYSPGP) que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos cinco mil

veintitrés millones doscientos ocho mil ciento cuarenta y uno (\$5.023.208.141) a la que agregándole la suma de pesos quinientos dos millones trescientos veinte mil ochocientos catorce con diez centavos (\$502.320.814,10) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos cincuenta millones doscientos treinta y dos mil ochenta y uno con cuarenta y un centavos (\$50.232.081,41) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos ciento cincuenta millones seiscientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y cuatro con veintitrés centavos (\$150.696.244,23) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cinco mil setecientos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta con setenta y cuatro centavos (\$5.726.457.280,74), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de quinientos cuarenta (540) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por los artículos 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en UN (1) diario de circulación local y en UN (1) diario de circulación regional, y hasta la fecha de la apertura en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones), así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT AQX - PR 9 - SP 2 - PY 15113 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 595 - CTA. ESC. 710.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Mariano CRIVELLI (D.N.I. N° 37.556.098) y, como miembros suplentes, a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699), Pamela BOUCHÉ (D.N.I. N° 31.616.719) y Andrea FINOCHI (D.N.I. N° 28.129.796).

ARTÍCULO 9°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **RESOLUCIÓN N° 799-MJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-10381357-GDEBA-DDDPPMJJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por Oscar Alberto MARANZANA a su cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que Oscar Alberto MARANZANA presentó la renuncia a su cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 8 de marzo del 2026 para el que fue designado mediante RESO-2025-185-GDEBA-MJYDHGP;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por el citado agente;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que el mencionado agente no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que la medida se encuadra en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272 - E/17 Y MODIFICATORIOS  
Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 8 de marzo del 2026, la renuncia presentada por el agente Oscar Alberto MARANZANA (DNI 31.751.047 - Clase 1985), al cargo de Planta Temporal - Personal de Gabinete - de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, designado oportunamente por RESO-2025-185-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 886-MJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 17 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-12321556-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Ruth Salomé GRUNBLATT, en un cargo de la planta temporal - Personal de Gabinete -, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y modificatorias, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, el Subsecretario de Justicia propició asignarle, a partir del 1° de abril de 2026, a Ruth Salomé GRUNBLATT asignándole una cantidad de dos mil trescientos sesenta (2360) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO  
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporal - personal de gabinete - de la Subsecretaría de Justicia, a partir del 1° de abril de 2026, Ruth Salomé GRUNBLATT (DNI 30.226.273 - Clase 1983), y asignarle la cantidad de dos mil trescientos sesenta (2360) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 887-MJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 17 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-12312282-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Lucía FASCIGLIONE y Guillermo Adolfo FERNANDEZ, en un cargo de la planta temporal - Personal de Gabinete -, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y modificatorias, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna

una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, el Director Ejecutivo de la Agencia de Asistencia Técnico Legislativa propició asignarles, a partir del 1° de abril de 2026, a Lucia FASCIGLIONE una cantidad de tres mil (3000) módulos y a Guillermo Adolfo FERNANDEZ la cantidad de dos mil quinientos (2500) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO  
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria - personal de gabinete - del Director Ejecutivo de la Agencia de Asistencia Técnico Legislativa, a partir del 1° de abril de 2026, a las personas que se detallan a continuación, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios:

Lucia FASCIGLIONE (DNI 31.993.078 - Clase 1986), y asignarle la cantidad de tres mil (3000) módulos mensuales a los fines remuneratorios.

Guillermo Adolfo FERNANDEZ (DNI 13.209.407 - Clase 1959), y asignarle la cantidad de dos mil quinientos (2500) módulos mensuales a los fines remuneratorios.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 127-MDAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2026-09969465-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2026-63-GDEBA-MDAGP y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2026-63-GDEBA-MDAGP, se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias";

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8, 21-26, 38- 43, 55-60,72-78, 90-95,107-112, 124-129, 141-147, 159-165, 178-184, 196-203 y 215-220);

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de

esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2026-11324293-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-11324293-GDEBA-  
DSTAMDAGP

1d46c590150f237f7560ef668e9387b7e5d69110ed68c3655c1792ca33c13041 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 128-MDAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Abril de 2026

**VISTO** EX-2026-06095961-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2026-63-GDEBA-MDAGP y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO 2026-63-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias";

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8, 21-27, 39-44, 56-62,75-80, 92-98,110-117, 129-135,148-153, 165-171 y 187-192);

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2026-09391967-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-09391967-GDEBA-DSTAMDAGP

70f566160e9c679aa1457f7042e60663003fcd88f853e924e8c8958813d7a3bb [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 153-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-03844665-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "11° Fiesta Provincial del Strudel Fest", que se llevó a cabo los días 27 y 28 de febrero y 1 de marzo del corriente año, en la localidad de Santa María, municipalidad de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Coronel Suárez, el día 30 de enero de 2026, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-03829240-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado "11° Fiesta Provincial del Strudel Fest", que se llevó a cabo los días 27 y 28 de febrero y 1 de marzo del corriente año, en la localidad de Santa María, municipalidad de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "11° Fiesta Provincial del Strudel Fest", se llevó a cabo en la localidad de Santa María y tuvo como finalidad primordial revalorizar la gastronomía típica, las costumbres y las tradiciones de los descendientes de alemanes del Volga, consolidando la identidad de la comunidad a través de sus raíces y su historia;

Que dicho evento, ofreció una amplia variedad de actividades gratuitas como un torneo de kosser, paseos de artesanos, música, danzas típicas, recorridos religiosos, un concurso para elegir el mejor strudel y la elaboración de una versión gigante, entre otras propuestas, y tuvo una concurrencia aproximada de 30.000 turistas;

Que la realización del evento denominado "Fiesta Provincial del Strudel Fest", deviene en un factor significativo para el

desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 3705/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "11º Fiesta Provincial del Strudel Fest", que se llevó a cabo los días 27 y 28 de febrero y 1 de marzo del corriente año, en la localidad de Santa María, municipalidad de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel Suárez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 3705/2026: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 -Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 155-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-04996149-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "47º Rally Nacional Pagos del Tuyú", que se llevó a cabo los días 27, 28 de febrero y 1 de marzo del corriente año, en la localidad y municipio de General Madariaga, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre

otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de General Madariaga, el día 9 de febrero de 2026, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-05008007-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado “47° Rally Nacional Pagos del Tuyú”, que se llevó a cabo los días 27, 28 de febrero y 1 de marzo del corriente año, en la localidad de General Madariaga, municipio de General Madariaga, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “47° Rally Nacional Pagos del Tuyú” se llevó a cabo por quinta vez consecutiva en el municipio, consolidando a la ciudad como sede del Rally Pagos del Tuyú, una de las competencias de automovilismo de rally más tradicionales del país, con un marcado arraigo en la comunidad local y en toda la región;

Que, en el mencionado evento, participaron más de cien vehículos que recorrieron los caminos del distrito, en el marco de una celebración deportiva que convocó a competidores y equipos provenientes de distintos puntos del territorio nacional, registrándose durante las tres jornadas de competencia una importante afluencia de turistas provenientes de diversas localidades de la provincia y del país, estimándose una concurrencia superior a las cinco mil (5.000) personas;

Que la realización del evento denominado “Rally Nacional Pagos del Tuyú”, deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 3700/2026; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “47° Rally Nacional Pagos del Tuyú”, que se llevó a cabo los días 27, 28 de febrero y 1 de marzo del corriente año, en la localidad y municipio de General Madariaga, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General Madariaga, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 3700/2026: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los

términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción. ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 156-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-02551857-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Carnavales en Villa Gesell 2026", que se llevó a cabo los días 14, 15 y 16 de febrero del corriente año, en la localidad y municipio de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 - modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Villa Gesell, el día 7 de enero de 2026, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-02548313-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado "Carnavales en Villa Gesell 2026", que se llevó a cabo los días 14, 15 y 16 de febrero del corriente año, en la localidad y municipio de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires; Que el evento denominado "Carnavales en Villa Gesell 2026", se llevó a cabo el fin de semana largo de febrero en el Anfiteatro del Pinar, fue organizado por el Municipio junto instituciones locales y tuvo un amplio programa de actividades como desfiles de comparsas y espectáculos, asimismo contó con la participación de 100 artesanos, 20 stands gastronómicos, 17 foodtrucks, 5 cerveceros locales y 10 PUPAS (Pequeñas Unidades Productivas Alimentarias), y concurrieron aproximadamente 80.000 turistas, provenientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires;

Que la realización del evento denominado "Carnavales en Villa Gesell 2026", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus

actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 2908/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Carnavales en Villa Gesell 2026”, que se llevó a cabo los días 14, 15 y 16 de febrero del corriente año, en la localidad y municipio de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 2908/2026: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) – Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 159-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente EX-2022-40265512-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por medio del cual tramita el otorgamiento de un Permiso de Uso precario, revocable y oneroso sobre el predio sito en jurisdicción de la Delegación Portuaria Paraná Inferior, y la oferta presentada por la firma Desarrollos del Paraná S.A. en el marco de lo previsto por el Reglamento de Permisos de Usos Portuarios aprobado por Decreto N° 185/07 y su modificatorio N° 981/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 11.206 aprobó el Convenio de Transferencia de Puertos de la Nación a la Provincia, suscripto el 12 de junio de 1991, en cuya virtud se transfirió a la provincia de Buenos Aires la administración y explotación de la unidad portuaria de Zárate;

Que por artículo 6° del Decreto N° 1579/92 se creó la Delegación Portuaria Paraná Inferior, comprendiendo el Puerto de Zárate;

Que en virtud de lo actuado a través de las Resoluciones Ministeriales N° 252/12 y N° 115/15, la empresa Desarrollos del Paraná S.A resultó ser permisionaria de un predio en jurisdicción de la Delegación Portuaria Paraná Inferior, por un plazo de diez (10) años a contar desde la suscripción del Acta de Tenencia respectiva;

Que el citado espacio se encuentra sito en la calle E. Buscaglia e Hipolito Yrigoyen de la localidad y Partido de Zárate, designado catastralmente como circunscripción I, Sección G, Fracción 2, Parcela 2A, de 6.300 m2 de superficie, sujetos a mensura definitiva, con uso preferencial de 50 m2 de muelle, más 30 m2 de dársena lateral y su correspondiente espejo de agua;

Que se encuentran excluidos de la superficie permisionada 500 m2 correspondientes a los edificios de la Delegación Portuaria Paraná Inferior;

Que, de conformidad con lo mencionado, en fecha 1° de febrero de 2013, se procedió a suscribir el Acta de Tenencia Definitiva con la firma permisionaria, dando comienzo así al inicio del plazo de diez años establecido por el artículo 3° del permiso de uso otorgado;

Que al orden 4, mediante Nota N° IF-2023-01918175-GDEBA-SSAPMPCEITGP la permisionaria solicitó el otorgamiento de un nuevo permiso de uso;

Que en función de ello se procedió a realizar la convocatoria pública de ofertas de explotación sobre el predio, cursando las publicaciones de estilo previstas conforme lo dispuesto en los artículos 5° y 5° bis del Reglamento de Permisos de Usos

Portuarios, obrando en orden 11 y 12 de las actuaciones de referencia las constancias que dan cuenta de ello (IF-2023-03895992-GDEBA-SSAPMPCEITGP e IF-2023-04546007-GDEBA-SSAPMPCEITGP);

Que, habiendo transcurrido el plazo previsto en la convocatoria para la presentación de ofertas, en fecha 29 de marzo de 2023, se procedió a realizar la correspondiente Acta de Apertura de Ofertas N° IF-2023-12319846-GDEBA-SSAPMPCEITGP, agregada al orden 15, de la cual se informa se recibió una única oferta por parte de la firma Desarrollos del Paraná S.A. en los términos y condiciones publicados;

Que por medio de Informes N° IF-2023-13754718-GDEBA-DPPEIPMPCEITGP y N° IF-2023-47608829-GDEBA-DPPEIPMPCEITGP, en órdenes 18 y 21, se procedió a evaluar la oferta presentada, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 4° y concordantes de la reglamentación, como así también los extremos requeridos por la Autoridad Portuaria a través de nota N° NO-2023-13764564-GDEBA-SSAPMPCEITGP;

Que la empresa se comprometió a la realización de inversiones y desarrollos durante el nuevo período de uso y explotación a otorgar;

Que la propuesta inicial de inversión presentada por la firma fue de un total de DÓLARES UN MILLÓN (USD 1.000.000);

Que por razones de índole técnica fueron desestimadas las inversiones que por su ubicación eran perjudiciales al normal desarrollo portuario;

Que por medio del Expediente EX-2023-49411982-GDEBA-DGAMAMGP, se dio intervención al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires para que se expida respecto al Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa;

Que por medio de la PD-2023-52206102-GDEBA-DPEIAMAMGP, en fecha 21 de diciembre de 2023, el Ministerio en cuestión se declaró incompetente, alegando que: *"(...) el proyecto no encuadra en los Proyectos de Obras o Actividades Sometidas al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental por la Autoridad Ambiental Provincial, fundamentándose en que las obras a evaluarse corresponderían estrictamente a las obras del muelle, cuyas estructuras se entiende son de carácter móvil, con lo cual no se generarían impactos significativos y permanentes sobre el ambiente. El mayor impacto estaría asociado a la actividad social en las instalaciones a desarrollarse, sugiriéndose la elaboración y seguimiento de un Plan de Gestión Ambiental específico, aplicado a las distintas etapas del proyecto."* por lo que las actuaciones fueron giradas al Municipio de Zárate en fecha 7 de junio de 2024;

Que el Municipio de Zárate tramitó la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental a través de las actuaciones administrativas N° 4121-3747/2024;

Que, en fecha 23 de octubre de 2024, la Subsecretaría de Gobierno del Municipio se expidió sosteniendo que *"dispone no aprobar el proyecto presentado, denegando por lo tanto la continuidad del mismo."* - circunstancia notificada a la empresa Desarrollos del Paraná el 28 de octubre de 2024;

Que conforme lo anteriormente plasmado para obtener la declaración de impacto ambiental exigida por el Decreto Provincial N° 185/07 y N° 981/14, la Empresa consideró adecuar la propuesta presentada originalmente;

Que la propuesta presentada por la firma para un nuevo período es de un total de DÓLARES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (USD 750.000), monto que se asignará a diferentes inversiones y desarrollos en el predio portuario;

Que a orden 56 obra el Informe Técnico emitido por la Dirección Provincial de Control de Gestión Portuaria, en el cual se señala que *"(...) la propuesta resulta criteriosa y aceptable, por cuanto responde a los requerimientos formulados en oportunidades anteriores, atendiendo a las necesidades de inversión en las instalaciones y considerando los incrementos registrados en el tipo de cambio durante el período transcurrido"*;

Que la nueva propuesta presentada satisface los intereses portuarios comprometidos, contribuyendo igualmente al desarrollo local, turístico, recreativo y comercial de la comunidad de Zárate en su conjunto;

Que, sin perjuicio del vencimiento operado de pleno derecho en fecha 31 de enero de 2023, la permisionaria continuó en todo momento la tenencia provisoria del predio portuario, abonando regularmente los cánones y tarifas correspondientes;

Que en virtud de ello y priorizando la normal continuidad de la actividad y el desarrollo del predio portuario resulta oportuno continuar con el trámite tendiente al otorgamiento de un nuevo Permiso de Uso a la firma oferente;

Que el plazo previsto para el presente Permiso de Uso es de diez (10) años contados a partir de la fecha de vencimiento del permiso de uso anterior derivado de las Resoluciones N° 252/12 y N° 115/15;

Que en orden 58 se halla el Anexo I que contiene el Acta de entrega definitiva por medio de la cual se pone en posesión a la firma Desarrollos del Paraná S.A. del predio de 6.300 m2 ubicado en jurisdicción del Puerto de Zárate-Delegación Portuaria Paraná Inferior, asimismo se establecen las obligaciones que la permisionaria deberá contemplar, tales como la constitución de garantías y pago de tarifas;

Que en orden 59 luce el Anexo II donde obran los requisitos y condiciones generales del permiso de uso;

Que se procedió a dar intervención a la Autoridad Ambiental correspondiente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 11.723 y lo previsto por el artículo 7° de la reglamentación;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado sin objeciones al otorgamiento del presente permiso de uso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206 y su Decreto Reglamentario N° 1579/92, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 185/07 y su modificatorio N° 981/14 y el Decreto N° 54/20 -y su modificatorio N° 90/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma Desarrollos del Paraná S.A. (CUIT 30-71158831-7) un permiso de uso de carácter precario, revocable y oneroso sobre el predio portuario sito en la calle E. Buscaglia e Hipolito Yrigoyen de la localidad y Partido de Zárate, designado catastralmente como circunscripción I, Sección G, Fracción 2, Parcela 2A, de 6.300 m2 de superficie, sujetos a mensura definitiva, con uso preferencial de 50 m2 de muelle, más 30 m2 de dársena lateral y su correspondiente espejo de agua, en conformidad a lo previsto por el Reglamento de Permisos de Usos Portuarios aprobado por Decreto N° 185/07, y su modificatorio N° 981/14.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el permiso de uso otorgado precedentemente tendrá como destino el desarrollo de

actividades gastronómicas, recreativas y turísticas, como así también las inversiones comprometidas en la oferta por hasta un monto de DÓLARES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (USD 750.000).

ARTÍCULO 3°. El presente Permiso de Uso tendrá una duración de diez (10) años contados a partir del 1° de febrero de 2023.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el modelo de Acta de Tenencia Definitiva que se acompaña como Anexo I (IF-2026-04766739-GDEBA-SSAPMPCEITGP) y forma parte integrante de la presente, a los fines de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el presente Permiso de Uso queda sujeto al pago de las siguientes tarifas:

- a. Tarifa I- Zona I establecida en el Anexo II del Decreto N° 185/07 y cuadros tarifarios vigentes sobre las superficies permisionadas.
- b. Valuación Inmueble del 6% anual establecida en el Decreto N° 185/07 y cuadros tarifarios vigentes.
- c. Otros servicios portuarios cuando corresponda, de acuerdo a los valores establecidos en el Cuerpo Tarifario vigente o aquellos que en el futuro se establezcan.
- d. La firma deberá hacer efectivas las inversiones comprometidas en la oferta por hasta el valor de DÓLARES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (USD 750.000) según el cronograma acompañado en la oferta, y destinadas a la realización de las siguientes obras: I. Remodelación del centro comercial II. Compra de muebles III. Compra de equipamiento gastronómico IV. Remodelación de la oficina de Puertos.

ARTÍCULO 6°. Establecer que todas las obras, instalaciones y mejoras que se construyan por la firma mencionada, con acceso al dominio, serán de carácter permanente, quedando incorporadas a favor de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°. Las Condiciones y Requisitos Generales del Permiso de Uso otorgado por el artículo 1° de la presente se regirán por lo dispuesto en el Anexo II (IF-2026-04766776-GDEBA-SSAPMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios a los fines de notificar a la firma Desarrollos del Paraná S.A y archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF- 2026-04766739-GDEBA-SSAPMPCEITGP	ecd5d75a05f2ddfeb5a25752a0473c1af6833b4d7e11e6a8ef037cffb288afdc	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-04766776-GDEBA-SSAPMPCEITGP	4d30d11de0252ffc3f6b48c3ccc4dbb4d40d4fd3c3476a498d152b34893d70c5	<a href="#">Ver</a>

**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**

**RESOLUCIÓN N° 143-IPAYCMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-09276120-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en

especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO JUSTICIA, CALIDAD Y PRECIOS LIMITADA (CUIT 30-71836798-7);

Que en el orden 4 (IF-2026-09503851-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos, materiales y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-09977840-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-10022123-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-10364617-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 5299/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO JUSTICIA, CALIDAD Y PRECIOS LIMITADA (CUIT 30-71836798-7) con domicilio en Cacique Coliqueo N° 3339 de la ciudad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos, materiales y capacitaciones en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 60919/1 de la Cooperativa CBU 0140073101501806091915 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

**ARTÍCULO 4°.** La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 820-MDCGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2026-12072299-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales del Programa “C.I.S. Centro de Integración Social”, a partir del 1° de abril de 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; como así también participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector;

Que en tal sentido, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, dispone que son funciones de la Dirección de Atención a Familias en Situación de Calle, dependiente de la Dirección Provincial de Atención Inmediata de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, identificar grupos familiares que habitan en situación de calle, a los efectos de cuantificar de forma integral la problemática, su monitoreo, y evaluación estadística e instrumentar las políticas de inclusión en los programas asistenciales Ministeriales, que contribuyan a resolver emergencias extremas a las familias que se encuentren en situación de calle, entre otras medidas;

Que en virtud de dichos objetivos, mediante RESO-2021-1522-GDEBA-MDCGP se aprobó en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad el Programa “C.I.S. Centro de Integración Social”, a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión,

modelo de Acta Convenio, modelo de Planilla de Rendición de Gastos, Planilla de Rendición Equipo Técnico, Planilla de Destinatarios, y Anexo de Declaración Jurada, según Anexo I (IF-2021-12416153-GDEBA-DASDFSCMDCGP);

Que de acuerdo a dicho Documento, el Programa referenciado comprende acciones de atención primaria como estrategia para el desarrollo y revinculación de las Personas en Situación de Calle a partir del fortalecimiento de estrategias locales en las zonas que presentan mayor vulnerabilidad;

Que asimismo, en el Documento de Gestión se destaca que el ámbito de funcionamiento del Programa será en dispositivos de alojamiento y contención socio-comunitaria, donde se abordará la situación de vulnerabilidad social de los destinatarios de dichos espacios;

Que para ello se prevé el otorgamiento de una ayuda económica a cada espacio, para la realización de tareas de mantenimiento general, tendientes a conservar adecuadamente la infraestructura edilicia, higiene y seguridad de los dispositivos -CIS- “Centros de Integración Social”, así como también para la conformación de equipos técnicos y operadores con la finalidad de ofrecer asistencia y contención a familias y personas en situación de calle, y para alquileres cuando así se requiera;

Que a tal fin, el mentado Documento de Gestión establece que se otorgará a la entidad una suma económica mensual, que consistirá en una beca por cada plaza disponible para asistir a personas en situación de calle que habite en el Centro de Integración Social;

Que por RESO-2025-947-GDEBA-MDCGP de fecha 9 de mayo 2025, se aprobó un nuevo incremento de los valores prestacionales, a partir del 1° de marzo del año 2025, estableciéndose en la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil quinientos trece (\$169.513,00) por plaza y pesos ciento noventa y tres mil setecientos treinta (\$193.730,00) en los casos que el espacio sea alquilado;

Que en esta instancia, la Dirección de Atención a Familias en Situación de Calle solicita que se incremente el valor de las prestaciones a la suma de pesos doscientos once mil ochocientos noventa y uno (\$211.891,00) por plaza y pesos doscientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y tres (\$242.163,00) en los casos que el espacio sea alquilado, dado que el monto previamente establecido resulta actualmente insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos necesarios que implican la correcta implementación del Programa;

Que en números de orden 8 y 9 intervienen la Dirección Provincial de Atención Inmediata, y la Subsecretaría de Organización Comunitaria, respectivamente, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 11 interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria Ejercicio 2026 (Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557);

Que la Dirección de Contabilidad detalla el impacto financiero e informa la nomenclatura presupuestaria, Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que en número de orden 26 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 28 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 24 ha dictaminado la Delegación Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 41 interviene la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 46 ha informado la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 52;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el incremento de los montos correspondientes al Programa "C.I.S. Centro de Integración Social", aplicable a partir del 1° de abril del año 2026, estableciéndose en la suma de pesos doscientos once mil ochocientos noventa y uno (\$211.891,00) por plaza y pesos doscientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y tres (\$242.163,00) en los casos que el espacio sea alquilado.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de abril del año 2026, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 371 - Programa 8 - Actividad 2 - Descripción PROTEC INTEGRAL PERS SITUACION DE CALLE CIS - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999; y Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999. Ejercicio 2026 (Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 828-MDCGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**VISTO** la Ley N° 15.477, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2026-11792042-GDEBA-DPJMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales correspondientes al Programa "Centros Juveniles", a partir del 1° de abril de 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 15.477, corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales, como así también promover el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud;

Que por RESOL-2018-1025-GDEBA-MDSGP de fecha 9 de agosto de 2018, se creó en el ámbito de este Ministerio el Programa "Centros Juveniles" y se aprobó el modelo de Convenio con Municipios e Instituciones;

Que mediante RESO-2025-2887-GDEBA-MDCGP, de fecha 19 de diciembre de 2025 se modificó el Documento de Gestión del referido Programa, los modelos de Convenios de Cooperación a suscribir con instituciones y municipios y se aprobó nueva documentación para su implementación;

Que el citado Programa está destinado a otorgar subvenciones a Instituciones de la Sociedad Civil, Entidades Religiosas y Municipios que, mediante los Centros Juveniles (en adelante, CJ), brinden atención alimentaria y colaboración en el desarrollo integral mediante acciones educativas, sanitarias, culturales, deportivas y de formación laboral a jóvenes de entre catorce (14) y veintinueve (29) años;

Que por RESO-2025-2653-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de noviembre de 2025, se aprobó el incremento de los valores prestacionales correspondiente al Programa "Centros Juveniles", a partir del 1° de octubre de 2025, en la suma de pesos treinta y seis mil ciento noventa y cinco (\$36.195,00);

Que en número de orden 5 la Dirección de Políticas Solidarias solicita el incremento de los valores prestacionales del referido programa;

Que asimismo destaca que considera sumamente importante que se tenga en cuenta esta solicitud para fortalecer la labor que llevan a cabo día a día los Centros Juveniles que acompañan a miles de jóvenes de toda la provincia;

Que el valor correspondiente al monto de las becas de los Centros Juveniles asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro (\$45.244,00) a partir del 1° de abril de 2026;

Que en número de orden 7 interviene la Dirección Provincial de Juventudes propiciando la continuidad del trámite;

Que en números de orden 9 y 11 la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propician la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria asociada al Ejercicio 2026 (Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557);

Que en número de orden 26 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 28 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 34 ha dictaminado la Delegación Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 41 interviene la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 46 ha informado la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 52;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Fijar a partir del 1° de abril de 2026, para el Programa "Centros Juveniles", el monto de los valores prestacionales de las becas asignadas en la suma de pesos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro (\$45.244,00).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de abril de 2026, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 14 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 512 DIRECCION PROVINCIAL DE JUVENTUDES - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 831-MDCGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2026-11873798-GDEBA-DPPCMDGCP, por el cual tramita la aprobación del incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), para las modalidades Jardín Maternal Comunitario (JMC), Casa del Niño (CN), Centro de Atención Integral (CAI) y Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) de manera conjunta, a partir del 1° de abril de 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 15.477, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad tiene a su cargo asistir al Gobernador en la tarea de entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales; como así también intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad;

Que en virtud de la RESO-2024-2827-GDEBA-MDCGP de fecha 15 de noviembre de 2024, se dejó sin efecto la Resolución N° 390 de fecha 29 de abril de 2009, que oportunamente creó el Programa Unidades de Desarrollo Infantil - UDI-, y la RESOL-2018-160-GDEBA-MDSGP, y se aprobó un nuevo Documento de Gestión IF-2024-39999658-GDEBA-DUDIMDCGP para el mencionado Programa;

Que el Programa consta de cuatro (4) modalidades de dichas Unidades, a saber: 1. Jardines Maternales Comunitarios (JMC), 2. Casa del Niño (CN), 3. Centro de Atención Integral (CAI) y 4. Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) de manera conjunta;

Que los principales objetivos de las Unidades de Desarrollo Infantil -UDI- son promover el desarrollo integral, brindar atención, contención y cuidado, como así también garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas de 45 días a 14 años de edad, a través de la articulación de los siguientes ejes: 1. Salud - Nutricional; 2. Pedagógico; 3. Recreativo y esparcimiento; 4. Social - Comunitario; y 5. Equipamiento;

Que por RESO-2025-793-GDEBA-MDCGP, de fecha 22 de abril de 2025, se aprobó el incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" (UDI) para las modalidades: Jardín Maternal Comunitario (JMC), Casa del Niño (CN), Centro de Atención Integral (CAI) y Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) de manera conjunta, a partir del 1° de marzo de 2025, estableciendo el valor de las becas asignadas al referido Programa para Jardín Maternal Comunitario (JMC) en la suma pesos cuarenta mil novecientos ochenta y nueve (\$40.989,00), para Casa del Niño (CN) en la suma de pesos cuarenta mil novecientos ochenta y nueve (\$40.989,00), para el Centro de Atención Integral (CAI) en la suma de pesos veintinueve mil doscientos setenta y cinco (\$29.275,00) y el correspondiente al Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) de manera conjunta en la suma de pesos cuarenta mil novecientos ochenta y nueve (\$40.989,00);

Que, en esta instancia, en número de orden 3 la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil solicita el incremento en los valores prestacionales del referido programa, a partir del 1° de abril de 2026, y acompaña el detalle correspondiente;

Que asimismo, indica la citada Dirección, que la solicitud deviene necesaria en virtud de la necesidad de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los y las niños y niñas, fortaleciendo estos programas a partir del aumento del valor de sus montos, para afianzar los conceptos y acciones concretas que, como política pública dirigida los y las niños y niñas, en situación de vulnerabilidad social, son ejecutadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales, entidades religiosas y actores de la sociedad civil, abocados a implementar estos programas en sus diversas modalidades a fin de lograr la integración, participación e inclusión social;

Que en número de orden 4 interviene la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados solicitando dar curso favorable al trámite que se impulsa;

Que en números de orden 6 y 8, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria asociada al Ejercicio 2026 (Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557);

Que en número de orden 22 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 24 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 30 ha dictaminado la Delegación Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 37 interviene la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 42 ha informado la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 48;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" (UDI) para las modalidades: Jardín Maternal Comunitario (JMC), Casa del Niño (CN), Centro de Atención Integral (CAI) y Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) de manera conjunta, a partir del 1° de abril de 2026, estableciendo el valor de las becas asignadas al referido Programa para Jardín Maternal Comunitario (JMC) en la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos treinta y seis (\$51.236,00), para Casa del Niño (CN) en la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos treinta y seis (\$51.236,00), para Centro de Atención Integral (CAI) en la suma de pesos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro (\$36.594,00) y para Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) modalidad conjunta, en la suma pesos cincuenta y un mil doscientos treinta y seis (\$51.236,00).

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de abril de 2026, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 12 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 511 DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS DE CUIDADO - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 835-MDCGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2026-11891937-GDEBA-DPSYSAMDCGP por el cual tramita la aprobación de un incremento en el valor unitario de las prestaciones presenciales correspondientes al Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir del 1° de mayo del año 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, asigna a este Ministerio la responsabilidad de elaborar, coordinar y ejecutar planes y programas relacionados a la promoción de derechos de la niñez y la adolescencia, como así también la de coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que mediante RESOC-2021-2229-GDEBA-DGCYE desde el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación se dispuso que a partir del 1° de julio de 2021 el Programa Servicio Alimentario Escolar pueda prestarse alternativa o complementariamente mediante la entrega de módulos de alimentos y/o a través de prestaciones alimentarias para la actividad presencial;

Que posteriormente, y en vista del PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES - ACTUALIZACIÓN PARA EL INICIO DE CLASES 2021, se comenzaron a implementar diversas prestaciones presenciales;

Que en tal sentido, cabe señalar que mediante RESO-2022-523-GDEBA-MDCGP, se aprobaron las prestaciones "Desayuno-Merienda" y "Comedor"; mediante RESO-2022-865-GDEBA-MDCGP se aprobó la prestación para "Albergues y Residencias"; y mediante RESO-2022-1197-GDEBA-MDCGP se aprobó la prestación Excepcional "Comedor Listo Consumo";

Que por RESO-2023-1480-GDEBA-MDCGP, de fecha 17 de Julio de 2023, se estableció la creación de la "Prestación para Patologías Específicas" en el marco del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir del 1° de abril de 2023;

Que por RESO-2025-641-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de marzo de 2025, se aprobó en forma conjunta, un nuevo incremento para los programas Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA) Bonaerense, estableciendo los valores de las prestaciones del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE) a partir del 1° de marzo de 2025, en la suma de pesos cuatrocientos setenta y ocho (\$478) diarios por cupo para la prestación Desayuno- Merienda; en la suma de pesos novecientos ochenta y ocho (\$988,00) diarios por cupo para la prestación Comedor; en la suma de pesos novecientos cincuenta y cinco (\$955,00) diarios por cupo para prestación Desayuno-Merienda Listo Consumo; en la suma de pesos mil seiscientos setenta y uno (\$1.671,00) diarios por cupo para la prestación Comedor Listo Consumo; en la suma de pesos dos mil novecientos treinta (\$2.930,00) diarios por cupo para la prestación para Albergues y Residencias; en la suma de pesos seiscientos noventa (\$690,00) diarios por cupo para la prestación

Desayuno - Merienda adaptada a las patologías; en la suma de pesos mil ciento veintisiete (\$1.127,00) diarios por cupo para la prestación Comedor adaptado a las patologías;

Que en esta instancia, en número de orden 3 y 10, la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE), gestiona la aprobación de la actualización del valor unitario de las prestaciones presenciales correspondientes al Programa del Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir del 1° de mayo del año 2026, considerando la variación en los precios alimentarios atento al tiempo transcurrido, y de acuerdo a la documentación obrante en números de orden 4 al 9;

Que, en tal sentido, solicita que el aumento en las referidas sumas se realice de acuerdo al siguiente detalle: 1) La prestación Desayuno-Merienda, pesos seiscientos veintidós (\$622,00) diarios por cupo. 2) La prestación Comedor pesos mil doscientos ochenta y cinco (\$1.285,00) diarios por cupo. 3) La prestación Desayuno- Merienda Listo Consumo, pesos mil doscientos cuarenta y dos (\$1.242,00) diarios por cupo. 4) La prestación Comedor Listo Consumo, pesos dos mil ciento setenta y tres (\$2.173,00) diarios por cupo. 5) La prestación para albergues y residencias, pesos tres mil ochocientos catorce (\$3.814,00) diarios por cupo. 6) La prestación de Desayuno-Merienda adaptada a las patologías, pesos ochocientos noventa y siete (\$897,00) diarios por cupo. 7) La prestación Comedor adaptado a las patologías, pesos mil cuatrocientos sesenta y seis (\$1.466,00) diarios por cupo;

Que en número de orden 12 interviene la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 14, interviene la Subsecretaría de Políticas Sociales, propiciando la prosecución del trámite;

Que en número de orden 16 toma conocimiento la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular;

Que la Dirección de Contabilidad detalla el impacto financiero e informa la nomenclatura presupuestaria, Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que en número de orden 30 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 32 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 38 ha dictaminado la Delegación Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 45 interviene la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 50 ha informado la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 56;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer los valores de las prestaciones del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE) a partir del 1° de mayo de 2026, en la suma de pesos seiscientos veintidós (\$622,00) diarios por cupo para la prestación Desayuno-Merienda; pesos mil doscientos ochenta y cinco (\$1.285,00) diarios por cupo para la modalidad Comedor; pesos mil doscientos cuarenta y dos (\$1.242,00) diarios por cupo para la modalidad Merienda Listo Consumo; pesos dos mil ciento setenta y tres (\$2.173,00) diarios por cupo para la modalidad Comedor Listo Consumo; pesos tres mil ochocientos catorce (\$3.814,00) diarios por cupo para Albergues y Residencias; pesos ochocientos noventa y siete (\$897,00) para la modalidad Desayuno-Merienda adaptada a patologías; pesos mil cuatrocientos sesenta y seis (\$1.466,00) diarios por cupo para la prestación Comedor adaptado a patologías.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 7 - Subprograma 1- Actividad 1 - Unidad Ejecutora SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - SAE - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 73-SSTAYLMDCGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**VISTO** la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, los Decretos N° 77/2020, y modificatorios, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22 y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2026-09464788-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la autorización del llamado de la Licitación Pública N° 3/26, tendiente a la adquisición ropa de invierno para entregar a personas en situación de vulnerabilidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que en número de orden 2 la Dirección de Atención a Familias en Situación de Calle y la Dirección Provincial de Atención Inmediata solicitan la adquisición de cuarenta mil (40.000) camperas de abrigo y cuarenta mil (40.000) zapatillas, conforme se detalla en las especificaciones técnicas adjuntas en archivo de trabajo, que serán destinadas para asistir a personas en situación de vulnerabilidad que no pueden acceder por sus propios medios a las mismas, en el marco del Operativo Invierno que llevan adelante esas Direcciones;

Que en números de orden 3/6 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;

Que en número de orden 12 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, Anexo I, artículo 17 apartado 1), Licitación Pública;

Que en tal sentido se informa que, de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación con el menor valor asciende a la suma de pesos dos mil cuatrocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos mil (\$2.468.400.000,00);

Que en número de orden 13 se incorpora nota dirigida al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la Solicitud de Gastos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557;

Que se acompañan los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación, integrados por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP, II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-13231913-GDEBA-DCYCMDGCP) y III.- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-13233669-GDEBA-DCYCMDGCP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 6 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que se impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días hábiles con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N°13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, podrá obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 28;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 32 e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 33;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 03/26 tendiente a la adquisición ropa de invierno para entregar a personas en situación de vulnerabilidad y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2026-13231913-GDEBA-DCYCMDGCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-13233669-GDEBA-DCYCMDGCP), con un plazo de entrega de hasta treinta (30) días corridos, a coordinar con las áreas solicitantes, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en los Depósitos operados por este Ministerio, ubicados en la Ciudad de La Plata (calle 2 y 522) y/o Moreno (Colectora Sur Acceso Oeste km 38), siendo los gastos de fletes y acarreos por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de la población destinataria y atento al contexto socioeconómico, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 6 de mayo de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido conforme el IF-2026-10345951-GDEBA-DCYCMDGCP. Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, por la suma total de pesos dos mil cuatrocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos mil (\$2.468.400.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Rodrigo Martín ARNAIZ DNI N° 33.551.721.

ARTÍCULO 5°. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días hábiles con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N°13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 6°. Comunicar al SINDMA y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido,

archivar.

**Debora Yanina Oliva**, Subsecretaria.

**ANEXO/S**

PLIEG-2026-13231913-GDEBA-  
DCYCMDCGP

718e8334c0529e7bbe9a972f129cded307b85289e135d4e1d59c8892a33d31a2 [Ver](#)

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N° 73-MAMGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2026-00121307-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes Provinciales N° 14.126, N° 15.477, N° 15.557 y los Decretos, N° 1766/10, N° 542/12, N° 89/22, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 14.126 se declaró "Paisaje Protegido de Interés Provincial" al área del Partido de Tandil denominada "la poligonal" y se determinó el cese de las actividades mineras que se desarrollasen sobre el citado paisaje;

Que la citada normativa además estableció que el personal en relación de dependencia con las empresas alcanzadas por los efectos de la misma, sería incorporado por los gobiernos municipal y/o provincial, a partir del momento en que se suspendan sus actividades laborales;

Que, en dicho marco, el Decreto N° 542/12 aprobó el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tandil;

Que el citado Convenio determinó que el Municipio incorporase al personal alcanzado mientras que la Provincia se comprometió a aportar el cincuenta por ciento (50 %) de las sumas de sus haberes;

Que por las presentes actuaciones se tramita el pago de la deuda que la Provincia de Buenos Aires mantiene en el marco del acuerdo descripto precedentemente, aprobado por Decreto N° 542/12 y lo determinado por la Ley N° 14.126 y su Decreto Reglamentario N° 1766/10;

Que mediante IF-2026-00424770-GDEBA-DCYCPMAMGP, (orden N° 3), se detallan los montos solicitados, y en el IF-2026-424754-GDEBA-DCYCPMAMGP (orden 4) se precisan las liquidaciones mensuales por agente según la documentación presentada;

Que se gestiona el pago correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) de los haberes de los ex empleados de las canteras alcanzados por Ley N° 14.126 y su Decreto Reglamentario N° 1766/10, que asciende a la suma de pesos setenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta con 15/100 (\$79.664.470,15) en concepto de haberes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del 2025;

Que en el orden N° 11 por IF-2026-00672907-GDEBA-SDCMAMGP, obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado, Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Trabajo;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 de Presupuesto General Ejercicio 2026 y la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el pago correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) de los haberes de los trabajadores conforme resulta de las constancias adjuntas las que ascienden a un total de pesos setenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta con 15/100 (\$79.664.470,15) en concepto de haberes correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del 2025, conforme detalles adunados en IF-2026-00424770-GDEBA-DCYCPMAMGP, e IF-2026-00424754-GDEBA-DCYCPMAMGP.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la suma pesos setenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta con 15/100 (\$79.664.470,15), será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY 15.557 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 581 - PRG1 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 948 IMPORTE TOTAL \$79.664.470,15.

**ARTÍCULO 3°.** Encomendar a la Dirección General de Administración llevar adelante las gestiones que sean necesarias a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra

**ANEXO/S**

IF-2026-00424770-GDEBA-DCYCPMAMGP	aed92f407f8d2be44ba030a606ec9c987f546bb24835a363ca77e0fec08771c	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-00424754-GDEBA-DCYCPMAMGP	49686fb4e47d4b0e2217fcc008e35da95be1ef4178d2544621f1d98a28c52ae3	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

### RESOLUCIÓN N° 47-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-10710001-GDEBA-DSTMHYDUGP mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por Mariela Andrea SARATE, al cargo de Directora de Determinación y Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 245/2022 fue aprobada la estructura orgánica y funcional de este ministerio, contemplando la misma a la Dirección de Determinación y Redeterminación de Precios con dependencia de la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios en el ámbito de la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que Mariela Andrea SARATE (DNI N° 26.713.904, Clase 1979) presentó la renuncia, a partir del 1° de abril del 2026 al cargo de Directora de Determinación y Redeterminación de Precios de este Ministerio, por el que había sido designada mediante RESO-2022-12-GDEBA-MHYDUGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General;

Que es de aplicación lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/9;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E  
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a partir del 1° de abril de 2026 la renuncia presentada por la agente Mariela Andrea SARATE (DNI N° 26.713.904, Clase 1979) al cargo de Directora de Determinación y Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el que fuera designada por RESO-2022-12-GDEBA-MHYDUGP.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General de Gobierno. Notificar a la interesada. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

### RESOLUCIÓN N° 49-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2025-03294062-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, por el cual tramita la aprobación del convenio celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Municipio de Monte Hermoso, el Decreto N° 124/23, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen; asimismo, es competencia de este ministerio entender en las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar las obras planificadas en el marco de su competencia;

Que por el Decreto N° 124/23 se aprobó el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, como Anexo I (IF-2023-02078467-GDEBA-DSYSMHYFGP), contemplándose a los Municipios -entre otros como beneficiarios;

Que mediante el artículo 6° del Decreto N° 22/26, se estableció que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5, que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) para personas jurídicas y de pesos quince millones (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, exceptuando de ello, en el inciso b), a los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, con el fin de otorgar subsidios a municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital;

Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23 se aprobó el Convenio Marco para el otorgamiento de subsidios destinados al mejoramiento y/o construcción de redes de infraestructura, determinando los casos en que resulta procedente y estableciendo el procedimiento para su tramitación;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales incorporó la solicitud y proyecto de obra presentado por el Municipio de Monte Hermoso, impulsando el trámite y determinando que el proyecto se ajusta a las necesidades en materia de política habitacional provincial;

Que el proyecto *"Infraestructura para 28 Viviendas (Red eléctrica)"* implica la infraestructura eléctrica, expansión de redes aéreas de baja tensión en las zonas de influencia de los Centros de Transformación N° 76 -Hospital Modular y N° 85- Río Negro, para dar suministro a las veintiocho casas desarrolladas en la obra *"Construcción de 28 viviendas en la localidad de Monte Hermoso"*;

Que la Dirección de Normatización y Tecnología analiza el proyecto presentado, determinando la razonabilidad técnica y económica;

Que la Dirección Provincial Ejecutiva de Proyectos otorgó la No Objeción Técnica al proyecto;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales acompañó los resultados licitatorios promovidos por la comuna y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se pronuncia sin objeciones que formular;

Que la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios informa que, en lo que refiere al análisis aritmético efectuado sobre la conversión a Unidades de Vivienda (UVIs) del presupuesto acompañado, no existen observaciones que efectuar;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad incorporó la solicitud de gastos SIGAF correspondiente;

Que, en dicho marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2026-12496220-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el que se registró por lo dispuesto el Decreto N° 124/23 y la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, cuyo objeto es otorgar al Municipio un subsidio destinado a financiar el proyecto de obra pública referido en el párrafo quinto del considerando;

Que se ha dado intervención a la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que se ha expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, y por el Decreto N° 124/23;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio registrado como CONVE-2026-12496220-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente, y otorgar al Municipio de Monte Hermoso, en concepto de subsidio, la suma de pesos ciento trece millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y ocho con cincuenta y cuatro centavos (\$113.239.898,54), equivalentes a ciento dos mil ochocientos cuarenta y siete con diecinueve Unidades de Vivienda (102.847,19 UVIs) según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina el 12 de mayo de 2025, con destino a la ejecución del proyecto citado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15557, - Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889, Cta. Escritural 710, Mon 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a través de la dependencia competente en la materia, dará seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan, conforme lo establecido en el artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Monte Hermoso. Comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Economía y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

**Silvina Batakis**, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2026-12496220-GDEBA-DPTLMHYDUGP

0315c6f6f7bfa36f3288a99deecaa53cb264f108f5a765f3bc5c069158eff243 [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 113-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 17 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-07927806-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto N° 3231/25 que aprueba el “Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Transporte Automotor de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires”, la Resolución N° 19/26 y su rectificatoria Resolución N° 33/26, y Resolución N° 34/26 de éste Ministerio de Transporte, la Ley N° 15.477 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 15.477, establece en el artículo 34 que le corresponde al Ministerio de Transporte asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales y entender en el estudio de costos, determinación de tarifas y concesiones de los servicios públicos de transporte;

Que, mediante Decreto N° 3231/25, se creó el “Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Transporte Automotor de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires”, en adelante “Régimen de Compensaciones Tarifarias - AMBA”, con destino a las empresas prestatarias de líneas de transporte de pasajeros por automotor de jurisdicción municipal y provincial, que se desarrollan en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), definida en su artículo 2°;

Que la norma encomendó al Ministerio de Transporte, en su carácter de Autoridad competente, previa intervención del Ministerio de Economía, la determinación de la estructura de costos, criterios de liquidación y distribución, procedimientos de rendición, requisitos de acceso al régimen y cualquier otro que resulte necesario para la adecuada regulación, aplicación y seguimiento del régimen;

Que la Resolución N° 19/26, aprobó mediante su artículo 2° la “Metodología de Cálculo de Costos e Ingresos medios para el Transporte Automotor de pasajeros urbano y suburbano del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)”, identificado como ANEXO II IF-2025-43579114 GDEBA-DPPYPETMTRAGP;

Que la metodología de costos aprobada tiene por objeto determinar el Costo por kilómetro (Costo/Km) de una empresa modelo representativa por agrupamiento tarifario en condiciones de eficiencia operativa y la tarifa técnica promedio que equilibra los ingresos y costos del sistema;

Que en función de ello, la metodología identifica 4 agrupamientos tarifarios de acuerdo a la jurisdicción, tipo de servicio, alcance geográfico y modalidad tarifaria, resultando los siguientes segmentos: Provinciales (UPA) líneas urbanas y suburbanas de jurisdicción provincial con recorrido entre municipios bonaerenses fuera del ámbito metropolitano; Provinciales Kilométricas (UPA KM): líneas provinciales que poseen cuadros tarifarios expresados en función del kilometraje recorrido; Municipales UMA 1 y UMA 2: líneas de jurisdicción municipal con recorridos íntegramente dentro de municipios comprendidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), clasificadas según el grupo de municipios que integran;

Que luego se definen cada uno de los rubros que conforman el costo total de explotación de los servicios y la fórmula de su estimación, y en base a tales elementos se determina el costo por kilómetro (Costo/Km), en que incurre la “Empresa Modelo” del agrupamiento tarifario;

Que, en oportunidad del dictado de la Resolución N° 34/26 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el “Cálculo de los Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos de la Región Metropolitana de Buenos Aires”, efectuados de conformidad con la metodología aprobada por el artículo 2° de la Resolución N° 19/26, aplicable al primer cuatrimestre del año 2026;

Que en el marco de la negociación salarial llevada a cabo con fecha 30 de enero del corriente, conforme acta paritaria IF-2026-02031344-GDEBA-DPPYPETMTRAGP-, entre la Unión Tranviarios Automotor (U.T.A.) y representantes del sector empresarial, las partes arribaron a un acuerdo paritario conforme CCT N° 460/73, para el personal de transporte público de pasajeros de carácter urbano y suburbano del Área Metropolitana de Buenos Aires, en los siguientes términos: acordar un incremento del salario básico conformado para el personal de conducción, en forma escalonada mensual aplicable al 1° cuatrimestre 2026, proporcional al tiempo trabajado; una gratificación extraordinaria por única vez conf. art. 6° Ley N° 24.241, de \$320.000, a todo el personal dependiente al 30/01/2026, pagadera en 3 cuotas mensuales consecutivas, a abonarse la primera de ellas el 12/02/2026 como fecha límite, y por último, un incremento del rubro “Viáticos/Reintegro de Gastos”, en forma escalonada durante enero-febrero- marzo y abril del corriente;

Que, en ese contexto, la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte ha tomado la intervención de su competencia a través de la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, elaborando un informe técnico - identificado como IF-2026-08117497-GDEBA-DPPYPETMTRAGP -, a través del cual actualizó el valor correspondiente al rubro salarial, a fin de reflejar los incrementos salariales acordados mediante el acta paritaria antes referenciada, homologada por la DI-2026-204-APN-DNRYRT#MCH, de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano (DI-2026-204-APN-DNRYRT#MCH);

Que, en oportunidad de la elaboración de dicho informe, la Dirección de Análisis Eficiente del Transporte, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, realizó los cálculos correspondientes para la actualización del rubro salarial que conforma la estructura de costos, con ajuste a la metodología aprobada por el artículo 2° de la referida Resolución N° 19/26, elaborando los informes identificados como IF-2026-08063886-GDEBA-DAETMTRAGP, IF-2026-08064681-GDEBA-DAETMTRAGP, IF-2026-08065153-GDEBA-DAETMTRAGP e IF-2026-08081682-GDEBA-DAETMTRAGP.

Que, en virtud de lo manifestado, resulta necesario aprobar la actualización del Cálculo de los Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos de la Región Metropolitana de Buenos Aires, aprobada por la ya mentada Resolución N° 34/26, para los períodos de febrero, marzo y abril de 2026 y aplicable este último para los períodos mensuales subsiguientes hasta tanto se apruebe un nuevo cálculo de costos.

Que corresponde asimismo aprobar los montos de las compensaciones tarifarias resultantes de los cálculos antes mencionados a distribuir entre los prestadores de los servicios de transporte público por automotor de pasajeros urbanos y suburbanos beneficiarios del Área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a la Metodología aprobada por el artículo 4° de la Resolución MT N° 19/26;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, ha tomado la intervención de su competencia (orden 33);

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado (órdenes 42, 65 y 73, respectivamente);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 3231/25, y con arreglo a lo normado por Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir los Anexos II (IF-2025-46545497-GDEBA-DAETMTRAGP), III (IF2025-46545826-GDEBA-DAETMTRAGP) y IV (IF-2025-46546264-GDEBA-DAETMTRAGP) previstos en el artículo 1° de la Resolución N° 34/26 de éste Ministerio, por los Anexos II (IF-2026-08063886-GDEBA-DAETMTRAGP), III (IF-2026-08064681-GDEBA-DAETMTRAGP) y IV (IF-2026-08065153-GDEBA-DAETMTRAGP) que forman parte de la presente, los que aprueban los "Cálculos de los Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos de la Región Metropolitana de Buenos Aires", aplicables a los meses de febrero, marzo y abril respectivamente, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer los montos de las compensaciones tarifarias a distribuir entre los prestadores de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos beneficiarios, resultantes de los cálculos aprobados por el artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo al Anexo V (IF-2026-08081682-GDEBA-DAETMTRAGP), el cual forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las Cámaras representativas del sector de transporte de pasajeros y a los Municipios del Área Metropolitana de Buenos Aires incluidos en el artículo 2° del Decreto N° 3231/25. Cumplido, archivar.

**Martín Fabio Marinucci**, Ministro.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN N° 79-OPCGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Abril de 2026

**VISTO**, el EX-2025-46357555-GDEBA-DPSOPCGP por el cual tramita el procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -reglamentario de la ley 13.981-, iniciado contra la firma SEÑALARTE S.R.L., CUIT N° 30-70950428-9, Legajo N° 103024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra el proveedor SEÑALARTE SRL, CUIT N° 30-70950428-9, Legajo N° 103024, en virtud del incumplimiento suscitado en el marco de la Licitación Pública N° 11/24, tendiente a lograr la adquisición de kits escolares y contratación de un servicio de consolidado y distribución de los mismos en la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del EX-2024-36550930-GDEBA-SDCADDGCYE tramitó la contratación de referencia, la cual se encuadró en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo I del Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme surge de las constancias obrantes en los órdenes 4 y 5 de las presentes actuaciones;

Que mediante RESO-2025-4268-GDEBA-SSAYRHDGCYE obrante a orden 142 del expediente de contratación, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación autorizó el llamado de la referida licitación pública y se aprobaron conjuntamente todos los documentos que la integran;

Que en orden 289 del expediente de la licitación luce el Dictamen de Preadjudicación, rectificatorio del obrante en orden 256, por el cual se recomienda adjudicar los renglones 4, 5, 10 y 12 a la firma SEÑALARTE S.R.L., por la suma total de pesos veinticinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y ocho con cincuenta (\$25.848.598,50);

Que en fecha 17/07/2025 la firma SEÑALARTE S.R.L. informó el no mantenimiento de la oferta para la licitación en cuestión, conforme surge de la constancia incorporada a orden 322 del expediente por el que tramitó la contratación;

Que en consecuencia, se asignaron los renglones 4, 5, 10 y 12 preadjudicados a la firma encartada, al oferente que le seguía en el orden de mérito cuya oferta resultaba a esa fecha válida y vigente;

Que tal desistimiento fue informado con 7 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo, el cual acaeció en fecha 28/07/2025, no dando cumplimiento al plazo mínimo de 10 días de antelación que recepta tanto el Decreto N° 59/19 como el PLIEG-2025-08908135-GDEBA-DCCDGCYE;

Que en virtud de ello, por medio de la RESO-2025-10659-GDEBA-SSAYRHDGCYE se aplicó a SEÑALARTE S.R.L. CUIT

30-70950428-9 la penalidad prevista en el artículo 24, apartado 2°, inciso 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y se intimó a la firma y a su aseguradora, Tutelar Seguros S.A., a integrar dentro del término de cinco (5) días, la suma resultante de Pesos seis millones doscientos trece mil doscientos once con cuarenta y tres centavos (\$6.213.211,43), en concepto de pérdida parcial de la garantía de mantenimiento de oferta y pago de la diferencia de precio entre su propuesta y las que resultaron adjudicadas en la misma licitación;

Que, en los órdenes 363 y 383, lucen las notificaciones del Fiscal de Estado y al proveedor, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo informado por Dirección de Finanzas mediante PV-2025-29666372-GDEBA-DFDGCYE obrante a orden 426 del expediente por el que tramitó la licitación, se verificó el ingreso por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 43/100 (\$6.213.211,43), depositada por la firma SEÑALARTE S.R.L. CUIT 30-70950428-9, con fecha 08/08/2025;

Que tomaron conocimiento de lo actuado, Asesoría General de Gobierno (orden 449) Contaduría General de la Provincia (orden 454) y Fiscalía de Estado (orden 455);

Que mediante el acto que resolvió aplicar la penalidad antes mencionada, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informó que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor la penalidad aplicada, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 3 de las presentes actuaciones;

Que la citada Dirección señaló que, considerando que el retiro de la oferta no ha sido en calidad de oferente sino en condición de preadjudicatario, resulta pertinente encuadrar el accionar de la firma SEÑALARTE S.R.L. CUIT 30-70950428-9, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, se procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en los órdenes 7 y 8 de las presentes actuaciones, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, la firma presentó su descargo, el que se encuentra incorporado como IF-2026-06304350-GDEBADPSOPCGP, solicitando que se desestime la aplicación de la sanción de apercibimiento propiciada;

Que el referido descargo fue analizado por la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado mediante IF-2026-06419262-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, obrante a orden 11 de este expediente sancionatorio;

Que en virtud de lo expuesto, la citada Dirección Provincial, advirtió que existen elementos suficientes que permiten desvirtuar el cargo formulado contra el proveedor, correspondiendo desestimar la aplicación de la sanción de Apercibimiento oportunamente propiciada;

Que, para así decidir, la Dirección Provincial mencionada analizó la situación registral de la encartada, advirtiendo que la misma no cuenta con antecedentes sancionatorios ni penalidades registradas en su legajo, siendo la que aquí se analiza, la primera penalidad sobre la cual esa Dirección ha tomado conocimiento;

Que, asimismo los renglones preadjudicados a la firma SEÑALARTE S.R.L. (renglones 4, 5, 10 y 12) han sido reasignados al oferente que le seguía en orden de mérito cuya oferta aún resultaba válida y vigente, de lo que se colige que el interés público perseguido en el referido proceso de compra no ha sido frustrado;

Que, respecto al pago de la penalidad, la firma procedió a la cancelación inmediata de la misma, sin dilaciones administrativas ni objeciones, demostrando voluntad de regularizar la situación y de colaborar con la autoridad contratante en la prosecución de las actuaciones administrativas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3 del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, este Organismo Provincial de Contrataciones estima que corresponde hacer lugar al descargo presentado por la firma SEÑALARTE S.R.L., CUIT N° 30-70950428-9, Legajo N° 103024, y desestimar la sanción propiciada en el marco del presente expediente sancionatorio;

Por ello,

#### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al descargo presentado por SEÑALARTE S.R.L., CUIT N° 30-70950428-9, Legajo N° 103024, desestimar el cargo formulado y absolver a la firma;

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, a SEÑALARTE S.R.L., publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

### **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

#### **RESOLUCIÓN N° 485-IPLYCMGGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-00735276-GDEBA-GGAYFHLP de la Administración General del Hipódromo de La Plata, por el cual se tramita la renuncia al cargo para acogerse al beneficio jubilatorio del agente Víctor Omar PARISI, y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 2 el agente Víctor Omar PARISI (DNI N° 14.797.100 - Clase 1962 - Legajo N° 342992) presenta su renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 1° de enero de 2026, solicitando se le otorgue el anticipo jubilatorio establecido en la Ley N° 12.950 modificada por la Ley N° 13.547 y su Decreto Reglamentado N° 2887/02;

Que en orden 4 obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, del que se desprende que el citado agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que en orden 5 obran las certificaciones de servicios del agente de las cuales se desprende que el mismo acumula una antigüedad de veintiocho (28) años, ocho (08) meses y dieciocho (18) días en el ámbito provincial, y trece (13) años, un (01) mes y dieciocho (18) días en el ámbito nacional, reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario y modificatorios;

Que Víctor Omar PARISI revista en la Administración General del Hipódromo de La Plata desde el 1° de enero del año 2015, como personal Planta Permanente con Estabilidad, Categoría 07 "Coordinador", Personal Prolongación de Tareas, con jornada de labor de 48 horas semanales, cuya designación se efectuó mediante el DECRE-2022-1936-GDEBA-GPBA; Que por RESOC-2025-476-GDEBA-SGG se reconoció los servicios prestados por el agente en el cargo de Categoría 06 "Jefe de Departamento" en el ámbito de la Administración General del Hipódromo de La Plata, por el período comprendido entre el 1° de enero 2015 al 30 de abril 2024, inclusive;

Que por RESO-2025-1418-GDEBA-IPLYCMGGP se designa al Sr. PARISI en el cargo de Jefe de Departamento, a partir el día 1° de mayo de 2024 al 1° de enero de 2026, fecha en la que presento su renuncia;

Que oportunamente el agente hará entrega de la credencial afiliatoria al Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva;

Que han emitido opiniones de sus competencias la Dirección Provincial de Personal de la Provincia dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno sin objeciones que formular;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - aplicables por remisión de lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 379/15- y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 3) y 4° del Decreto N° 272/17E -texto según Decreto N° 156/24;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por aceptada, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Administración General Hipódromo de la Plata-, la renuncia en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 1° de enero de 2026, al agente Víctor Omar PARISI (DNI N° 14.797.100 - Clase 1962) quien revista en un cargo la Planta Permanente con estabilidad, categoría 06 "Jefe de Departamento", Personal Prolongación de Tareas, con jornada de 48 horas semanales de labor, todo ello conforme lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Certificar que el agente cuyo cese se dispone en el artículo anterior ha desempeñado funciones desde el día 14 de abril de 1997 hasta la fecha en la que presenta su renuncia, registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, ocho (08) meses y dieciocho (18) días en el ámbito provincial, y trece (13) años, un (01) mes y dieciocho (18) días en el ámbito nacional. Ejerciendo durante 36 meses consecutivos el mejor cargo la Categoría 06 "Jefe de Departamento", Personal Prolongación de Tareas, con jornada de labor de 48 horas semanales.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas a abonar mensualmente al agente, a partir de su cese, el importe equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, conforme lo establecido en la Ley N° 12.950 y su Decreto Reglamentario N° 2887/02.

ARTÍCULO 4°. Intimar, a través de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General del Hipódromo de La Plata, a Víctor Omar PARISI (DNI N° 14.797.100 - Clase 1962 - Legajo N° 342992), a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto N° 593/2022, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**Gonzalo Atanasof**, Presidente.

**PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**

**RESOLUCIÓN N° 83-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-10845232-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita el cese por fallecimiento del agente Claudio Gustavo CARDENAS, del Patronato de Liberados Bonaerense, y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 3 se encuentra agregada copia del acta de defunción del agente referido en el Visto, cuyo fallecimiento

tuviera lugar el día 24 de marzo de 2026;

Que en orden 13 la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que el agente Claudio Gustavo CARDENAS no posee actuaciones sumariales en trámite, según los registros obrantes en esa Dirección;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General;

Que la presente medida encuadra en los términos del artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE  
LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el cese por fallecimiento, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Patronato de Liberados Bonaerense, en los términos del artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 24 de marzo de 2026 del agente Claudio Gustavo CARDENAS (D.N.I. N° 16.026.454 - Clase 1962), quien revistara en un cargo de Planta Permanente, del Agrupamiento Servicio, Categoría 11, Código 1-9947-V-1, ORDENANZA "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Organismo. Notificar a las partes interesadas. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 84-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2022-42872805-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual tramita el otorgamiento de las bonificaciones estipuladas en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19, de los agentes identificados en el Anexo Único IF-2023-16939760-GDEBA-DDDPPPLB, y

**CONSIDERANDO:**

Que en órdenes 3 a 7 los agentes señalados en el Anexo Único indicado en el Visto, solicitan el reconocimiento de la especialidad de sus tareas de Servicio (Choferes) por el período comprendido entre el 1° de junio de 2019 y el 30 de junio de 2021 a los efectos de que se proceda a otorgar las bonificaciones estipuladas en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19;

Que en órdenes 8 a 12, los superiores jerárquicos, certifican en cada caso, el cumplimiento de las funciones reclamadas;

Que en ordenes 14 a 18 se acompaña documentación tendiente a probar el desempeño de los servicios objeto de reclamo;

Que en orden 58 se aduna DECRE-2021-435-GDEBA-GPBA mediante el cual se reubicó a los agentes solicitantes, a partir de la fecha de su notificación, en el Agrupamiento Personal Servicio - Especialidad "Chofer", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, correspondiéndoles por tal circunstancia el pago de las bonificaciones previstas en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19;

Que en orden a lo expresado no corresponde hacer lugar a los reconocimientos de servicios pretendidos por los agentes en cuestión, atento que su asignación en la especialidad Chofer del Agrupamiento Personal de Servicio se formaliza a partir de la fecha de notificación del DECRE-2021-435-GDEBA-GPBA;

Que de lo expuesto se colige que la retroactividad pretendida por los agentes identificados en el Anexo Único IF-2023-16939760-GDEBA-DDDPPPLB, resulta improcedente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el reconocimiento de la especialidad de las tareas para el otorgamiento de las bonificaciones estipuladas en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19, para el período comprendido entre el 1° de junio de 2019 y el 30 de junio de 2021, solicitada por los agentes identificados en el Anexo Único IF-2023-16939760-GDEBA-DDDPPPLB, por los motivos expuestos en el Considerando del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a los interesados. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

**TESORERÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 65-TGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**VISTO** la RESO-2026-40-GDEBA-SSFIMECONGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Cuarto Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, la Ley Nacional N° 27.798, las Leyes N° 10189 y modificatorias, N° 13767 y modificatorias, N° 15561, los Decretos N° 3260/08 y modificatorios, N° 3264/08, la RESO-2026-13-GDEBA-TGP, la NO-2026-13523572-GDEBA-DPDYCPMECONGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 6° de la Ley N° 15561, fijó en la suma de hasta el equivalente a Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones (USD 250.000.000), el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro durante el ejercicio financiero 2026;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552, modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que, por RESO-2026-13-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, que establece los términos generales del mismo, por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (USD 550.000.000) y a pesos ochenta y nueve mil quinientos millones (\$89.500.000.000);

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que, por otra parte, el artículo 62 de la Ley Nacional N° 27.798, exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 en caso de corresponder y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias;

Que, mediante las RESO-2026-14-GDEBA-TGP, RESO-2026-35-GDEBA-TGP y RESO-2026-45-GDEBA-TGP se ha procedido a la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, por la suma de Valor Nominal pesos novecientos sesenta y siete mil doscientos treinta y un millones quinientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco (VN \$967.231.577.865);

Que, mediante las RESO-2026-34-GDEBA-TGP y RESO-2026-41-GDEBA-TGP, se ha procedido al rescate de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, por la suma de Valor Nominal pesos cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos treinta y dos millones seiscientos setenta y seis mil doscientos tres (VN \$441.932.676.203);

Que, consecuentemente, el saldo de Letras del Tesoro en circulación para el Programa 2026 asciende a la suma de Valor Nominal pesos quinientos veinticinco mil doscientos noventa y ocho millones novecientos un mil seiscientos sesenta y dos (VN \$525.298.901.662), que, según NO-2026-12470136-GDEBA-DPDYCPMECONGP, equivale a la suma de Valor Nominal dólares estadounidenses trescientos setenta y seis millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos nueve con 90/100 (VN USD 376.416.509,90);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministro de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que, por el artículo 8° de la RESO-2026-20-GDEBA-MECONGP, se delega en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2026 en el marco del artículo 6° de la Ley N° 15561 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que, mediante la RESO-2026-40-GDEBA-SSFIMECONGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos diez mil millones (VN \$10.000.000.000);

Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2026-13523572-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a veintiocho (28) días con vencimiento el 21 de mayo de 2026 (reapertura), a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 25 de junio de 2026, a noventa y un (91) días con vencimiento el 23 de julio de 2026 y a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 22 de octubre de 2026, por Valor Nominal pesos cuatro mil millones (VN \$4.000.000.000) ampliables la primera y Valor Nominal pesos dos mil millones (VN \$2.000.000.000) ampliables cada una de las siguientes tres;

Que el día 21 de abril se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 2° de la RESO-2026-40-GDEBA-SSFIMECONGP, autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a Licitación Pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar

asignaciones por prorrato;

Que, conforme al artículo 4° de la resolución antes mencionada, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que, conforme al artículo 5° de la resolución referida, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 20.643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15561 y en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 56 de la Ley N° 14552 que modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de mayo de 2026" (REAPERTURA), por un importe de Valor Nominal pesos doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho (VN \$279.359.677.668) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de mayo de 2026".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
  - 1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 21 de abril de 2026).
  - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de abril de 2026" (Código AR0787711859, Código CVSA 42996, Código BCBA/A3 LBA26), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 21 de abril de 2026.
- e) Fecha de reapertura: 23 de abril de 2026
- f) Fecha de ampliación y liquidación: 23 de abril de 2026.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho (VN \$279.359.677.668).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo original: Sesenta y tres (63) días.
- l) Plazo remanente: Veintiocho (28) días.
- m) Vencimiento: 21 de mayo de 2026.
- n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
  - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
  - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b) Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c) Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d) Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 2°.** Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 25 de junio de 2026", por un importe de Valor Nominal pesos doscientos cuatro mil doscientos noventa y nueve millones trescientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y ocho (VN \$204.299.394.168) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 25 de junio de 2026".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 21 de abril del 2026).

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de abril de 2026" (Código AR0787711859, Código CVSA 42996, Código BCBA/A3 LBA26), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 21 de abril de 2026.

e) Fecha de emisión: 23 de abril de 2026

f) Fecha de liquidación: 23 de abril de 2026.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos doscientos cuatro mil doscientos noventa y nueve millones trescientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y ocho (VN \$204.299.394.168)

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: Sesenta y tres (63) días.

l) Vencimiento: 25 de junio de 2026.

m) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.

o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

q) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado

y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
- 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 23 de julio de 2026", por un importe de Valor Nominal pesos dieciocho mil ochocientos cincuenta y tres millones quinientos ochenta y seis mil setecientos veinte (VN \$18.853.586.720) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 23 de julio de 2026".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

- 1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 21 de abril del 2026).
- 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de abril de 2026" (Código AR0787711859, Código CVSA 42996, Código BCBA/A3 LBA26), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 21 de abril de 2026.

e) Fecha de emisión: 23 de abril de 2026.

f) Fecha de liquidación: 23 de abril de 2026.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal dieciocho mil ochocientos cincuenta y tres millones quinientos ochenta y seis mil setecientos veinte (VN \$18.853.586.720).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés fijo con capitalización.

j) Precio de emisión: A la par.

k) Interés:

- 1) Tasa de interés aplicable: 2,05 % efectiva mensual (TEM).
- 2) Cálculo de interés: Se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
- 3) Fecha de vencimiento de los intereses: Los intereses vencerán el día 23 de julio de 2026. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- 4) Convención de intereses: Meses de treinta (30) días / años de trescientos sesenta (360) días (Convención 30/360).

l) Plazo: Noventa y un (91) días.

m) Vencimiento: 23 de julio de 2026.

n) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación Pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

- 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo

a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 22 de octubre de 2026", por un importe de Valor Nominal pesos cincuenta y seis mil tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos seis (VN \$56.003.468.306) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 22 de octubre de 2026".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 21 de abril del 2026).

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de abril de 2026" (Código AR0787711859, Código CVSA 42996, Código BCBA/A3 LBA26), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 21 de abril de 2026.

e) Fecha de emisión: 23 de abril de 2026.

f) Fecha de liquidación: 23 de abril de 2026.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cincuenta y seis mil tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos seis (VN \$56.003.468.306).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: Ciento ochenta y dos (182) días.

l) Vencimiento: 22 de octubre de 2026.

m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Ajuste del capital: El saldo de capital será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital correspondiente.

ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación Pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 5°. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 -Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios".

La emisión de Letras a descuento emitidas en moneda nacional, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 en lo que respecta a los descuentos convalidados emitidas en moneda nacional.

La emisión de Letras a descuento en moneda extranjera, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 7 en lo que respecta a los descuentos convalidados en moneda extranjera.

La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

La emisión de Letras con ajuste de capital y/o capitalización, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 en lo que respecta a los ajustes de capital y/o capitalización.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**David René Jacoby**, Tesorero General.

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

### TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 7-TFA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 10 de Abril de 2026

**VISTO:** Lo establecido en el artículo 120 bis del Código Fiscal (texto según Ley N° 15.558) y en el Acuerdo Extraordinario N° 100;

#### **Y CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo Extraordinario N° 100 se dispuso delegar en la Presidencia del Cuerpo el dictado de aquellas

resoluciones que resulten necesarias para la utilización de la plataforma GDEBA, así como para la instrumentación de un Expediente Electrónico para las actuaciones propias que deban desarrollarse en la instancia, la implementación de un nuevo sistema para la realización de presentaciones a través de la plataforma de gobierno digital y, particularmente, la progresiva utilización de sistemas de notificación mediante mecanismos electrónicos.

Que por medio de la Ley N° 15.558 se ha incorporado el artículo 120 bis al Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, disponiéndose que: *"A fin de tener por cumplimentado el requisito de constitución de domicilio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, se deberá constituir de manera obligatoria un domicilio electrónico, en los términos de la Ley N° 15.230 y su Decreto reglamentario N° 428/2021."*

Que ya se encuentra operativa la aplicación Domicilio Digital para su utilización por este organismo, a los fines de la constitución del domicilio por las partes que intervengan en los recursos de apelación que se encuentren en trámite, así como los que se interpongan en el futuro. Todo ello se encuentra publicitado desde el 1° de febrero del corriente año en <http://www.tfaba.gov.ar/Apartados/DomicilioElectronico.asp>

Que conforme se encuentra previsto en el artículo 21 inciso h) del Decreto Ley 7603/70, la Presidencia de este Tribunal: *"Podrá dictar normas complementarias del procedimiento establecido en el artículo 20 bis, inciso c), tendientes a uniformar trámites procesales y cuestiones administrativas cuando no se encuentren previstas en el mismo."*

Que tratándose de un domicilio electrónico diferente al previsto en el artículo 33 del Código Fiscal, en el que se han venido practicando las notificaciones en las actuaciones precedentes, se considera oportuno y conveniente, a los fines de garantizar un trámite eficiente en la instancia, así como dar certeza a los recurrentes sobre el modo en que operaran las notificaciones electrónicas que se cursen en la misma, adoptar las pautas necesarias por las que cada notificación se considerará perfeccionada, adoptándose a tales fines un criterio similar al que ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a través del Acuerdo 4039 y sus concordantes anteriores (artículo 13 del Anexo Único Reglamento para las presentaciones y notificaciones por medios electrónicos)

Que frente al alcance de la normativa dictada, resulta oportuno el dictado de la presente a los fines de su efectiva implementación por este Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires

Por ello,

### **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la obligatoriedad de la constitución de domicilio electrónico en los términos del artículo 120 bis del Código Fiscal (Texto según Ley N° 15.558), de conformidad con lo previsto en la Ley N° 15.230 y su Decreto reglamentario N° 428/2021, para todos los recursos de apelación que se interpongan desde el día 4 de mayo de 2026 inclusive.

Si dicho domicilio no se constituyera en la forma precedentemente indicada, se intimara por única vez al interesado al domicilio físico constituido o, en defecto de éste, al domicilio fiscal físico, para que lo constituya dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que los recurrentes podrán voluntariamente constituir domicilio electrónico en los términos del artículo 120 bis del Código Fiscal (Texto según Ley N° 15.558) en todas aquellas actuaciones que se encontraran en trámite a la fecha indicada en el artículo precedente. En caso de constituirse domicilio electrónico, éste reemplazara -a todos sus efectos- al domicilio físico que se hubiera constituido en los términos del artículo 120 de Código citado. Será suficiente manifestación de voluntad respecto de la adhesión a este sistema la presentación digital por la que se constituya dicho domicilio.

**ARTÍCULO 3°.-** Las notificaciones que se efectúen en el domicilio electrónico se considerarán perfeccionadas el día martes o viernes inmediato posterior a la fecha en que dicha notificación se encontrara disponible en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fuera inhábil.

En caso de producirse desperfectos técnicos expresamente verificados en el funcionamiento del portal, y previa certificación por el Actuario, la notificación se considerará perfeccionada el primer martes o viernes, o día hábil inmediato siguiente en su caso, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento.

Será responsabilidad exclusiva de la parte recurrente acceder al domicilio electrónico constituido con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de las notificaciones allí enviadas.

**ARTÍCULO 4°.-** Los Secretarios de Sala podrán delegar la realización de las notificaciones al domicilio electrónico constituido, en personal del Organismo previamente capacitado al efecto. No obstante ello, serán responsables de la emisión de las notificaciones conforme lo previsto en la Ley N° 15.230, el Decreto 428/2021 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido en la presente.

La constancia que emita el sistema en cada notificación que se practique deberá vincularse al Expediente Electrónico correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3°, las notificaciones podrán diligenciarse accediendo al portal fuera de la sede del Organismo, así como en días y horas no hábiles.

**ARTÍCULO 6°.-** Encomendar a las Secretarías de Sala y a la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia la implementación de la presente, de acuerdo a sus respectivas competencias funcionales.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial, dar amplia difusión por los medios institucionales disponibles y oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN N° 460

**Ángel Carlos Carballal**, Presidente; **María Verónica Romero**, Secretaria

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**DISPOSICIÓN N° 51-DPCYCMYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-21838148-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Colector Norte Olavarría" en el partido de Olavarría y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Resolución N° 113/26 del 17 de abril de 2026 del señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Colector Norte Olavarría" en el partido de Olavarría;

Que por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos 323/22 y 393/24, y por Resolución N° 113/26 del señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra: "Colector Norte Olavarría" en el partido de Olavarría, para el viernes 15 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, en la sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el jueves 14 de mayo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director.

**MINISTERIO DE SALUD**

**DISPOSICIÓN N° 456-HIGAPDLGMSALGP-2026**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Abril de 2026

**VISTO** El expediente N° EX-2026-8425655-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 38/26, tendiente a la Adquisición de MEDIOS DE CONTRASTE para este establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$367.200.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N°

13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 38/26 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) art.17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a Adquisición de MEDIOS DE CONTRASTE para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2026 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11. Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios: 2-5-1, 2-5-2.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 30 de abril de 2026 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Algaze Adriana Gabriela**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 616-HIEACDAKMSALGP-2026**

JOSE MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Abril de 2026

**VISTO:** El presente expediente electrónico EX-2025-36946218-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Reactivos de guardia a requerimiento del servicio de Laboratorio del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2026 y:

**CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 743175 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsas a través de Licitación Privada N° 25/2026 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado ha sido calculado en PESOS: Ciento cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta con cero centavos (\$105.498.850,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 25/2026 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 25/2026. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I

del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°: La erogación de PESOS: Ciento cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta con cero centavos (\$105.498.850,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 29 de Abril de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Lagajo Legajo N° 609549.

ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión de Preadjudicación: Bioquímica Natalia Esposito Legajo N° 336207, Bioquímico Hernan Cagnola Legajo N° 677502, Bioquímico Bernardo Zaccara Legajo N° 689543.

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

**Belen Maruelli**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 332-HZGADCBMSALGP-2026**

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Abril de 2026

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-41296385-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 42/26 para la adquisición de "Insumos de Laboratorio-Bacteriología Automatizada", por el período que abarca desde 01/04/26 al 31/12/26, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Cincuenta y siete millones noventa y dos mil con 00/100 (\$57.092.000,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Insumos de Laboratorio-Bacteriología Automatizada" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 42/26, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km. 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 hs. a 13:00 hs.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 29/04/26 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para la presente a los siguientes agentes Vaccino Carolina, Andrade Miguel y Escobar Bárbara. Designese como suplentes de los mismos a Forns Ariel y Donlo Leonardo.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9º: Dejar establecido que en el plazo previsto en el art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Anibal Javier Rondan**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 761-HZGAGDMMSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-10733496-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 20/2026, con opción a ampliación por el mismo período, según adquisición de Medicamentos Generales (Desiertos y Fracasados) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

### **CONSIDERANDO,**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y art. 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Ciento ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos veinte con 93/100 (\$108.483.920,93);

Por ello;

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 20/2026, con opción a ampliación por el mismo período, según adquisición de Medicamentos Generales (Desiertos y Fracasados) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, con apertura de propuesta el día 29 de abril de 2026 a las 9:00 hs., en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y art. 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 14/04/2026 al 30/06/2026;

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos Generales (Desiertos y Fracasados) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09;

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 20 % conforme el procedimiento previsto en el art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el art. 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 RENTAS GENERALES - ENCUADRE 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales por la suma de pesos Ciento ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil

novecientos veinte con 93/100 (\$108.483.920,93). Ejercicio Año 2026;

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Angel Canella**, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 117-DGAMSGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Abril de 2026

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2025-46344511-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada N° 4/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0566-LPR26), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de cascos para motovehículos, y

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el presente llamado a Licitación Privada la solicitud obrante en orden 2/8, 27 y 40, mediante la cual la Dirección Provincial de Logística Operativa propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la Dirección Grupo de Prevención Motorizada, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos seis millones (\$206.000.000,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-6420-SG26 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2026-07522748-GDEBA-DPREMSGP -orden 43-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-0566-LPR26 -orden 46-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Detalle de Renglones (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que mediante NO-2026-10574557-GDEBA-DGAMSGP se comunicó al Organismo Provincial de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 49;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100 %);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 4/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0566-LPR26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la provisión de cascos para motovehículos, propiciada por la Dirección Provincial de Logística Operativa, con destino a la Dirección Grupo de Prevención Motorizada, con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos seis millones (\$206.000.000,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Detalle de Renglones, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2026-13283983-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Licitación Privada N° 4/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0566-LPR26) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos

los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.17 - UE170 - Categoría de Programa PRG 01 ACT 05 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Inciso 4 - Principal 4 - Parcial 0 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 (\$206.000.000,00).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22) y las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Logística Operativa será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y según lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Dirección Provincial de Logística Operativa, comunicar al SINDMA, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Juan Manuel Ruscuni**, Director.

#### ANEXO/S

PLIEG-2026-13283983-GDEBA-  
DCYCMSGP

5436e4a873f5ad92dbec5d818c0cd631b7a4563615032d3d6df0eee8bdd32a42 [Ver](#)

#### DISPOSICIÓN N° 118-DGAMSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Abril de 2026

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2025-27825365-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 5/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-4470-PAB26), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de repuestos para aeronave, y

#### CONSIDERANDO

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2/7 y 30/32, mediante la cual la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos para el renglón 1, y setenta y siete (77) días corridos para los renglones 2 y 3, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos setenta millones diecisiete mil doscientos ochenta y ocho con cincuenta centavos (\$70.017.288,50);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Detalle de Renglones (Anexo IV), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-6371-SG26 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2026-08961089-GDEBA-DPREMSGP -orden 43-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-4470-PAB26 -orden 46-;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 5/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-4470-PAB26), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la provisión de repuestos para aeronave, propiciada por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y con destino a misma, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos para el renglón 1, y setenta y siete (77) días corridos para los renglones 2 y 3, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos setenta millones diecisiete mil doscientos ochenta y ocho con cincuenta centavos (\$70.017.288,50).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Detalle de Renglones, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2026-13324110-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 5/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-4470-PAB26) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.17 - UE 170 - Categoría de Programa PRG 01 ACT 05 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - UG 999 (\$70.017.288,50).

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILLI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP, y según lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director.

**ANEXO/S**

PLIEG-2026-13324110-GDEBA-DCYCMSGP

89488c6a9b5364cd377d8809c34de759af43d2328ed58c7dfaa160a89c0777dc [Ver](#)

**CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA**

**DISPOSICIÓN N° 42-E-PLP-PRES-2026**

ENSENADA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Abril de 2026

**VISTO** El Expediente EX-2021-00013596-PLP-CME#GAYF caratulado "Publicación en el Boletín Oficial de los Espacios Disponibles" y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata en su art. 10 establece la obligación de publicar anualmente los espacios disponibles y también los espacios cuyos periodos de otorgamientos se encuentren próximos a vencer, asimismo se publican los predios que se encuentran en trámite de desalojo a fin de que cuando se liberen puedan inmediatamente ocuparse para impedir cualquier usurpación; Que el art. 10 del reglamento dispone que la publicación anual de dichos predios se deberá efectuar en el Boletín Oficial de

la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días y en la página web del Puerto La Plata;  
Que se hace necesario intimar a los permisionarios cuyos permisos fueron otorgados por las autoridades Nacionales o Provinciales con renovación periódica para que regularicen su permiso de ocupación dando cumplimiento a lo establecido en el art. 11 inc. d) de la reglamentación vigente;  
Que de conformidad con lo estatuido en el art. 26 inc. "a" y "b" del Estatuto aprobado por el Decreto 1596/99, le confiere a la Presidencia del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata facultades suficientes para el dictado de la presente disposición;  
Por todo ello,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en la página web del Puerto La Plata por el término de cinco (5) días de acuerdo al art. 10 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata aprobado en Reunión de Directorio del día 11 de Diciembre de 2012 bajo Resolución 19/12, el llamado para promover la presentación de propuestas tendientes a ocupar los predios disponibles para los periodos 2026/2027, en sectores operativos y comerciales del Puerto La Plata, aptos para actividades afines a la operativa portuaria y los espacios cuyo periodo se encuentren próximos a vencer. Asimismo, intimar a los permisionarios cuyos permisos fueron otorgados por las autoridades Nacionales o Provinciales con renovación periódica para que regularicen su situación dando cumplimiento a lo establecido en el art. 11 inc. d) de la Reglamentación vigente e intimar a aquellos permisionarios cuyos permisos de uso se encuentran vencidos a regularizar su situación o proceder a la restitución del predio, conforme Anexo 1 a la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

**Susana Haydee Gonzalez**, Presidente.

**ANEXO/S**

PLANO [ca6e693b08dfca53a273b0d027f78b1c5d5aa8f36fbb23ddb602d6729a82b91f](#)

[Ver](#)

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 2024-17111045-GDEBA-DRIIIIPS la Resolución N° 21253 de fecha 06 de agosto de 2025.-

### **RESOLUCIÓN N° 21.253**

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-17111045-GDEBA-DRIIIIPS referido a Nancy Lelier ARDUINO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Administrativa en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano mayor Dr. Diego Paroissien" de la localidad de La Matanza en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/11/2006 al 31/07/2009;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Nancy Lelier ARDUINO revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Nancy Lelier ARDUINO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 12 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/11/2006 al 31/07/2009, que ascienden a \$1.479.010,10 y

\$1.109.257,58 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15 ;  
Que la Titular de autos propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas que serán debitados de sus caja de ahorros, según obra en el orden 23/24;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N°8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Nancy Lelier ARDUINO como Administrativa en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano mayor Dr. Diego Paroissien" de la localidad de La Matanza, durante el período que comprende desde el 01/11/2006 al 31/07/2009, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

**ARTÍCULO 2°.** Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$1.479.010,10 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/11/2006 al 31/07/2009, y a la suma de \$1.109.257,58 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

**ARTÍCULO 3°.** Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Nancy Lelier ARDUINO en la cantidad de 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas que serán debitadas de su caja de ahorros denunciada a orden 23/24.

**ARTÍCULO 4°.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2024-38667282-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 5534 de fecha 11 de marzo de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 5.534**

**VISTO** el expediente EX-2024-38667282-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Osmar Ángel CRIMELLA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Helene AON, fallecida el 18 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Osmar Ángel CRIMELLA, con documento (DNI) N° 5.574.425, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 1ra. (de 20 a 29 secciones) con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante, en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 19 de agosto de 2024 hasta el 8 de abril de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.- **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

**Moretti Marina**, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-08065981-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 5826 de fecha 12 de marzo de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 5.826**

**VISTO**, el expediente electrónico EX-2024-08065981-GDEBA-DRVIIIIPS referido a María Alejandra GALARZA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO:**

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios comunes como empleada administrativa en el Programa "Salud con el Pueblo"- Region Sanitaria VI y en el Hospital Evita Pueblo de Berazategui en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/01/2000 al 01/03/2007;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que María Alejandra, GALARZA revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/2000 al 01/03/2007 que ascienden a \$2.929.357,30 y \$2.510.877,69 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a orden 20 se anuncia a María Alejandra, GALARZA, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago; quien se presenta y propone pagar la totalidad de la deuda (\$2.929.357,30) agregando comprobante cuyo ingreso ha sido verificado en las arcas de este Organismo a orden 23;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 15, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios comunes desempeñados por María Alejandra, GALARZA como empleada administrativa en el Programa "Salud con el Pueblo"- Region Sanitaria VI; y en el Hospital Evita Pueblo de Berazategui en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/01/2000 al 01/03/2007, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

**ARTÍCULO 2°.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 15/10/1996 al 31/12/1998, por la suma de \$2.929.357,30 y a la suma de \$2.510.877,69 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15.

**ARTÍCULO 3°.** Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el artículo 2 por aportes personales no efectuadas del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingreso de fondos a este IPS. (orden 23).

**ARTÍCULO 4°.** Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2025-13834955-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 2277 de fecha 05 de febrero de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 2.277**

**VISTO** el expediente EX 2025-13834955-GDEBA-DRVIIIIPS por el cual Carlos Roberto BRUSA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80(T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Julieta Mabel ABALOS, fallecida el 22 de marzo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Carlos Roberto BRUSA, con documento (DNI) N° 5.160.280, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Jefatura, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser

liquidado a partir del 23 de marzo de 2025 hasta el 20 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

**Moretti Marina**, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente n° 2024-21507955-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 1405 de fecha 21 de enero de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 1.405**

VISTO el expediente EX-2024-21507955-GDEBA-DRIXIPS por el cual Juan Carlos DEMONTE, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Noemi Marta RECAGNO, fallecida el 21 de mayo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Carlos DEMONTE, con documento (DNI) N° 4.126.558, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. con 20 a 29 secc, EGB, con 24 años de antigüedad, desempeñada por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 22 de mayo de 2024 hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto - Ley 9650/80 (T. O.1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente n° 2350-136829-02 la Resolución N° 041197 de fecha 08 de abril de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 41.197**

VISTO el expediente N° 2350-136829-02 que trata la situación Previsional de Hugo Norberto MONSON, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 880.367 de fecha 22/11/2017 se le denegó al titular el beneficio de jubilación y se ordenó liquidar un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente entre el 14/06/2002 hasta el 21/11/2017, atento haber sido dado de alta en planillas transitorias de pago;

Que el interesado interpuso recurso de revocatoria contra lo actuado, solicitando la aplicación de prescripción a los fines del cálculo de la deuda y el reconocimiento de los servicios a fin de hacerlos valer en sede nacional;

Que con fecha 30/12/2025 se dictó la Resolución N° 39.575 que rechazó el remedio recursivo interpuesto, reconoció los servicios prestados en este ámbito por el titular y declaró legítima la deuda liquidada por el sector técnico pertinente;

Que a fs. 136 se encuentra agregada el acta de defunción del interesado, la que tuvo lugar con fecha 17/01/2024;

Que siendo que la resolución citada fue dictada con posterioridad al deceso del causante en esta instancia corresponde revocar la última resolución dictada, reconocer los servicios prestados por el titular en este ámbito, declarar legítima la deuda liquidada y dar intervención al Departamento Judiciales a fin de que se sirvan verificar la existencia de proceso

sucesorio en cabeza del titular a fin de proceder al recupero de la deuda;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 39.575 de fecha 30 de diciembre de 2025, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Hugo Norberto MONSON, con DNIM N° 4.593.364, contra la Resolución N° 39.575 de fecha 30 de diciembre de 2025, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°. RECONOCER los servicios desempeñados por Hugo Norberto MONSON, con DNI M N° 4.593.364, por un total de 8 años, 10 meses y 19 días en el ámbito de la Municipalidad de Tigre que revisten el carácter de comunes y por un total de 6 años, 5 meses y 29 días en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación que revisten el carácter de docente.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el titular que asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres mil ochenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$463.084,49), atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Girar al Departamento Judiciales. Hecho, al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.-

**Marina Moretti**, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-420640-17 la Resolución N° 948898 de fecha 02 de junio de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 948.898**

VISTO, el expediente N° 21557-420640-17 iniciado por Liliana Emilia BRANDO en virtud de la solicitud de reconocimiento de servicios "ad honorem" oportunamente incoada y

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta la titular solicitando le sean reconocidos los servicios que prestara en el ámbito del Ministerio de Salud;  
Que Liliana Emilia BRANDO se desempeñó como Médico Concurrente "ad honorem" en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Allende" de Mar del Plata por el lapso comprendido entre el 4/12/81 al 2/05/84;

Que con la documentación glosada en autos acredita debidamente la prestación de los servicios de los que pretende el reconocimiento;

Que al respecto resulta aplicable en autos el art.16 del Decreto-Ley 9650/80 T.O.600/94, el cual establece: Podrán computarse como tiempo de X servicios de los caracteres honorarios prestados en la Provincia y Municipalidades siempre que existiera designación expresa emanada de autoridad facultada para efectuar nombramiento en cargos rentados equivalentes. En ningún caso se computarán servicios honorarios prestados antes de los dieciséis (16) años de edad, ni los declarados tales por la Constitución o por la Ley";

Que de acuerdo a ello, y teniendo presente el acto de designación y la certificación de servicios agregados, es procedente el pretendido reconocimiento;

Que resulta procedente la aplicación al caso en estudio de lo normado por el Decreto N° 598/15;

Que en este estado, se practicó cargo deudor por aportes no efectuados por el lapso comprendido entre el 25/11/81 al 2/05/84 que asciende a la suma de \$33.386, 03 por aportes personales diferenciales y \$33.386, 03 contribuciones patronales, el que no contempla intereses conforme dispone la Resolución de este Instituto N9 10/09; Que a fojas 27 interviene la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 2 de junio de 2021, según consta en el Acta N°3569,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer los servicios insalubres desempeñados por Liliana Emilia BRANDO como Médico Concurrente "ad honorem" en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Allende" de Mar del Plata por el lapso comprendido entre el 4/12/81 al 2/05/84; de conformidad con lo normado por el art.16 del Decreto-Ley 9650/80 T.O.600/94 Decreto N°598/15 y argumentos precedentes. -

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes no efectuados durante el lapso comprendido entre el 25/11/81 al 2/05/84 que asciende a la suma de. \$33.386, 03 por aportes personales diferenciales y \$33.386, 03 por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2, 4, 19 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O.600/94.-

ARTÍCULO 3°. A los fines de la cancelación del cargo deudor practicado deberá la titular de autos proponer forma de pago, en plazo de 10 días de notificada del presente, que podrá remitir vía electrónica al correo sectordeudas@jps.qba.qov.ar,

poniendo en su conocimiento que deberá depositar la suma en la cuenta de este Instituto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639, acompañando oportunamente el comprobante de depósito, supeditando la entrega de las actuaciones al pago total y dejar establecido que para el supuesto no receptarse propuesta de pago acorde la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá proceder al recupero de las sumas adeudadas a este IPS, mediante la confección de título ejecutivo para posibilitar el inicio de proceso judicial de Apremio. Dejándose constancia que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en el goce del beneficio jubilatorio. -

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de las sumas adeudadas en concepto de contribuciones patronales. -

ARTÍCULO 5°. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.-

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al C.A.P. Mar del Plata. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-319840-15 la Resolución N° 41297 de fecha 15 de abril de 2026.-

#### **RESOLUCIÓN N° 41.297**

VISTO el expediente N° 21557-319840-15 por el cual Verónica Edith MEILAN, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Ricardo Luis RODRIGUEZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscalía de Estado;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Verónica Edith MEILAN, con documento DNI N° 14 927.729, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), con 25 años de antigüedad desempeñada en la Dirección General de Cultura y Educación y al 70 % de Profesora 15 hs. de Eza Media, con 25 años de antigüedad desempeñada en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 1º de junio de 2015 hasta el 21 de mayo de 2021 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Ricardo Luis RODRIGUEZ, con documento DNI N° 13.437.033.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 22 de mayo de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), con 25 años de antigüedad desempeñada por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación y al 53 % de Profesora 15hs de Eza Media, con 25 años de antigüedad desempeñada por la causante en Colegios Privados. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido Archivar

**Marina Moretti**, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2025-27820212-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 34324 de fecha 11 de diciembre de 2025.-

#### **RESOLUCIÓN N° 34.324**

VISTO el EX-2025-27820212-GDEBA-SDPDIPS iniciadas por CLOTILDE ELVIRA FARINA y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que del análisis de lo actuado resulta que mediante Resolución N° 34482 de fecha 19-03-2025 (fs. 86) se acordó beneficio por edad avanzada a la titular ordenándose practicar cargo deudor por los haberes indebidamente percibidos desde el 30-11-2017 hasta la baja;

Que surge de autos que ha operado la baja en planillas de pago con fecha 30-05-2025;

Que a fs. 90 se practica la deuda por haberes percibidos sin derecho durante el periodo 30-11-2017 al 31-05-2025 ello por la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$4.436.065,61);

Que dicha deuda fue notificada y por Alcance 06/2025 (08-07-2025) la titular solicita reconvertir el beneficio en reconocimiento de servicios para hacerlos valer en sede nacional;

Que sin perjuicio de ello, es dable destacar que corresponde dictar acto administrativo que declare legítima la deuda precitada e intime su pago de conformidad a lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y, habilite, en caso de no pago o no propuesta de pago, la vía ejecutiva;

Que en su oportunidad y satisfecho el pago se dará curso a la solicitud de reconocimiento de servicios;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a CLOTILDE ELVIRA FARINA a fs. 90 por haberes percibidos sin derecho durante el periodo 30-11-2017 al 31-05-2025; ello por la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$4.436.065,61). Conforme art. 4 de la Resolución N° 34482 de fecha 19-03-2025, art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Intimar a CLOTILDE ELVIRA FARINA, para que en el plazo perentorio de 10 días, pague ó proponga forma de pago del cargo deudor impuesto que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$4.436.065,61); en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, la propuesta de pago en cuotas en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://tumos.ids.gba.gob.ar/seleccionarTrámite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Deberá tomar intervención la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos; para que tome la intervención que hace a su competencia.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que su oportunidad, se deberá resolver el pedido de reconversión en reconocimiento de servicios (fs. 89).

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

**Marina Moretti**, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

**POR 5 DÍAS -** El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2024-33294875-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 1422 de fecha 21 de enero de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 1.422**

**VISTO** el expediente EX 2024-33294875-GDEBA- DPTMDEIPS por el cual Oscar Gratto BOSSI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Beatriz Elvira BERLINGIERI, fallecida el 1° de julio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que, a Oscar Gratto BOSSI, con documento (DNI) N° 7.700.280, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. (menos de 20 secciones) - Preescolar, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación; que debía ser liquidado a partir del 2 de julio de 2024 hasta el 21 de agosto de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. -

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -  
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

**Marina Moretti**, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2024-5785159-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 3419 de fecha 19 de febrero de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 3.419**

VISTO el expediente EX 2024-5785159-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Silvia Elena LEGUIZAMON, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del DecretoLey N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese; Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Silvia Elena LEGUIZAMON, con documento (DNI) N° 10.825.078, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 07, 48 hs., con 36 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Tres Arroyos, el que debía ser liquidado a partir del 1° de Agosto de 2018 hasta el 31 de Octubre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Haberes Sucesorios y Sentencias Judiciales. Dar tramite al subsidio solicitado.

**Marina Moretti**, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2025-10680803-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 5832 de fecha 12 de marzo de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 5.832**

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-10680803-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Marta Estela del Rosario AVELLANEDA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como personal Becario como mucama en el programa de Becas de formación y capacitación de preingreso en el Hospital Zonal de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata durante el período que comprende desde el 01/07/2013 hasta el 27/12/2017;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Marta Estela AVELLANEDA revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2013 hasta el 27/12/2017, que ascienden a \$5.402.316,09 y \$4.051.737,07 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 15;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Marta Estela del Rosario AVELLANEDA como personal Becario como mucama en el programa de Becas de formación y capacitación de preingreso en el Hospital Zonal de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata durante el período que comprende desde el 01/07/2013 al 27/12/2017, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

**ARTÍCULO 2.** Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$5.402.316,09 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/2013 hasta el 27/12/2017 y a la suma de \$4.051.737, 07 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

**ARTÍCULO 3.** Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

**ARTÍCULO 4.** Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

**ARTÍCULO 5.** Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 6.** Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas no corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

**ARTÍCULO 7.** Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

**ARTÍCULO 8.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 9.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-14149773-GDEBA-DRXIPS la Resolución N° 5938 de fecha 12 de marzo de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 5.938**

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-14149773-GDEBA-DRXIPS referido a Sandra Miriam BISCEGLIA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como enfermera del programa de Becas Asistenciales para el Personal de Enfermería, Técnico y de Apoyo dependiente del Ministerio de Salud calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 15/10/1996 al 31/12/1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Sandra Miriam, BISCEGLIA revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines

previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;  
Que a orden 10 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 15/10/1996 al 31/12/1998 que ascienden a \$1.925.846,87 y \$1.444.385,15 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);  
Que a orden 19 se anota a Sandra Miriam, BISCEGLIA, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago; quien se presenta y propone pagar la totalidad de la deuda (\$1.925.846,87) agregando comprobante cuyo ingreso ha sido verificado en las arcas de este Organismo a orden 20;  
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 14, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Sandra Miriam, BISCEGLIA como enfermera del programa de Becas Asistenciales, para el Personal de Enfermería Técnico y de Apoyo dependiente del Ministerio de Salud, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 15/10/1996 al 31/12/1998 conforme argumentos vertidos en el presente acto.

**ARTÍCULO 2.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 15/10/1996 al 31/12/1998, por la suma de \$1.925.846,87 y a la suma de \$1.444.385,15 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15

**ARTÍCULO 3.** Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el artículo 2 por aportes personales no efectuadas del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingreso de fondos a este IPS. (orden 20).

**ARTÍCULO 4.** Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 5.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-475627-18, la Resolución N° 41298 de fecha 15 de abril de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 41.298**

**VISTO** el expediente N° 21557-475627-18 por el cual Lidia Miriam BRUNNER, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Eduardo Héctor DAWSON, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscalía de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a Lidia Miriam BRUNNER, con documento DNI N° 12.485.943, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 hs cátedra, con 22 años de antigüedad desempeñada en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2019 hasta el 27 de mayo de 2021 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

**ARTÍCULO 2º.** ACORDAR el beneficio de PENSION a Eduardo Héctor DAWSON, con documento DNI N° 11.650.312.-

**ARTÍCULO 3º.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 28 de mayo de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 hs cátedra, con 22 años de antigüedad desempeñada por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

**ARTÍCULO 4º.** NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

**ARTÍCULO 5º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de adecuar el haber del beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 2918-56956-95, la providencia de fecha 31 de marzo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes de la Sra. LUGONES MERCEDES ALBINA (DNI 3.750.675), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de aportes personales no efectuados en el Expediente 2918-56956-95 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$1839,89 (pesos mil ochocientos treinta y nueve con 89/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 04/02/2026, bajo el número 0000399/7."

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Claudia Villarreal**, Abogada.

abr. 21 v. abr. 27

## LICITACIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO

#### Contratación Directa N° 33/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Reparación de Filtraciones E.P. N° 5.  
Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N° 1163, distrito Nueve de Julio (6500).  
Fecha de apertura de ofertas: 30 de abril 2026 - 10:30 horas.  
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta N° 1163, Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (30/04/26 a las 10:30 hs. en sobre cerrado); la misma fecha hasta las 9:25 horas.  
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o en sede del Consejo Escolar, calle Salta N° 1163, Nueve de Julio, los días hábiles de 8:00 a 13:00 hs.- Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: [ce076@abc.gob.ar](mailto:ce076@abc.gob.ar)  
Acto administrativo: Disposición N° 63/2026.  
Presupuesto oficial: \$7.328.843,35 Siete Millones Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Treinta y Cinco.  
Expediente interno N° 076-51/2026.

abr. 21 v. abr. 23

#### Procedimiento Abreviado N° 34/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Refacción en Desagües Pluviales E.P. N° 2.  
Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N° 1163, distrito Nueve de Julio (6500).  
Fecha de apertura de ofertas: 30 de abril de 2026 - 10:00 horas.  
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta N° 1163, Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (30/04/26 a las 10:00 hs. en sobre cerrado), la misma fecha hasta las 9:55 horas.  
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o en sede del Consejo Escolar, calle Salta N° 1163, Nueve de Julio, los días hábiles de 8:00 a 14:00 hs. Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico [ce076@abc.gob.ar](mailto:ce076@abc.gob.ar)  
Presupuesto oficial: \$29.541.502,36 Veintinueve Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Dos con Treinta y Seis.  
Acto administrativo: Disposición N° 64/2026.  
Expediente interno N° 076-52/2026.

abr. 21 v. abr. 23

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### Concurso de Precios N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Adquisición de Cámaras Fotográficas y Equipo Complementario. Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires. Préstamo BID 4435/OC-AR

Empresa:

Dirección:

Mail:

1- El presente Concurso de Precios es realizado por la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB) de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", financiado parcialmente con fondos provenientes del Contrato de Préstamo N° 4435/OC-AR, firmado con el Banco Interamericano de Desarrollo.

2- La DPOMyFB, lo invita a presentar oferta para la "Adquisición de cámaras fotográficas y Equipo Complementario" cuyo detalle consta en la Lista de Bienes, Servicios Conexos y Especificaciones Técnicas - ANEXO I, del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Carta de Invitación.

3- Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de bienes nacionales o aquellas que tengan su origen en países elegibles para el banco (según puntos 1 y 2 del ANEXO III) y deberán seguir los lineamientos incluidos en esta Carta de Invitación y en el Pliego de Bases y Condiciones.

4- Se podrán solicitar aclaraciones a los documentos del concurso haciéndolo al correo electrónico institucional de la DPOMyFB (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas, a fin de dar tiempo para que el comprador prepare la respuesta a las mismas. El comprador responderá, también desde el mencionado correo institucional a todos los participantes, la consulta realizada y la respuesta a la misma, sin individualizar a la empresa que la formuló.

5- Todas las ofertas deberán enviarse por correo electrónico al e-mail institucional de la DPOMyFB de la Subsecretaría de Finanzas, (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), hasta las 12:00 hs del día 20 de mayo de 2026. Se subraya que la hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la cual es aquella que registre el servidor de la entidad a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje a la bandeja de entrada las ofertas que lleguen con posterioridad a dicha fecha y hora establecida, no serán consideradas.

6- La presentación de una propuesta para este llamado implica la aceptación lisa y llana de las normas y procedimientos establecidos en el presente documento y sus anexos. Los costos de la preparación de las propuestas están a cargo exclusivamente de cada proponente y no serán reembolsados. El contratante no está obligado a aceptar ninguna de las propuestas presentadas y está facultado a desistir de seguir adelante con el proceso de contratación, con independencia del punto en el que se encuentre la carta de aceptación.

7 - Le agradeceremos que acuse recibo de la presente invitación apenas sea recepcionada en su casilla y nos comunique a finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar, dentro de los 3 (tres) días corridos de recibida esta invitación, si presentará oferta o no.

abr. 22 v. abr. 24

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 13/2026**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 13/2026, para contratar la Adquisición de Reactivos para los Caps N° 12 y N° 18, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$175.843.074,80 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Setenta y Cuatro con Ochoenta Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 5 de mayo de 2026; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 8 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$175.843,07 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Siete Centavos).

Expediente N° 4003-51501/2026.

abr 22 v. abr. 23

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

### **Licitación Pública N° 34/2026**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Demarcación Vial en el Partido de Avellaneda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 14/05/2026. Hora: 10:00

Valor del pliego: \$174.143,75.

Presupuesto oficial \$348.287.500,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835-2° piso -Avellaneda-

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 1486/2026 fechado el 16/04/2026.

Expediente: EX-2026-00101880-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP

abr. 22 v. abr. 23

## **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**

### **Licitación Pública N° 2/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/2026 para la Explotación de 71 Has en Campo ubicado en Aeródromo Colón.

Canon base: 17qq por ha. de soja (diecisiete quintales por hectárea por año)

Superficie a explotar: 71 has.

Período de explotación: 3 años (01/07/2026 a 30/06/2029)

Venta y consultas pliegos: 22/05/2026 al 04/06/2026

Apertura de sobres: 9 de junio de 2026 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos. En la Municipalidad de Colón (B) -Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B)  
- Te-Fax: 02473-430404/10.  
Valor del pliego \$150.000. (Pesos Ciento Cincuenta Mil)  
Expte N° 4024-071/2026.

abr. 22 v. abr. 23

### **Licitación Pública N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 05/2026 para la Explotación Agropecuaria Campo ubicado en Colón cercanía Policía Caminera 18 has 61 AS 71CS.  
Canon base: 50 kilogramos de carne valuada a precio novillo tipo 400 kg. en el Mercado de Liniers (MAG) por hectárea por año  
Superficie a explotar: 18 has, 61 as, 71cs.  
Período de explotación: 3 años (01/07/2026 a 30/06/2029)  
Venta y consultas pliegos: 22/05/2026 al 04/06/2026  
Apertura de sobres: 9 de junio de 2026 a las 11:30 hs.  
Venta y consulta de pliegos. En la Municipalidad de Colón (B) -Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B)  
- Te-Fax: 02473-430404/10  
Valor del pliego \$150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).  
Expte. N° 4024-074/2026.

abr. 22 v. abr. 23

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 8/2026**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Solicita el Mantenimiento y Reparación del Alumbrado Público - Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público en partido de Esteban Echeverría  
Presupuesto oficial: \$2.547.591.840,00.  
Valor del pliego: \$2.500.000,00.  
Fecha de apertura: 8 de mayo de 2026 a las 10:00 hs.  
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 22 v. abr. 23

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 9/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Hotelería con destino Secretaría de Seguridad.  
Apertura: 14 de mayo de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.  
Presupuesto oficial: \$675.675.000,00.  
Consulta del pliego: Hasta el 12 de mayo de 2026.  
Garantía de oferta:  
- En efectivo hasta el 13 de mayo de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)  
- Mediante póliza hasta el 12 de mayo de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)  
Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.  
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6567/7859.  
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar  
Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: CALENDARIO DE LICITACIONES.  
Decreto N° DECFC-2026-716-E-MUNIMDP-INT  
Expediente N° 31 Dígito 8 Año 2026 Cuerpo 1.

abr. 22 v. abr. 23

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

### **Licitación Pública N° 38/2026**

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicios de Mantenimiento Integral de Tótems y Refugios del Sistema de Paradas Seguras para la Municipalidad de La Matanza.  
Fecha apertura: 14 de mayo de 2026, a las 10:00 horas.  
Presupuesto oficial: \$4.636.546.181,60. (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Uno con Sesenta Centavos)

Valor del pliego: \$4.636.546. (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Seis)  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 1334/INT/2026.

abr. 22 v. abr. 28

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 42/2026  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos para Pacientes del Hospital Pedro Chutro.  
Presupuesto oficial: \$951.002.373,94.  
Valor del pliego: \$9.510.023,73.  
Fecha de apertura: 06/05/2026 a las 12:00 hs.  
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 23 y 24 de abril de 2026, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo)  
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 29 y 30 de abril de 2026.  
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 06/05/2026 a las 11:00 hs.  
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

abr. 22 v. abr. 23

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

**Licitación Pública N° 16/2026  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Insumos para Informática Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.  
Valor del pliego: \$150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos).  
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 27 de abril de 2026, a las 15:00.  
Acto de apertura: El día 28 de abril de 2026, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

abr. 22 v. abr. 23

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Licitación Pública N° 14/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 14/26, por la Adquisición de Concreto Asfáltico, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.  
Fecha de apertura: 21 de mayo de 2026 - Hora: 9:30.  
Presupuesto oficial: \$515.000.000,00.  
Valor del pliego: \$566.500,00.  
Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 12 al 14 de mayo de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.  
La adquisición de originales: Los días 15 y 18 de mayo de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar)  
Expediente N° 19039/26.

abr. 22 v. abr. 23

**Licitación Pública N° 15/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 15/2026, por la Adquisición de Piedra Partida Estabilizado Granular 0-30, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.  
Fecha de apertura: 21 de mayo de 2026 - Hora: 10:30.  
Presupuesto oficial: \$280.000.000,00.  
Valor del pliego: \$308.000,00.  
Fecha de vista y venta de pliegos: Los Pliegos podrán ser visualizados: entre los días 12 al 14 de mayo de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.  
La adquisición de originales: Los días 15 y 18 de mayo de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano

1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar).

abr. 22 v. abr. 23

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 21/2026**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Colector Norte Olavarría.

Partido: Olavarría.

Apertura: El 15 de mayo del 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5º del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$5.023.208.141

Anticipo Financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %).

Plazo: 540 días corridos.

Presentación de ofertas: El 14 de mayo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9º del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES](http://www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gov.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gov.ar), hasta el 8 de mayo del 2026.

N° de expediente: EX-2025-21838148-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

abr. 23 v. abr. 29

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Licitación Privada N° 4/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0566-LPR26**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 4/2026, Proceso de Compra PBAC N° 170-0566-LPR26, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Cascos para Motovehículos, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 4 de mayo de 2026 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2026-117-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2025-46344511-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

### **Contratación Directa N° 5/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 170-4470-PAB26**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 5/2026 (Proceso de Compra PBAC N° 170-4470-PAB26), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Provisión de Repuestos para aeronave, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 30 de abril de 2026 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2026-118-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2025-27825365-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

## **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **Licitación Pública N° 3/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0344-LPU26**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2026 - Proceso de Compra PBAC 371-0344-LPU26, tendiente a la Adquisición Ropa de Invierno para entregar a personas en situación de vulnerabilidad, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Mil (\$2.468.400.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Muestras: Día de muestras: Deberá presentar en la Dirección Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso Torre II, calle 53 N° 848, de la ciudad de La Plata, el día 30 de abril de 2026 en el horario de 10:00 hs. a 14:00 hs., una muestra de cada producto de cada renglón ofertado. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

La autoridad administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 6 de mayo de 2026. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 6 de mayo de 2026. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2026-73-GDEBA-SSTAYLMDCGP.

Expte. EX-2026-09464788-GDEBA-DSTAMDCGP.

abr. 23 v. abr. 27

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BRANDSEN**

### **Contratación Directa - Contratación Menor N° 1/2026**

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa - Contratación Menor N° 1/2026, tendiente a Contratar el Servicio de Transporte Escolar Terrestre de Alumnos, con un presupuesto estimado de Pesos Ciento Un Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Tres (\$101.937.693), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Adquisición de pliegos: Los días 23, 24, 27 y 28 de abril de 2026, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, en la sede del Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Presentación de las ofertas: Hasta el día fijado para la iniciación del acto de apertura, en la sede del Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día martes 28 de abril de 2026 a las 15:00 horas, en el Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Valor del pliego: Cien Mil (\$100.000).

Autorizada por Disposición N° 191/2026.

Expte. N° 014-167-2026.

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

### **Licitación Privada N° 38/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 38/2026, para la Adquisición de Medios de Contraste para este Establecimiento, para cubrir el Período de 28 de Marzo del 2026 al 31 de Diciembre de 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 30 de abril del 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000, Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$367.200.000,00 (son Pesos Trescientos Sesenta y Siete Millones Doscientos Mil con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-456-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2026-8425655-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

abr. 23 v. abr. 24

### **H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

#### **Licitación Privada N° 25/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2026 que propende la Adquisición de Reactivos de Guardia a requerimiento del Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de abril de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con Cero Centavos (\$105.498.850,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: [hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) o consultar en la Oficina de Compras. Tel. 0221-4780032.

DISPO-2026-616-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2025-36946218-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

### **H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

#### **Licitación Privada N° 42/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 42/26, destinada a la Adquisición de Insumos Laboratorio - Bacteriología Automatizada para cubrir el Período Abril a Diciembre de 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de abril de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Siete Millones Noventa y Dos Mil con 00/100 (\$57.092.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2026-332-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2025-41296385-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

### **H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

#### **Licitación Privada N° 20/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2026, para la Adquisición de Medicamentos Generales (Desiertos y Fracasados), para cubrir el Período desde el 14/04/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de abril de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favalloro 1745 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Veinte con 93/100 (\$108.483.920,93)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-761-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2026-10733496-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

### **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

#### **Licitación Pública N° 25/2026**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el Objeto: Compra de Electrobombas Cloacales.

Presupuesto oficial total: \$199.455.654,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 23 de abril al 7 de mayo de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui,

provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 8 de mayo de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 11 de mayo de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 12 de mayo de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 12 de mayo de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$199.500,00.

Expediente N° 4011-18162-SSP-2026

abr. 23 v. abr. 24

### **Licitación Pública N° 26/2026**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el Objeto: Obra: Nueva Perforación Hipopuelche en Complejo Recreativo los Privilegiados - Plátanos.

Presupuesto oficial total: \$328.079.200,02.

Venta e inspección de pliegos: Del 23 de abril al 7 de mayo de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 8 de mayo de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 11 de mayo de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 12 de mayo de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 12 de mayo de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$328.100,00.

Expediente N° 4011-18165-SSP-2026

abr. 23 v. abr. 24

### **Licitación Pública N° 27/2026**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el Objeto: Ejecución de Dos Pozos de Explotación y Cañería de Vinculación en calle 75 entre 152 y Lisandro De La Torre.

Presupuesto oficial total: \$259.472.055,25.

Venta e inspección de pliegos: Del 23 de abril al 7 de mayo de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 8 de mayo de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 11 de mayo de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 13 de mayo de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 13 de mayo de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$260.000,00.

Expediente N° 4011-18166-SSP-2026

abr. 23 v. abr. 24

### **ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

POR 2 DÍAS - Fe de erratas en llamado a Licitación Pública N° 01/2026 para la Contratación del Sistema de Control de Infracciones de Tránsito y Seguridad Vial en el Partido.

Fe de erratas: Se hace saber que en la publicación de los días 8 y 9 de abril de 2026, se omitió por error el valor del pliego licitatorio, siendo el valor del mismo de \$4.000.000 (Pesos Cuatro Millones).

abr. 23 v. abr. 24

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES**

#### **Licitación Pública N° 1/2026**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 01/26: Concesión de Uso con Destino Comercial de Kiosco Plaza 9 de Julio

de la localidad de Arribeños.

Presupuesto oficial: \$300.000 (Pesos Trescientos Mil) como canon mensual de base.

Fecha de apertura: 21/05/2026 - Hora: 10:00.

Lugar: Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de ofertas: Hasta el 04/05/2026 a las 10:00 hrs., en el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Gratuito - Disponible en <http://www.generalarenales.gob.ar/>.

Lugar de adquisición del pliego: Podrán ser consultados y adquiridos hasta, el día previo a la apertura de los sobres, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en el horario de 7:00 hs. a 13:00, Av. Mitre 50, General Arenales, Provincia de Buenos Aires y/o en <http://www.generalarenales.gob.ar/>.

abr. 23 v. abr. 29

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 30/2026 Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión e Instalación de Cableado Estructurado, Switches, etc.

Fecha apertura: 29 de abril de 2026, a las 11:00 horas.

Presupuesto oficial: \$140.411.960,00 (Ciento Cuarenta Millones Cuatrocientos Once Mil Novecientos Sesenta).

Valor del pliego: \$140.412 (son Pesos Ciento Cuarenta Mil Cuatrocientos Doce).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 1262/INT/2026.

abr. 23 v. abr. 24

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 3/2026 Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 03/2026 Segundo Llamado por el Alquiler por Seis Meses de Dos (2) Camiones Desobstructores Tres Ejes con Equipo Combinado para la limpieza de desagües pluviales, cámaras, sumideros, acequias con aspiración continua y rastreo por alta presión de agua, solicitado por la Dirección de Obras Municipales, dependiente de la Secretaría General de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 14 de mayo de 2026.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$378.000.000,00

Valor del pliego: \$378.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 27, 28 y 29 de abril de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 4 y 5 de mayo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 14/05/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1593/2026

Expte. 4132-00780/2026.

abr. 23 v. abr. 24

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 22/2026 Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 22/2026. Objeto: Provisión de Tosca, que se utiliza para el mantenimiento de calles de tierra del municipio.

Presupuesto oficial: \$432.000.000,00.

Valor del pliego: \$4.320.000,00.

Fecha de apertura: 11/05/2026 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 y 28 de abril de 2026, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 4 y 5 de mayo de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta

el día 11/05/2026 a las 10:00 hs.  
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

abr. 23 v. abr. 24

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

### **Licitación Pública N° 04-01-26**

POR 2 DÍAS - Obra: Extensión de Redes de Gas Natural Barrio Tunitas y Otros.  
Presupuesto oficial: \$168.877.699,20  
Solicitud de legajos: a compras\_proveedores@tandil.gov.ar  
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. de Interés < Compras y Suministros  
Apertura de ofertas: El día 11 de mayo de 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.  
Recepción de ofertas: Hasta el 11 de mayo de 2026 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.  
Expediente: EX-2026-00037263-MUNITAN-DCS#SEA

abr. 23 v. abr. 24

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Privada N° 14/2026**

POR 1 DÍA - Período de postulación. Adquisición de Equipos Motorreductores para Sistema de Floculación.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 27 de abril de 2026.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial \$234.799.596,00 más IVA.  
La fecha de apertura será el 8 de mayo de 2026.

## **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA**

### **Invitación a Presentar Propuestas de Interés**

POR 5 DÍAS - Anexo I. Se invita a los interesados a presentar propuestas tendientes a ocupar, de acuerdo con la normativa vigente, los siguientes Espacios Terrestres y Acuáticos disponibles en jurisdicción del puerto La Plata:  
Polígono 21: 1.938 m<sup>2</sup> Zona Comercial Portuaria.

abr. 23 v. abr. 29

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial La Plata**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - MAURO GERMAN PEDERNEIRA, DNI N° 38.167.037 con domicilio en José C. Paz N° 3127 depto. 7 de la localidad de José León Suárez, partido de General San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose María Sacco (Presidente).

#### **Departamento Judicial Pergamino**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de Pergamino, hace saber por un día, que la Sra. DELL' ANTONIO ANDREA, DNI 27.379.990, email: andreadellantonio@hotmail.com, domiciliada en calle 24 N° 782 de Colón. Ha solicitado la Inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Bme. Mitre 470. Pergamino, 20 de abril 2026. Firmado Jorge Carlos Sammartino - Secretario General.

## **TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Escobar**. GISEL ALEJANDRA DURÉ, CUIL 27-37182310-2 transfiere a Felisa Francisca Cerdan, CUIL 27-31720114-7 el Fondo de Comercio de Granja Gisel (rubro Pollería) sito en Mendoza N° 425, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Gisel A. Duré, CUIL 27-37182310-2; Felisa F. Cerdan, CUIL 27-31720114-7.

abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - **San Martín**. LIN MEIYING, CUIT 27-94493264-5 transfiere el Fondo de Comercio a Chen Steven, CUIT 20-

47760868-0 sito en (31) Quintana N° 5591, Villa Ballester, San Martín rubro Autoservicio, Almacén Despensa. Reclamos de ley en el mismo. Lin Meiying, DNI 94.493.264; Chen Steven, DNI 47.760.868.

abr. 17 v. abr. 23

**POR 5 DÍAS - Gral. San Martín.** NAHUEL FILARDI SABIN, CUIT 20-29480017-5 transfiere a Garcia Manuela Esther, CUIT 27-37597548-9 la Habilitación de Agencia de Lotería sito en Avenida Illia N° 1823, Villa Maipú, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Nahuel Filardi Sabin, CUIT 20-29480017-5; Manuela Esther Garcia, CUIT 2737597548-9.

abr. 17 v. abr. 23

**POR 5 DÍAS - La Plata.** FANG LIN, DNI 96.212.522, vende y transfiere a Son Lin, DNI 95.609.666, Fondo de Comercio y Habilitación Municipal 42080 del Supermercado denominado Ling Fang sito Camino Centenario 1076 de Villa Elisa. Reclamos de Ley en dicho domicilio. Fang Lin, Vendedora, DNI 96.212.522; Son Lin, Comprador, DNI 95.609.666.

abr. 17 v. abr. 23

**POR 5 DÍAS - Pilar.** Se hace saber que por fallecimiento del señor Zelada Troncoso Alejandro Marcos, propietario del Establecimiento Educativo Privado Instituto Antártida Argentina, Nivel Primario con Extensión Preescolar, DIEGEP N° 2019, ubicado en la calle San Martín 760, Manuel Alberti, del distrito de Pilar, le suceden en carácter de herederos universales MARCOS MARTIN ZELADA, DNI 26.760.481, GABRIEL IVÁN ZELADA, DNI 31.991.861 y DARIO ORLANDO ZELADA, DNI 32.844.522, quienes ceden y transfieren la titularidad del mencionado establecimiento a Instituto Antártida Hnos. S.R.L., CUIT 30-71933773-9, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Todo ello en cumplimiento del Ley 118.867 y requerido por DIEGEP Marcos Martin Zelada (Transmitente), DNI 26.760.481, Gabriel Iván Zelada (Transmitente), DNI 31.991.861 y Dario Orlando Zelada (Transmitente), DNI 32.844.522; Dario Orlando Zelada, DNI 32.844.522, Socio Gerente S.R.L. Instituto Antártida Argentina S.R.L., Marcos Marton Zelada, DNI 26.760.481. Marcos Martin Zelada, DNI 26.760.481.

abr. 17 v. abr. 23

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** Transferencia de habilitación del fondo de comercio aviso que PÉREZ FEDERICO MIGUEL, DNI 33.703.785, CUIT 20-33703785-3, transfiere a Stoppiello Roberto Fabricio, DNI 25.076.671, CUIL 20-25076671-9, el Fondo de Comercio sito en Av. Dr. Ricardo Balbín 1426, Local Gastronómico, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, rubro Gastronómico. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Pérez Federico Miguel, DNI 33.703.785, CUIT 20-33703785-3; Stoppiello Roberto Fabricio, DNI 25.076.671, CUIL 20-25076671-9.

abr. 20 v. abr. 24

**POR 5 DÍAS - Alte. Brown.** JOSE LUIS CHARA, DNI 14.845.374, CUIT 20-14845374-9, domicilio en Enrique Py N° 519, localidad de Adrogué, partido Alte. Brown, provincia de Buenos Aires en representación de Alonso Fernando D. - Chara José Luis - Comber Melanie SH, vende a Café Adrogué SAS CUIT 30-71935512-5 con domicilio en Montevideo 232, Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por su Socia Administradora Maitena Romero DNI 48.583.344 CUIT 27-48583344-2, domicilio Hugo del Carril 27, localidad Burzaco, partido Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio denominado Magnolia Café and Tea, dedicado al rubro Cafetería y Bar sito en Seguí 661 localidad de Adrogué, partido Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda o gravamen y con personal en relación de dependencia. Reclamos de Ley en Hugo del Carril 27, localidad de Burzaco, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires o al mail estudiadoromeroweber@gmail.com. Maitena Romero DNI 48583344; José Luis Chara DNI 14845374.

abr. 20 v. abr. 24

**POR 5 DÍAS - Balcarce.** Farmacia Rapacini. ALEJANDRA JULIANA RAPACINI, CUIT 27-23143150-6, con domicilio en calle 15 N° 601 de la ciudad de Balcarce, transfiere a Farmacia San José Plaza Balcarce S.C.S., CUIT 30-71929105-4, con domicilio en calle 15 N° 601 de la ciudad de Balcarce, el Fondo de Comercio de Farmacia y Perfumería, ubicado en calle 15 N° 601 de la ciudad de Balcarce, que funciona bajo denominación de Farmacia Rapacini, con habilitación municipal legajo 3140 Exp. letra B, Año 2001, N° 3202, con fecha 22 de abril de 2004. Reclamos de Ley, calle 15 N° 601, de la localidad de Balcarce. Alejandra Juliana Rapacini, 23.143.150 (Vendedora); Jorge José Sánchez, 12.428.083 (Compradora), Jorge Jesús Sánchez. 43.056.496 (Compradora).

abr. 20 v. abr. 24

**POR 5 DÍAS - Moreno.** La firma GUAMAHS S.R.L., CUIT N° 30-71635211-7, con domicilio en Avda. Bartolomé Mitre N° 2599 de Moreno, Buenos Aires, representada por Ribotta, Santiago Martín, DNI N° 41.310.322, en carácter de Socio Gerente, vende a la firma Itu Primera S.R.L., CUIT N° 30-71917333-7, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1426 - PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Pulsoni, Javier, DNI N° 26.260.848, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro Panadería con Elaboración, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre N° 2591/99 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-651-S-2002, Cuenta de Comercio N° 1/30716352117. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Ribotta, Santiago, DNI N° 41.310.322, Socio Gerente, Vendedor; Martín Pulsoni, Javier, DNI N° 26.260.848, Socio Gerente, Comprador.

abr. 20 v. abr. 24

**POR 5 DÍAS - Villalonga.** En cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11.867, WAHLMANN Y GIMENEZ, CUIT 30-55259716-4, transfiere a Farmacia Grupo 15W S.C.S., CUIT 30-71937098-1, el Fondo de Comercio del rubro Farmacia, que gira bajo la denominación Farmacia Wahlmann en el domicilio Francisca U. de Sexe 175 - Villalonga (8512) Buenos Aires. Domicilio del vendedor y las oposiciones y reclamos de ley deberán efectuarse en el mismo. Gimenez, Antonio Teodoro DNI 4.582.712; Ibañez Mendoza, Anabel Sandra DNI 39.835.368.

abr. 21 v. abr. 27

**POR 5 DÍAS - Morón.** OSCAR DAMIÁN MUÑOZ, DNI 26.074.675 transfiere a Matías Nicolás Cabrera, DNI 42.572.873

Fondo de Comercio Salón de Fiestas Infantil y Pelotero sito en Intendente Agüero 692 - Morón, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Oscar Damián Muñoz, DNI 26.074.675, Vendedor; Matías Nicolás Cabrera, DNI 42.572.873, Comprador.

abr. 21 v. abr. 27

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** Vendedor: SANCHEZ JORGE NESTOR, DNI 13.948.577, con CUIT 20-13.948.577-8, domicilio: Chacabuco N° 616, localidad: Ramos Mejía, partido: La Matanza, CP 1704, provincia: Buenos Aires. Transfiere Fondo de Comercio, ubicado en el domicilio: Zufriategui N° 785, localidad: Ituzaingó, partido: Ituzaingó, CP 1714, provincia: Buenos Aires. Explotando el rubro: Bazar Regalería. A comprador: Lili Chen, DNI 94.749.894, CUIT 27-94749894-6, domicilio: Italia N° 1148, localidad: Merlo, partido: Merlo, CP 1722, provincia: Buenos Aires. Jorge Nestor Sanchez, 13.948.577; Lili Chen, 94.749.894

abr. 21 v. abr. 27

**POR 5 DÍAS - Castelar.** CARLOS ALBERTO ROMERO, DNI 27.587.046 transfiere a Martin Ezequiel Iribarne DNI 36.537.433 Fondo de Comercio Frutería, Verdulería, Carbón, Huevos, sito en Santa Rosa 1599 - Castelar, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Carlos Alberto Romero, DNI 27.587.046, Vendedor; Martin Ezequiel Iribarne, DNI 36.537.433, Comprador.

abr. 21 v. abr. 27

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sra. ALCARAZ RAMONA DOLORES, CUIT 27-24620540-5, domiciliada en Ciudad del Cabo N° 1643, loc. y pdo. de Fcio. Varela, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de Almacén Anexo Verdulería, sito en la calle Carlos Tejedor N° 1599, citada en Exp. 4037-1336-A-2023, a favor de Bellono Christian Fabián, CUIL 20-22434177-7, domiciliada en Avellaneda N° 818, de la loc. y pdo. de Fcio. Varela. Reclamos de Ley en calle Ciudad del Cabo N° 1643 de esta ciudad. Alcaraz Ramona Dolores, DNI 24.620.540; Bellomo Christian Fabián, DNI 22.434.177.

abr. 21 v. abr. 27

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Distribuidora con domicilio en la calle Casa Cuberta N° 5564, José C. Paz, Bs. As., Yamaniil S.A., CUIT 30-71225024-7, Sra. ABELLA EVANGELINA, DNI 27.495.258 (Apoderada), a Agrupación de la Colaboración Empresaria El Oriente, CUIT 30-71456029-4, Sra. Mu Lili, DNI 94.554.628 (Socia). Reclamo de Ley mismo domicilio. Abella Evangelina, Apoderada, DNI 27.495.258, Vendedor; Mu Lili, DNI 94.554.628, Socia, Comprador.

abr. 22 v. abr. 28

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio Vaquería Different con domicilio en la calle José C. Paz N° 1851, José C. Paz, Bs. As., Caymo S.A, CUIT 30-70808544-4, Sr. DELORENZI JUAN CARLOS, DNI 14.461.271 (Presidente), al Sr. Delorenzi Juan Carlos, DNI 14.461.271. Reclamo de Ley mismo domicilio. Caymo S.A, CUIT 30-70808544-4. Delorenzi Juan Carlos (Presidente), DNI 14.461.271 - Vendedor; Delorenzi Juan Carlos, DNI 14.461.271, Comprador.

abr. 22 v. abr. 28

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** Transferencia de legajo de taxi, MIGUEL ÁNGEL AMIGO, DNI 5518181, dom. Vieytes N° 1108 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 382, a favor de Francisco Ezequiel Bocca, DNI 44490439, dom. D'Orbigny 2104 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Daniel Néstor Pie, adscripta del Registro N° 69, dom. Sócrates 1461 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 17-04-2026. Daniel Néstor Pie. Notario. Miguel Ángel Amigo, DNI 5518181; Francisco Ezequiel Bocca, DNI 44490439.

abr. 23 v. abr. 29

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** Transferencia de legajo de taxi, CAROLINA ELIZABET BLANCO, DNI 27195440, dom. Huaura 220 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 078, a favor de Tomas Agustín Blanco, DNI 45033185, dom. Huaura 220 de Bahía Blanca. Escribano interviniente: Daniel Néstor Pie, adscripta del Registro N° 69, dom. Sócrates 1461 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 17-04-2026. Daniel Néstor Pie. Notario. Carolina Elizabet Blanco, DNI 27195440; Tomas Agustín Blanco, DNI 45033185.

abr. 23 v. abr. 29

**POR 5 DÍAS - La Plata.** ROXANA CARINA BUSTOS, DNI 17.934.621 transfiere a la Sra. Nayla Romina Kowalski, DNI 33.746.405 el Fondo De Comercio de rubro Lavadero denominado Wash Market, situado en calle 511 N° 1308 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Reclamo de ley en el mismo. Roxana Carina Bustos, DNI 17.934.621, Vendedora; Nayla Romina Kowalski, DNI 33.746.405, Compradora.

abr. 23 v. abr. 29

**POR 5 DÍAS - Escobar.** GRUPO TRI&CO S.A., CUIT 30714910694 transfiere a Trincado Enrique, CUIT 23265819729 el Fondo de Comercio de Venta de Art. para el Hogar, Jardín y Piscinas. Sito en Independencia 269, Escobar. Reclamo Ley en el mismo domicilio. Colacilli German, DNI 30930589; Trincado Enrique, CUIT 23265819729.

abr. 23 v. abr. 29

**POR 5 DÍAS - Haedo.** SAAVEDRA MATIAS FERNANDO, DNI 28.082.855 transfiere Titularidad de Fondo de Comercio,

actividad Verdulería La Academia a Felicidad Ventura Limachi, DNI 41.365.514, ubicado en calle Gelly y Obes N° 642, Villa Sarmiento, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Saavedra Matias Fernando, Vendedor, DNI 28.082.855; Felicidad Ventura Limachi, Comprador, DNI 41.365.514.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - **General San Martín.** SERGIO GÓMEZ, DNI 17.874.225, transfiere a través de Cesión de Derechos a Bayres Juegos S.R.L., CUIT 30-71849930-1 la Habilitación Municipal del Establecimiento Industrial sito en Fraternidad 1353 de J. L. Suárez, pdo. San Martín, rubro Fabricación de Artículos Confeccionados en Materiales Textiles, Excepto Prendas de Vestir. Reclamo Ley en el mismo domicilio dentro del término legal. Sergio Gomez, DNI 17.874.225; Sergio Gomez, DNI 17.874.225, Gerente Bayres Juegos S.R.L.

abr. 23 v. abr. 29

## CONVOCATORIAS

### SERVICIOS DE ENSEÑANZA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8/5/26 a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Av. Colón 446 para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Aprobación de Balance año 2025,
- 3) Situación societaria.

Presidente Miriam Udi, DNI 16068752.

abr. 17 v. abr. 23

### INSTITUTO MÉDICO ARGENTINO DE REHABILITACIÓN S.R.L.

#### Reunión de Socios

##### CONVOCATORIA JUDICIAL

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Socios de Instituto Médico Argentino de Rehabilitación S.R.L. a audiencia con el fin de realizar reunión de socios a realizarse el día 1° de junio de 2026 a las 9 horas en el Juzgado Civil y Comercial 14 de La Plata, sito en el Palacio de Tribunales de 13 y 48 de La Plata, a los fines de tratar los siguientes puntos que componen el

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Remoción con causa de los actuales administradores;
  - 2) Promoción de la acción social de responsabilidad contra los actuales administradores;
  - 3) Distribución de la totalidad de los resultados acumulados.
- Negri Nicolas Jorge, Juez.

abr. 20 v. abr. 24

### BOLSA DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 2026, a las 16 hs., en el inmueble sito en calle Olavarría 2464, de la ciudad de Mar del Plata, (no es la sede social) y en segunda convocatoria a las 17 hs., en el mismo lugar y día, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inc.1º de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio de acuerdo a normas legales y estatutarias y distribución de utilidades.-
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio y Sindicatura, en exceso de los límites establecidos en el último párrafo del artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 6) Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por dos ejercicios; y fijación del número de Síndicos Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un ejercicio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.

Nota: Los Sres. accionistas deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la calle Olavarría 2464 de la ciudad de Mar del Plata. El Directorio.

Leandro Horacio Atkinson, Notario.

abr. 20 v. abr. 24

### LIVANTO SALUD S.A.

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio del 1/4/2026 se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas - Sociedad no comprendida dentro del artículo 299 de la Ley 19.550 - para el día 8 de mayo de 2026 en la sede social de Livanto Salud S.A. sita en calle 15 N° 802 de la ciudad y partido de La Plata a las 8:30 horas, el primer llamado y a las 9:30 horas en su segundo llamado, para someter a su consideración el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera del plazo indicado en la Ley 19.550.
- 3) Consideración de la documentación indicada en el inciso 1° del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al décimo quinto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios por su actividad desarrollada en el décimo quinto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Autorizaciones.

Se resuelve cumplir con el artículo 237 de la Ley 19.550 de convocatoria por publicación en Boletín Oficial y a los fines de cumplir con el Art. 238 Ley N° 19.550 se fija como lugar de comunicación de asistencia a la presente asamblea en la oficina sita en Av. 13 N° 733, piso 3°, departamento "A" de La Plata en los horarios de 11:00 a 13:00 horas, siendo la fecha límite para la comunicación el día 4/5/2026 a las 13:00 horas.

Diego Mario A. Pepe, Abogado.

abr. 20 v. abr. 24

### **ASOCIACIÓN CIVIL LOS PUENTES S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Los Puentes, Av. de Los Lagos 1815, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 6 de mayo de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 5 cerrado el 31/12/2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
- 6- Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7- Informe del desarrollador sobre estado de avance de obras en ejecución.
- 8- Ratificación de la modificación de los artículos 28.4 y 28.5 del Reglamento de Edificación.
- 9- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de Reserva de la Asociación Civil a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 21 de abril de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 20 v. abr. 24

### **DI CARLO E HIJOS S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 05/05/2026, en la sede social de calle 500 y 178 de Melchor Romero, partido de La Plata, 9 horas y 10 horas 1° y 2° convocatoria, donde se tratará el siguiente

#### **ORDEN DE DÍA:**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2°) Consideración de la documentación especificada en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente Ejercicio al 31/12/2025;
- 3°) Consideración de la gestión realizada por los miembros del directorio;
- 4°) Consideraciones respecto al destino del resultado del ejercicio. Honorarios directores asignación individual;
- 5) Fijación del número de directores y su elección por tres ejercicios. Determinación del término del mandato;
- 6) Lectura y aprobación del Acta de Directorio 246 canje títulos de Acciones Nominativas No endosables.

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550.  
Dr. Raúl Genoro, Contador Público.

abr. 20 v. abr. 24

## **HARAS MARIA ELENA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 2026 a las 10 hs. en única convocatoria en la sede social sita en Atahualpa 1 de La Reja, Moreno, Bs. As. para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2- Consideración de Estados Contables para ejercicio cerrado el 30/9/2025;
- 3- Destino del resultado de ejercicio cerrado el 30/9/2025;
4. Tratamiento del proyecto de construcción de Cancha de Pádel en el actual espacio de tenis.
5. Aprobación del Plan de obras de bacheo y reparación de cunetas.
6. Autorización al Directorio para intentar conciliar juicios en que el Barrio es demandado.

Se recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550. Habilitándose los respectivos Registros en la Sede Social, en el horario de 17 a 21 hs.

Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art. 299 Ley 19.550.

Juan Pablo Portesi, Abogado Apoderado, DNI 25.646.526.

abr. 20 v. abr. 24

## **CHERPAKHIN Y COMPAÑÍA S.A.**

### **Asamblea Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase conforme lo autoriza el artículo 236 de la LGS, por la accionista mayoritaria con el 98 % de las acciones (Verónica Cesare), a la Asamblea General Ordinaria para el 18/05/26 a las 9 hs, en primera convocatoria y 1 hora después en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio especial de la calle Formosa 155, piso 12 "A", Mar del Plata, pcia. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas presentes para firmar el acta;
- 2) Razones de la convocatoria;
- 3) Ratificación de Acta Volante de fecha 3/11/25

Sociedad no comprendida en el artículo 299 LGS.

Cynthya Mozzati Talavera inscripta al T° XVII F° 125 CAMDP, Abogada.

abr. 20 v. abr. 24

## **HARAS MARIA ELENA S.A.**

### **Asambleas Generales Extraordinarias**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a Asambleas Generales Extraordinarias a celebrarse todas el día 9 de mayo de 2026 en la sede social sita en Atahualpa 1 de La Reja, Moreno, Bs. As. para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- A las 8 hs. Ratificación de Asamblea Celebrada el día 21/12/2019 atento haberse celebrado en 2da. convocatoria,
- 2.- A las 8:30hs. para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de Asamblea Celebrada el día 17/4/2021 atento haberse celebrado en 2da. convocatoria,

- 3.- A las 9:30 hs. para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de Asamblea Celebrada el día 23/4/2022 atento haberse celebrado en 2da. convocatoria,

- 4.- A las 11 hs. para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de Asamblea Celebrada el día 29/4/2023 atento haberse celebrado en 2da. convocatoria,

- 5.- A las 11.30 hs. para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de Asamblea Celebrada el día 29/6/2024 atento haberse celebrado en 2da. convocatoria y

- 6.- A las 12 hs. para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de Asamblea Celebrada el día 24/5/2025 atento haberse celebrado en 2da. convocatoria.

Se recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550. Habilitándose los respectivos Registros en la Sede Social, en el horario de 17 a 21 hs.

Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art. 299 Ley 19.550.

Juan Pablo Portesi, Abogado Apoderado, DNI 25.646.526.

abr. 20 v. abr. 24

## **EL BAGUAL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 18 de mayo de 2026, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración documentación requerida por el art. 234 inc. 1 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/25
2. Distribución de resultados
3. Designación de dos accionistas para firmar el acta

La asamblea fue solicitada por accionistas que -en total- representan más del cinco por ciento del capital social. También se hace saber que la documentación que va a ser tratada en la asamblea se encuentra a disposición de los socios en la sede social y también en las oficinas del Contador Ricardo Bonifacio.

Firma: Guido Nelson Fossati, Abogado - Apoderado.

abr. 20 v. abr. 24

### **DOÑA EMMA AGRÍCOLA GANADERA S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Especial para el día 12 de mayo de 2026 a las 15:00 hs en primera y a las 16:00 hs en segunda convocatoria en el domicilio social de calle 48 n. 920 piso 2 of. "F" de la ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideraciones de las razones para efectuar la convocatoria en exceso del plazo de ley.
- 3) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico 23 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 4) Determinación del destino del resultado que arroja el ejercicio bajo análisis.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su retribución por el ejercicio bajo análisis.
- 6) Designación de Director Suplente.
- 7) Designación de representante ad-hoc conforme art. 253 de la LGS.

Nota: La documentación pertinente estará a disposición de los socios dentro del plazo de ley en el domicilio de calle 48 N° 920 piso 2 of. "F" de La Plata. Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC.

Matias Erico Losa, Abogado.

abr. 20 v. abr. 24

### **INSTITUTO CENTRAL DE MEDICINA S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a AGO para el 14 de mayo de 2026, 18 hs. en 1er. convocatoria, en calle 43 N° 581/5 de La Plata, prov. de Bs. As.,

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea
- 2) Consideración de la documentación referente al artículo 234 inc. 1) Ley 19.550 y sus modificatorias, del ejercicio cerrado al 31-12-2025
- 3) Gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia del citado ejercicio (artículo 234 inc. 2 Ley 19.550 y sus modificatorias)
- 4) Consideración de los motivos de la convocatoria extemporánea.

Nota: Para asistir a las Asambleas deberán cumplimentar los requisitos del artículo 238 Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de antelación a la realización en la sede social.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 Ley 19.550.

Dr. Pablo Marinucci, Presidente.

abr. 20 v. abr. 24

### **LA COLORADA DE TANDIL S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de La Colorada de Tandil S A a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, en el domicilio de calle Amado Nervo 1238 de Tandil, Provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los Estados contables y documentación complementaria por el ejercicio cerrado al 31/12/2025.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31/12/2025. Sociedad no incluida en art. 299 Ley 19.550 y modificatorias.
- 4) Observación realizada por la D.P.P.J. en el tramite del art. 60.

Martin Salvo, Presidente.

abr. 21 v. abr. 27

**VIRUTERO SUR 2 S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado Asamblea Ordinaria 20/05/2026, 14 hs. 1ra. convocatoria y 15 hs. 2da. convocatoria, sede Arturo Illia 295, Florencio Varela, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación dos accionistas firmar acta.
  2. Gestión Directores.
  3. Designación Directorio Titular y Suplente por 3 años.
- Comunicar asistencia con 3 días hábiles antelación (art. 238 Ley 19.550).  
Sociedad no comprendida en art. 299 LSC.  
15/04/2026 Iaccarino, Presidente  
Iaccarino Rodolfo DNI 23.152.766 Presidente.

abr. 21 v. abr. 27

**SANATORIO 9 DE JULIO S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio 9 de Julio S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de mayo de 2026 a las 18:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
  - 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al art. 234 inc. 1ª de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
  - 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
  - 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2025.
  - 5) Honorarios de Directores.
  - 6) Elección de los directores titulares y suplentes.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.  
Dr. Buffoni Alejandro. Presidente; Dr. Moroz Leonardo, Vicepresidente.

abr. 21 v. abr. 27

**CLÍNICA INDEPENDENCIA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Clínica Independencia S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de mayo de 2026 a las 20:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
  - 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
  - 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
  - 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2025.
  - 5) Honorarios de Directores.
  - 6) Elección de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
- Dr. Buffoni Alejandro, Presidente; Dr. Moroz Leonardo, Vicepresidente.

abr. 21 v. abr. 27

**FERNANDEZ HNOS. S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda, en calle Hipólito Yrigoyen N° 2537 de Mar del Plata; para tratar

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Tratamiento de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades. Razones por las que se trata fuera de término.

3°) Tratamiento de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.

4°) Aprobación de la gestión del Directorio.

5°) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento.

6°) Aprobación de la gestión del Síndico.

7°) Elección de Directorio y Síndicos por el término de tres ejercicios.

Pablo Fernando Cattafesta, Presidente.

abr. 21 v. abr. 27

## **LA TERMINACIÓN DE LA BRAVA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio llama a Asamblea General Ordinaria para el 13 de mayo de 2026 a las 19 hs. en primera convocatoria y 20 hs. en segunda convocatoria en la sede social de calle 18 N° 536 de Balcarce para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Tratamiento de Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas por el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025;

2) Aprobación de la gestión del Directorio,

3) Destino del Resultado del Ejercicio,

4) Designación de Directorio por fallecimiento del Director Suplente: elección de Director Titular y Director Suplente;

5) Estado actual de la sociedad y futuro con la nueva composición accionaria.

Luis Alberto Castillo, Presidente del Directorio.

abr. 22 v. abr. 28

## **S.A.S.A - SUELOS ARGENTINOS Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de S.A.S.A Suelos Argentinos Sociedad Anónima, con Sede Social en Misiones N° 734, localidad de Campana, partido de Campana, provincia de Buenos Aires, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 15 de mayo de 2026 a las 10:00 horas en la Sede Social, en primera convocatoria, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Fijar el número de directores titulares y suplentes y nombramiento de los cargos respectivos por el término de 3 ejercicios.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante nota dirigida a la sede social de la Sociedad con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. En el caso de tratarse de apoderados, deberá remitirse a la sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado.

Pablo Javier Viboud, Autorizado Especial, T° XIX F°80 CASI.

abr. 22 v. abr. 28

## **SANATORIO ARGENTINO DEL PLATA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a del Sanatorio Argentino del Plata S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo de 2026 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria a celebrarse en el Salón Auditorio de Sanatorio Argentino del Plata S.A., con domicilio en la calle 56 N° 874, primer piso, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2. Motivos por los cuales se reúne la Asamblea fuera de término.

3. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1 Ley General de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico N° 26 cerrado el 30/11/2025.

4. Consideración de la gestión de los directores por el ejercicio cerrado el 30/11/2025.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Esta Sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. El Directorio.

Alejandro Etcheverry, Presidente.

abr. 22 v. abr. 28

## **ASOCIACIÓN AEROMODELISTA BAHÍA BLANCA**

### **Reempadronamiento**

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La comisión normalizadora de la institución "Asociación Aeromodelista Bahía Blanca" inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo legajo N° 32868 y matrícula N°4848, convoca a todas las personas socias al día 11

de mayo de 2026, a participar del proceso de reempadronamiento en el marco del Expediente N° 263463/24 del procedimiento de Condonación y Normalización estipulado en la Ley 15.192. El reempadronamiento tendrá lugar entre los días 11 y 25 del mes de mayo del año 2026, desde las 11:00 horas a las 17:00 horas en la sede social con domicilio en Las Chacras 2 y 3 del Paraje denominado Corti de la ciudad de Bahía Blanca. Todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades. Los socios podrán contactarse al teléfono 2916412447 y al correo electrónico gimen.fer@hotmail.com. Fernando Sergio Gimenez, Presidente.

## **LA PRIMERA DE MARTINEZ S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 2026 a las 11 horas en Primera Convocatoria y a las 12 horas en Segunda Convocatoria, en el local de la calle Nuestras Malvinas N° 2275 - Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DE DÍA:**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1ro. Ley General de Sociedades y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025;
- 3°) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
- 4°) Consideración de las retribuciones de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia art. 261 Ley General de Sociedades.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme los términos de ley. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS 19.550. El Directorio.

Aldo Scoglio, Presidente.

abr. 23 v. abr. 29

## **PLANTAR S.R.L.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **Convocatoria**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social cita en calle 44 y 242 de La Plata, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2025.
- 3) Aprobación del resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2025 y su distribución. Aprobación de distribución de utilidades en exceso de lo establecido por el art. 261 de la LSC.
- 4) Aprobación de la gestión de la gerencia correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2025.

Soc. no comp. art. 299 LSC.

Camilletti Sergio Javier. Socio gerente.

abr. 23 v. abr. 29

## **ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL LOS LAGOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 11 de mayo del 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 15 cerrado el 31/12/2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
- 8- Ratificación del Reglamento de Uso del Gimnasio y del Reglamento de Uso de cancha de pádel, aprobados por el Directorio.
- 7- Ratificación de la modificación de los artículos 27.4 y 27.5 del Reglamento de Edificación.
- 8- Informe del desarrollador sobre estado de avance de escrituración de parcelas residenciales.
- 9- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del

Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 26 de abril del 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 23 v. abr. 29

## **A.G.M. S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de mayo de 2026, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en calle 525 e 119 y 120 N° 69, Tolosa, de La Plata, Bs. As.,

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe del Auditor y Distribución de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas, deberán presentar sus acciones en la sede social hasta el día 8 de mayo de 2026.

Sociedad no comprendida en art. 299 L.S.C.

Contador, Pablo Agustin Ricciardi.

abr. 23 v. abr. 29

## **BALREMO S.A.C.I.F.I.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Balremo S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 14 de mayo de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Paunero 1179, dpto. 1, San Miguel, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Razones de la demora de la convocatoria para tratar los estados contables del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

3) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

4) Tratamiento del resultado del ejercicio.

5) Rendición de cuentas y consideración de la gestión del Directorio.

6) Consideración de eventual promoción de acciones de responsabilidad contra directores y administradores. En su caso, propuesta de remoción con causa de los miembros del Directorio.

7) Aprobación de las remuneraciones percibidas por la señora Marta L. Balzaretti en concepto de gerente administrativa por \$2.580.000.

8) En caso de que corresponda, determinación del número de directores titulares y suplentes y su designación.

Notas: i) Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la sede social con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme artículo 238 de la Ley 19.550.

ii) La documentación contable a considerar se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social en los plazos de ley.

No comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Dra. Vanesa Lopez Inguanta, Abogada T 55 F 290 CALP.

abr. 23 v. abr. 29

## **BALREY S.A.I.C.I.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Balrey S.A.I.C.I.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 14 de mayo de 2026 a las 13 horas en primera convocatoria, y a las 13:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Paunero 1179, dpto. 1, San Miguel, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Razones de la demora de la convocatoria para tratar los estados contables del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

3) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

4) Tratamiento del resultado del ejercicio.

- 5) Rendición de cuentas y consideración de la gestión del Directorio.
  - 6) Consideración de eventual promoción de acciones de responsabilidad contra directores y administradores. En su caso, propuesta de remoción con causa de los miembros del Directorio.
  - 7) Aprobación de las remuneraciones percibidas por la señora Marta L. Balzaretti en concepto de gerente administrativa por \$962.000.
  - 8) En caso de que corresponda, determinación del número de directores titulares y suplentes y su designación.
- Notas: i) Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la sede social con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme artículo 238 de la Ley 19.550.  
ii) La documentación contable a considerar se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social en los plazos de ley.  
No comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.  
Dra. Vanesa Lopez Inguanta, Abogada T 55 F 290 CALP.

abr. 23 v. abr. 29

## **ASOCIACIÓN CIVIL AMARRAS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Amarras) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 15 de mayo de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 4, cerrado el 31/12/2024.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 4, cerrado el 31/12/2024.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 4, cerrado el 31/12/2024.
- 5- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 5, cerrado el 31/12/2025.
- 6- Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 5, cerrado el 31/12/2025.
- 7- Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 5, cerrado el 31/12/2025.
- 8- Designación de dos (2) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Tribunal de Disciplina por encontrarse vacantes dichos cargos.
- 9- Cobro de deuda de expensas mediante vía ejecutiva, conforme el art. 522 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.
- 10- Definir en forma expresa y prorrogar la jurisdicción y la competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
- 11- Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Urbanización y Convivencia de la Asociación Civil,
- 12- Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Edificación de la Asociación Civil.
- 13- Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Parquización y Forestación de la Asociación Civil.
- 14- Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Uso de Costas de la Asociación Civil.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente/Apoderado.

abr. 23 v. abr. 29

## **CARPES ALL S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 12/5/2026 a las 12 horas, en la Sede Social de Matacos y Alborada s/n barrio Campo Grande, lote 105, Villa Rosa, Pilar, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Análisis, Aprobación de Balance y Memoria del ejercicio cerrado el 30/11/2025;
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio y designación de Órgano Directivo y Comisión Fiscalizadora;
- 3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio;
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Juan Pablo Pesculich, Presidente.

abr. 23 v. abr. 29

## **DEPÓSITO JUNCAL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo a lo normado por el estatuto el directorio de Depósito Juncal S.A., CUIT 30-71435229-2 convoca

a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea extraordinaria a celebrarse el día 22 de mayo de 2026 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria a realizarse en la sede social de San Lorenzo 6040 a los fines de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Fondo de Riesgo, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025.
- 2) Consideración de la gestión y remuneración del directorio.
- 3) Consideración resultado ejercicio y distribución de utilidades.
- 4) Consideración aumento de capital social por capitalización de resultados no asignados.
- 5) Consideración constitución de reservas libres.

Para asistir a las asambleas los accionistas deberán comunicar su presencia de conformidad con el artículo 238 Ley 19.550.

Fdo. Dr. Victor Hugo Nichelmann, DNI 17.593.977, Abogado. T° VI F° 341 CAMDP. T°59 F° 328 CFAMDP.

Nichelmann Víctor Hugo, Abogado, T° VI F° 341CAMDP T°59 F° 328 CFAMDP.

abr. 23 v. abr. 29

**TICEM S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 19/5/2026 13 hs. en 12 N° 695 Berisso, 2do. Llamado 14 hs.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación 2 accionistas p/firmar acta.
  - 2) Lectura última acta.
  - 3) Considerar documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550 al 31/12/2025.
  - 4) Gestión Directorio, distribución de Resultados. Documentación en sede social.
- Sociedad no comprendida art. 299 LSC.

Ramón Finamore, Presidente.

abr. 23 v. abr. 29

**SOCIEDADES**

**EXSA S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria 31-3-26: a) Cambio denominación a Exsa S.A.U.; b) Amplia objeto: Inmobiliaria: locación de inmuebles con destino a cumplir objeto social; c) Directorio: 2/7 Directores titulares y suplentes; 3 ejercicios; Presidente: Roberto Daniel Martínez, Vicepresidente: Héctor Hugo Pinedo; Directores suplentes: Bárbara Milone, Marcelo Raúl Cinquetti; Representación: Presidente; d) Fiscalización: 1 Síndico titular y 1 Síndico Suplente; 3 ejercicios: Titular: Cr. Gustavo Daniel Feysulaj, Suplente: Cr. Guillermo José Tittarelli; e) Ejercicio Económico: 31-5 de cada año; f) Reforma arts. 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 15, Elimina arts. 16 y 17, reforma art. 18 del estatuto original en cláusula 16; g) Texto Ordenado del estatuto social. Patricio Mc Inerny, Abogado. T° 37 F° I53 CALP.

**VARANGER S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71903773-5. Por Asamblea General de Accionistas del 11/12/2025. Se acepta la renuncia al cargo de Presidente del Sr. Martin Alberto Sanchez DNI 25.716.741 y la renuncia al cargo de Director suplente del Sr. Diego German Ferrari DNI 28.065.708. Se designa por unanimidad Presidente: Juan Bautista Vaquera, CUIT 20-30177521-1 y Director Suplente: Daniel Omar Casco, CUIT 20-18782635-8. Ambos aceptan los cargos en este acto y establecen domicilio especial: San Juan N° 2480 1° piso, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Duración: 3 años. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T° 104 F°214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A..

**CASTROS CONSTRUCTORA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 08/04/26, constitución de sociedad; Socios: Cristian Gabriel Castro, 4/2/77, DNI 25799787, Maestro mayor de obra; Federico Emanuel Castro, 25/7/92, DNI 35428442, Martillero y Corredor público; ambos argentinos, casados, Olegario Andrade 362, Bella Vista, San Miguel, Pcia. Bs. As.; Denominación: Castros Constructora S.R.L.; Duración: 99 años; Objeto: a) la administración, construcción, compraventa, explotación, adquisición de maquinarias y automotores necesarios para su actividad, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización y/o club de campo, pudiendo tomar para la venta directa o comercializar operaciones inmobiliarias de terceros y brindar asesoramiento inmobiliario, constituir y administrar fideicomisos; la construcción de edificios de todo tipo, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Cuando correspondiere, se obtendrá la autorización o habilitación necesaria para efectuar determinadas actividades; Capital: \$1.000.000 dividido en 100000 cuotas de \$10 c/u; Gerencia: individual e

indistinta por todo el plazo legal; Cierre: 31/12; Fiscalización: los socios; Suscripción: ambos socios 50% cada uno; Sede: Domingo Faustino Sarmiento 1107, San Miguel, San Miguel, Pcia. Bs. As; Gerentes: Cristian Gabriel Castro y Federico Emanuel Castro, ambos fijan domicilio especial: Sede social. Autorizado: Damián Ariel Salave, DNI 26.403.943.

**BRISGOVIA S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71837677-3. Por Asamblea General de Accionistas del 20/3/2025 se acepta la renuncia al cargo de Presidente de la Sra. Bibiana Luisa Varisco DNI 25.808.110 y la renuncia al cargo de Director suplente del Sr. Gabriel Alejandro Alvarez DNI 43.592.465. Se designa por unanimidad Presidente: Daniel Omar Casco CUIT 20-18782635-8 y Director Suplente: Juan Bautista Vaquera CUIT 20-30177521-1. Ambos aceptan los cargos en este acto y establecen domicilio especial: José Hernández N° 502, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Duración: 3 años. María Laura Sanchez, Contadora Pública. T° 104 F° 214 Leg. 2690777 C.P.C.E.P.B.A.

**MEIP INGENIERÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Mediante la Reunión de socios de fecha 25-2-26 los socios resolvieron por unanimidad lo siguiente: a) Se ratifica y se rectifica la reunión de socios celebrada con fecha 19-2-2013; b) Se aumenta el capital social a \$1.880.000;c) Se reforma la cláusula 3 del contrato social de la sociedad a los fines registrales. D) Aceptar las observaciones formuladas por la DPPJ. Patricio Mc Inerny, Abogado. T° 37 F° 153 CALP.

**MINERAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 10/11/2025, por unanimidad se eligió el nuevo Directorio: Director titular y Presidente: Francisco José Paolini, DNI: 33.286.019, CUIT: 20-33286019-5, Director titular y Vicepresidente: Carlos Alberto Pagella, DNI 10.670.831, CUIT 20-10670831-3, Directora titular: María Virginia Culela, DNI 14.655.133, CUIT 27-14655133-0; Directora suplente: Agustina Paolini, DNI: 35.100.750, CUIT: 27-35100750-3. Y por Acta de Directorio del 10/11/2025, aceptaron sus cargos los Directores electos. Firmante: Contador Público: Jorge Luis Orozco. Matrícula: Tomo 90 Folio 78 - C.P.C.E.P.B.A.

**EMPER CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Federico Perin 25/07/84 DNI 31157909 soltero prestador de servicios construcción y Eduardo Felix Perin 04/08/48 DNI 07796847 casado jubilado ambos argentinos domiciliados 446 número 2776 de City Bell, La Plata 2) 16/04/26 3) Emper Construcciones S.R.L. 4) 446 número 2776 de City Bell, La Plata 5) Constructora todo tipo inmuebles viviendas caminos puentes refacciones mejoras Movimiento suelos perforaciones Comerciales materiales construcción ferretería herramientas iluminación pinturas revestimientos Inmobiliaria administración inmuebles Importación Exportación de bienes servicios Fiduciaria actuar como fiduciaria (se exceptúa al Fideicomiso Financiero) 6) 99 años desd/Insc. 7) \$100.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers socios o no cargo gerente ilimitada indiv e indistinta Fisc art. 55° LS Gerente. Federico Perin 10) 31/12. Contador Público Juan I. Fuse ,T° 124 F° 30 C.P.C.E.B.A.

**ONE FITNESSCENTER MDQ S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución.1) Socios: Poroyan Villar Braian Kevin, arg., solt., hijo de Carlos D. Poroyan y Alicia R. Villar, nac. 01/03/1993, comer. dni 37.388.842, CUIT: 20-37388842-8, domic. Victoriano Montes 537 de MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. y Cordoba Ezequiel Jose, arg., solt. hijo de Jose O. Cordoba y Amelia M. Pacheco, nac. 13/11/1995, comer., DNI 39.282.274, CUIT 20-39282274-8, domic. Ceretti 2633 de MdP, Gral. Pueyrredón, Bs As 2) Fecha: Esc. Públ. N° 90 de fecha 15/04/2026, Notario Silvina Ethel Donayhy 3) R. Social: "One Fitnesscenter MDQ S.A. 4) Dom.Soc: Victoriano Montes 537 MdP. Partido de Gral Pueyrredón. Prov. Bs. As. 5) Obj. Soc: La soc. tendrá por objeto dedic. por cuenta prop. o de terc. o asoc. a estos, o en comisión, o por mandat. de terc. las sig. act. A) Comerciales: Comp., vta., perm., comis., mand., repr. y consig. de arts., mat., prod., herram., equipos y sus repuestos y acc. relac. al serv. cosmetológico y/o estético B) Industrial: Mediante la fabr., renov., indust., elab. de prod., subprod., mercad. y arts. utilizando prod. y subprod. de orig. animal, vegetal y mineral, relac. al serv. de Estética y Cosmetología. C) Gimnasio. Expl. de gimnasios, en tdas. sus especialidades, act. deportivas, recreativas relac. c/el deporte y discipl. afines; alquiler. de canchas de tenis, squash, paddle, fútbol, y la enseñ. de los mismos; expl. de natatorios y la enseñ. de natación; explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confit., cafetería. y restaurante; vta. de prod. alim., beb. alcoholicas y s/alcohol; compvta., imp., exp., repr., comis., consig., distrib. y/o alquiler. de máquinas, equipos, acc. e indum. relac. c/las act. mencionadas. D) Mandatos: Aceptar, desempeñar, sustituir y otorgar mandatos, representaciones, gestiones, y comisiones de todo tipo, especiales y generales, nac. e internacionales. E) Importación y Exportación. Imp. y exp. de los bienes y prod. relac. en los incs. precedentes. mportación y exportación de los bienes y productos relacionados en los incisos precedentes. F) Financiera: Mediante el aport. de capitales propios para atender el financ. de sus vtas., a pers. o soc., constituir der. reales p/garantizar los prést. y otros tipos de operac. permitidos por las leyes vigentes.- La soc. no desarrollará las act. comprendidas por la ley de Ent. Financieras u otras que requieran el concurso del ahorro público.- Para la prosecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. 6) Duración: 99 años desde su inscrip. 7) Cap. Soc.: \$30.000.000, div. en 6.000 acciones de \$5000 c/u. 8) Dirección y Administración: Directorio entre un mín. de 1 y un máx. de 5 directores titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor nro. de suplentes. Presidente: Poroyan Villar Braian Kevin; director Suplente: Cordoba Ezequiel Jose; Duración: 3 ejercicios. 9) Representación: A cargo del Presi. o del vicepresi. en caso de vacancia, imp. o ausencia.10) Fiscalización: Accionistas, Art. 55 ley 19.550. 11) Cierre de Ejercicio. 31 de diciembre de c/año. 12) Dom. Legal. Victoriano Montes 537 MdP. Gral Pueyrredon. Prov. Bs As. Carolina María Ferrero, Abogada.

**TURITOUR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 16/12/2024 se designa Directorio y Consejo de Vigilancia por 2 ejercicios. Directorio: Pte: Cristian Walter Petrelli, DNI 21.974.682, domicilio: Boulogne Sur Mer 120; Vicepte: Victoria Petrelli, DNI 44.487.030, domicilio: Florida 820; Director Titular: Marta Beatriz Cano, DNI 6.665.127, domicilio: Saenz Peña 737. Consejo de Vigilancia: Lucio Petrelli, DNI: 43.656.200, domicilio: Bernardo de Irigoyen 948; Julieta Petrelli, DNI: 40.735.098, domicilio: Florida 820; y Franco Petrelli, DNI: 40.224.877, domicilio: Boulogne Sur Mer 120. Todos los domicilios corresponden a Punta Alta, pdo.: Cnel. Rosales. Firmando: Cristian Walter Petrelli, Presidente.

**CHIPANCITOS ARTESANALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de 26/5/25 Leonardo Ezequiel Garayalde cede 2000 cuotas a Marcelo Alejandro Sangiao y renuncia a su cargo de gerente. Por instrumento privado del 26/03/26 Marcelo Alejandro Sangiao cede 1600 cuotas a Gustavo Emilio Scheuschner, nacido 22/4/71, argentino, DNI 22230342, casado, comerciante, domiciliado Agustín de la Vega 664, triplex "B", localidad Villa Bosch y partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Por Acta de Reunion de Socios del 01/04/2026 se acepta renuncia y aprueba la gestión del Sr. Leonardo Ezequiel Garayalde. Se designa gerente a Marcelo Alejandro Sangiao y a Gustavo Emilio Scheuschner quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio. Fdo. Dra. Verónica Cecilia Martinez, inscripta al T° XV F° 112 C.A.M. abogada autorizada.

**DROGUERÍA CASAMAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta del 5/3/2026 se resuelve: Reforma art. 2: prórroga de la sociedad. Plazo de duración 50 años. Firmado: Diana María Cardoso Cuneo.

**SPORTIVO AVELLANEDA S.P.A. S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Ramiro Borrajo, 24/2/2000, DNI 42.416.850, empleado, Dorrego 81, Bernal, Quilmes; Facundo Borrajo, 3/5/1995, DNI 35.999.143, empleado, Laprida 36 11° "A", Avellaneda; Mariano Javier Moreno, 13/7/1993, DNI 37.760.691, empleado, Mariano Acosta 117 7° "A" Avellaneda; Ignacio Agustin Csida, 3/02/1994, DNI 38.069.504, empleado, Pastor Obligado 15 4° "D" Avellaneda; Gonzalo Carballo, 19/3/1996, DNI 39.560.808, docente, Colón 560 PB 4 Avellaneda; y Nicolas Ariel Lanchez, 29/3/1995, DNI 38.929.911, empleado, Rivera Indarte 902 torre 4 2° "D" Avellaneda; todos argentinos y solteros. 2) Instrumento: Público del 9/4/2026. 3) Denominación: Sportivo Avellaneda S.P.A. S.R.L. 4) Domicilio: Laprida 36 piso 11° "A", partido de Avellaneda. 5) Objeto: Explotación de complejos deportivos y centros de entrenamiento para la práctica de tenis, paddle, squash, fútbol, golf y de gimnasios, natatorios y/o similares, y sus instalaciones complementarias y/o accesorios, como restaurantes, confiterías, bares y vestuarios. Promoción, organización y supervisión de torneos y competencias deportivas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 6) Plazo: 99 años desde inscripción registral. 7) Capital \$720.000, representado por 720 cuotas de \$1000 valor nominal cada una de un voto. Totalmente suscriptas por sus socios de acuerdo a lo siguiente: Ramiro Borrajo 120 cuotas, Facundo Borrajo 120 cuotas, Mariano Javier Romero 120 cuotas, Ignacio Agustin Csida 120 cuotas, Gonzalo Carballo 120 cuotas y Nicolas Ariel Lanchez 120 cuotas. Integración 25% en acto constitutivo. 8) Gerencia: uno o más gerentes, en forma individual e indistinta socios o no. Gerente designado: Ramiro Borrajo. Domicilio especial en la sede social. 9) Representación por gerentes. 10) Cierre ejercicio 31/12 de cada año. Escribano Juan Carlos Copello (h), DNI 11.368.226, autorizado en instrumento 9/4/2026.

**TELECOMUNICACIONES Y NETWORKING TLN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. priv. 26/2/26 Nestor Luis Margiotta Suniaga, cedió la totalidad de sus cuotas partes a Analia Verónica Balian, argentina, nacida el 10/4/1975, DNI 24.549.045, divorciada, comerciante, dom. Caseros 1758 ciudad y partido de Lomas de Zamora. Por acta de reunión de socios unanime del 26/2/26 se retira del art. del cap social la suscripción de los cuotapartistas, modif. el art. Cuarto en tal sentido. Autorizado Rodolfo Luis Carvallo, Escribano.

**HYPERCAM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Renovación de Cargos Gerencia art. 60 LGS. Hypercam S.R.L. CUIT 30-71693357-8, Por acta Reunión de Socios, del 2/1/2026 designa por unanimidad, Autoridades: Gerente a Monserrat Juan Francisco DNI N° 31.779.864 CUIT N° 20-31779864-5 y Gerente Suplente a Monserrat Ricardo Nicolas DNI N° 29.300.193 CUIT N° 20-29300193-7, por renovación del mandato. Todos con domicilio especial en Las Heras N° 1432 Bahia Blanca, prov. de Bs. As. (8000). Monserrat Juan Francisco, DNI N° 31.779.864, Gerente; Monserrat Ricardo Nicolas, DNI N° 29.300.193, Gerente suplente.

**MATTVAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.E. unánime del 8-8-2025 se designó Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Mateo Valentin Dominguez, DNI 41738644 y Director Suplente: Mariana Cecilia Fernandez, DNI 18305076. Ambos domicilio especial en sede social. Dr. Sebastián Maidan.

**VENTAS VARELA S.A.**

POR 1 DÍA - Según A.G.O. 09/12/2025, unánime, se designaron nuevas aut. por vec. mandato, Dir. Tit. y pdte: Santiago Omar Varela, CUIT N° 20-22851735-7, DNI N° 22851735 y Dir. Tit. Dolores Maiztegui, CUIT 23-24546136-4, DNI

24546136, Dir. Supl. José María Varela, DNI 5184927, CUIT N° 20051849273 y Marta Susana Grimaldi DNI 4456586, CUIT N° 27044565868. Apdo. Cesar Adrián Bralo, DNI 26251734, Cdor Públ. (UBA.) T° 120 F° 23 CPCEPBA T° 294 F° 64 CPCECABA.

**COC NAVEGACIÓN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del de abril de 2026 se resolvió: a) Aprobar la Cesión de cuotas del Sr. Carlos Omar Cortenova a favor del Sr. Santino Cortenova. El Sr. Carlos Omar Cortenova, cede parcialmente (180 cuotas sociales) su participación societaria en la empresa Coc Navegación S.R.L. a favor del Sr. Santino Cortenova. De conformidad con la presente cesión, el capital social de la sociedad C.O.C. Navegación S.R.L., se compone de la siguiente manera: la Sra. Flavia Anahí Corrales es titular de cuarenta (40) cuotas sociales de Cien Pesos (\$100) de valor nominal cada una; el Sr. Carlos Omar Cortenova es titular de ciento ochenta (180) cuotas sociales de cien pesos (\$100) de valor nominal cada una; y el Sr. Santino Cortenova de ciento ochenta (180) cuotas sociales de Cien Pesos (\$100) de valor nominal cada una. b) Designar como Socio Gerente al Sr. Santino Cortenova, soltero, argentino, con DNI N° 48.376.566, CUIT N° 20-48376566-6, nacido el 10/12/2007, empresario, domicilio en la Localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en la calle Aníbal González N° 824, y el Sr. Carlos Omar Cortenova, soltero, argentino, DNI N° 24.466.479, CUIT N° 20-24466479-7, nacido el 30/07/1975, de profesión empresario, con domicilio en la Localidad de Rincon de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en la calle 9 de Julio N° 920. Lucas E. Pombo, Contador Público.

**BULLCENZO S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de directorio Bulcenzo S.A. Por Asamblea Ordinaria del 13/9/2023 se designó el Directorio por tres (3) ejercicios: Presidente: Luciano Walter Silvestrini; arg.; soltero; CUIT 20-35073085-1; domiciliado en calle Avellaneda N° 25 piso 3 depto. 4 de la ciudad de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As.; nacido el 15/1/1990; comerciante. Director Suplente: Matias Leandro Silvestrini; arg.; soltero; CUIT 20-36778527-7; domiciliado en calle Rodríguez Peña N° 1736 piso 2 depto. A de CABA.; nacido el 15/4/1992; comerciante. Ambos aceptaron los cargos. Wanda Vianel Savini, Contadora Pública.

**DISTRIBUCIÓN VANLUZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - En acta de reunión de socios N° 13 del 09/12/2025 se aprobó la renuncia del Gerente cotitular Fernando German Schild, continuando en el cargo como Gerente titular designado en el estatuto social, Lucas Rodolfo Schild. Carolina Sequeira, Abogada T° 136 F°35 CPACF T° XI F° 191 CALM.

**CENTENARIO 300 Sociedad en Comandita Simple**

POR 1 DÍA - Por acta del 4/3/2026 se resuelve: Reforma Cláusula 3: prórroga de la sociedad. Plazo de duración 50 años. Diana María Cardoso Cuneo, Notaria.

**ASISTENCIA MÉDICA EN CASA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio: Constitución: 1) Socios: a) Elizabeth Walter, DNI 33.148.790, CUIT 27-33148790-8, argentina, domiciliada en calle Villarino N° 320, Bahía Blanca, Prov. Bs. As., Argentina, nac. 01/11/1987, soltera, médica y b) Karina Lisdet Mora Peña, DNI 95.841.543, CUIT 27-95841543-0 venezolana, domiciliada en calle Brown N° 80 piso 1 dpto. 2, Bahía Blanca, Prov. Bs. As., nac. 16/09/1992, soltera, médica 7) Capital social: \$20.000.000, se integrará el 25 % en efectivo en el momento de la suscripción, integrándose el resto en un plazo de 2 años desde el momento de la suscripción. Autorizado según contrato social de fecha 09/03/2026, Dra. Milagros Ferrari, T° XXII F° 191 del CABB.

**BAHÍA KONG S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Eric Gabriel Salicioni Zambrano, 12.6.84, DNI 30.608.819, Yrigoyen 767, P.5°A, Bahía Blanca, Bs.As. Albano Emanuel Milano Bopp, 7.6.89, DNI 33.483.395, Pringles 960, Carhue, Adolfo Alsina; argentinos, solteros, comerciantes. 2) 16.4.263) Bahía Kong S.A. 4) Vieytes 715, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs. As. 5) Explotación de gimnasios, centros de entrenamiento corporal; comercialización de elementos deportivos, alimentos para deportistas; venta de comestibles y bebidas, kioscos o cafeterías; organización de eventos deportivos y médicos; mportación/exportación de maquinarias para gimnasios. Operaciones inmobiliarias: compraventa, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento; comercialización de productos relacionados al objeto. Operaciones financieras exc.ley 21.526. Administración de bienes, constitución de fideicomisos exc. financieros. 6) 99 años. 7)\$110.000.000. 8)Presidente: Albano Emanuel Milano Bopp. Director Suplente: Eric Gabriel Salicioni Zambrano. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes:3 ej. Fisc: art. 55 LGS. 9)Pte. 10)31/7. Federico Alconada, Abogado, T° 36-F° 41(CALP).

**RAPEJU S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-70988091-4. Por Acta de Directorio 76 del 20/3/26 se modificó el domicilio de su sede social a Corredor Bancalari Benavídez 3901, Paseo Comercial Santa Bárbara, oficina 29 A, Troncos de Talar, Provincia de Buenos Aires. María Elina Corrales, DNI 22.470.896, CASI T° 33 F° 383.

**ANTONIO Y CECILIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea del 10/04/2026 se designó Directorio: Presidente: Agustín Calvo Calles y Director Suplente:

Dardo Lucas Calvo. Fdo. Romina Elizabeth Borja, Autorizada.

**JOSE MOSCUZZA Y CÍA. S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 31/10/2025 y Acta de Directorio del 10/11/2025: Pte.: Fabián Gabriel Scher, DNI 16.779.351, CUIT 20-16779351-8, dom. calle Boulevard Marítimo 5959 7D Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón; Vicepresidente: Mariela Andrea Scher; DNI 20.734.442, CUIT 27-20734442-2, dom. Tucumán 3253 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón; Dir. Titular: Graciela Lucia Moscuza de Scher, DNI 3.905.308, CUIT 27-03905308-5, dom. Tucumán 3253 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón; Dir. Titular: Jorge Alberto Didio, DNI 11.990.885, CUIT 20-11990885-0, dom. Echeverría 367 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón; Dir. Titular: Adrián Hugo Giorgetti, DNI 17.179.171, CUIT 20-17179171-6, dom. Güemes 3241 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón; Dir. Suplente: Liliana Beatriz Boccanera, DNI 20.039.236, CUIT 27-20039236-7, dom. Catamarca 4477 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón. María Barrau, Abogada. María Barrau, Abogada, T° V F° 39 C.A.M.D.P.

**HALF BROTHERS ROSSI Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por escritura de fecha 2/12/2025 se constituyó Half Brother Rossi Sociedad de Responsabilidad limitada, omitiéndose consignar la profesión de la socia Mónica Beatriz Rossi, la que es empresaria. Debora Luciana Rossi, Escribana.

**LABRUMA ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Edicto Complementario de Escritura 68 del 15/4/26. 2) "Artículo Tercero: ... E) Transporte y Gestión de Residuos: Realizar servicios logísticos vinculados al movimiento y traslado de dichos residuos, incluyendo su retiro desde los puntos de generación y su entrega en establecimientos habilitados. La sociedad no realizará en ningún caso actividades de tratamiento, procesamiento, transformación, disposición final ni gestión integral de residuos, las cuales estarán a cargo exclusivo de terceros debidamente habilitados conforme a la normativa vigente. La actividad se desarrollará respecto de residuos no peligrosos y conforme a la normativa aplicable, sin implicar en ningún caso la prestación de servicios públicos ni actividades sujetas a concesión..." 3) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier G. Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

**LOGEGUAL Soc. Anón.**

POR 1 DÍA - Directorio: (art. 60 de la Ley 19.550) Electo en Asamblea Ordinaria Unánime N° 53 del 18 de marzo de 2026, con distribución de cargos en la misma y con mandato por tres ejercicios. Presidente: Sr. German Carrera - DNI 21.434.563, CUIT 20-21434563-4, domicilio en Aguiar 96, San Nicolás, Buenos Aires. Director Suplente: Alejo Carra, DNI 24.505.117, CUIT 20-24505117-5, domicilio en Belgrano 57, San Nicolás, Buenos Aires. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades. Domicilio calle Alem 83 - local 1, San Nicolás, Pcia. de Bs. As.- German Carrera, C.P.N.

**ATALAYA DEL MAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22/12/2025 se disuelve la sociedad y se nombra como liquidador a Matias Alejandro Larrondo, CUIT 23-25452938-9, domic. Liniers N° 445, Mar del Plata, General Pueyrredón. Se considera el balance final de liquidación y el proyecto de distribución de la sociedad. Se entregan las acciones y se cancela la inscripción del contrato social ante la DPPJ dando de baja definitiva a la matrícula. El Sr. Matias Alejandro Larrondo, conservará los libros y los doc. societarios. C.P.N. Ignacio Pereda.

**L&A STOCK TECNOLÓGICO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 9/3/2026, se designa como Gerente a Laura Luján Kraglievich, CUIT 27-30317588-7, domic. calle 28 N° 764, Balcarce, partido de Balcarce. C.P.N. Ignacio Pereda.

**LA FONTANA 3001 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectifica fecha nacimiento de Diego Carlos Alvarado, 10/10/69 y Jeronimo Massa 10/8/90. Dr. Víctor Jose Maida, Abogado.

**BARRIO 615 DEL SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 1-7-2024, se cambia domicilio y sede social de "Barrio 615 del Sur S.A.", no se reforma Estatuto, quedando establecido en calle 138 N° 4685 of. 51 de J. Gorina, partido de La Plata, prov. Bs. As. Cdor. Ricciardi Pablo.

**MARMOLERÍA SCARPELLI S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Lucía Scarpelli, arg., 28/3/1982, soltero, comerciante, DNI 29.263.054, provincia de Mendoza 154 de Lincoln; Martín Scarpelli, arg., 12/2/1985, soltero, veterinario, DNI 31.377.861, Prolongación calle Libertad s/n Barrio La Rubia de La Banda; Agustín Scarpelli, arg., 13/10/1977, soltero, comerciante, DNI 26.080.370, Anibal Troilo 977 piso 2 B CABA; Silvia Susana Fermanelli, arg., 30/1/1950, viudo, jubilada, DNI 6.253.907, Belgrano 646 de Lincoln; 2) 17/4/2026; 3)

Marmolería Scarpelli S.A.; 4) Avenida Massey 672 de Lincoln, pdo. Lincoln, pcia. Bs. As.; 5) Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución y comercialización, de mesadas, revestimientos, pisos. Actividades Industriales: Explotación de talleres de marmolería. Servicios de Diseño e Instalación: Diseño: Prestación de servicios de diseño de interiores. Instalación: Servicios de medición y plantillado en obra, montaje. Importación y Exportación. La realización de operaciones de comercio exterior de materias primas, productos terminados, maquinaria. Logística y Transporte. La prestación de servicios de flete, acarreo, carga, descarga y logística integral de materiales y mercaderías; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente Lucía Scarpelli; Suplente Agustín Scarpelli; 1 a 7 titu. y sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 31/10; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

### **LA FELICITAS LDSM 2018 S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE unánim. 30/12/2025 se capitaliz. aportes irrevoc. de los socios, y se aumentó el cap. soc. en la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones (\$ 450.000.000), ascendiendo de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000) a pesos Cuatrocientos Ochenta Millones (\$480.000.000), y estará divid. en 480.000 acc. ord. nominat. no endos. de Pesos Mil (\$1.000) valor nom. cada una y con dcho. a un (1) voto por acc. Ref. Art. 4° Esta. Soc.: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Cuatrocientos Ochenta Millones (\$480.000.000), representado por 480.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades". Esc. Soledad Bonanni.

### **EL RETORNO DE TANDIL S.A.**

POR 1 DÍA - Ex Ramon Alias S.A. Por decisión de AGE del 30/6/2024, se modifica la ubicación del domicilio social a la calle Buenos Aires N° 1198 de la localidad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. Firmado: Ignacio López, Abogado.

### **DOSE LABS GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Felipe Asla, 27/2/06, DNI 47.158.619, 148 N 600 lote 9 Lomas de City Bell, City Bell, La Plata y Joaquín Ezequiel Pérez, 29/12/05, DNI 47.020.980, Plaza Paso 127 6° La Plata; argentinos, solteros, estudiantes. 2) 16/4/26. 3) 148 N° 600 lote 9 Lomas de City Bell, City Bell, La Plata. 4) a) Comercial. Mediante la compraventa, depósito, consignación, comisión, franquicia, distribución y comercialización de bienes muebles tanto de consumo como de capital, productos y mercaderías. Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol. b) Servicios. Prestación de servicios de asesoramiento integral, consultoría y capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. c) Consignaciones y Comisiones. Mediante la consignación, comodato, depósito, locación y leasing de maquinarias, equipos y todo lo vinculado con la actividad de servicios mencionada en b); d) Constructora. de edificios por el régimen de propiedad horizontal, la realización de obras públicas o privadas. e) Financieras. excluidas las operaciones Ley de Entidades Financieras. f) Proveedora del estado. Participación en licitaciones o contrataciones directas. g) Exportadora e Importadora. h) Transporte. Transporte de bienes muebles registrables y no registrables, y mercaderías. i) Servicios Tecnológicos e Informáticos: transformación, producción, distribución, reparación, mantenimiento, procesamiento, instalación y distribución de productos, subproductos, bienes, aparatos, máquinas, partes, elementos, componentes, repuestos e insumos relacionados con la industria tecnológica. 5) 99 años. 6) \$30.000.000. 7) presidente Joaquín Ezequiel Pérez y director suplente Felipe Asla. 3 ejercicios. 1 a 5 directores titulares igual o menor suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) Presidente. 9) 31/3. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 264 CALP.

### **MARTA Y SOCIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - En la ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 2026 comparece: Karen Lorena Carrizo, Contador Público, DNI 23314406 T° 177, F° 214 C.P.C.E.P.B.A., interviene, a mérito de la autorización que le fuera conferida por instrumento privado de fecha 15/04/2024 en autos "Marta y Socios S.R.L.", en trámite de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el Legajo N° 2/285084 Y en tal carácter Dice: Que viene por este a modificar la comparecencia del Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada del día 15 de abril de 2024, dicha modificación se encuentra en instrumento complementario del día 13 de enero de 2026, y el mismo fue tratado en Acta de Asamblea del día 11 de enero de 2026, de la siguiente forma: Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: I) Operaciones Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, y/o transferencia por cualquier título, de inmuebles aptos para cualquier destino, sean urbanos o rurales, sitios en la República Argentina o en el exterior. Realizar desarrollos inmobiliarios de inmuebles, pudiendo realizar, subdivisiones, urbanizaciones, parcelamientos, mensura, deslinde y amojonamiento de inmuebles. Realizar la comercialización de Inmuebles y muebles. Incluyendo la compraventa, locación, arrendamiento, leasing, fideicomiso y concesión, y otros contratos. II) Construcciones: mediante la construcción, movimientos de suelos, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios, desarrollos de luminarias, demoliciones y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción III) Comercial: mediante la compra, venta de materiales para la construcción, decoración, alquiler de máquinas y equipos. A los fines expuestos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto, pudiendo realizar todos los actos o contratos directa o indirectamente relacionados con el objeto social. En este acto los socios deciden la renuncia de la Sra. Marta Quiñonez Fernández, Gerente, en Acta de Asamblea de fecha 11 de enero de 2026 y la consecuente designación de Gerente: Designar Gerente a Flores Ramon Nicolas quien acepta tal designación. 5) Asimismo el Gerente designado, declara no hallarse afectada por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñarse en el cargo designado por el presente contrato social y declaran bajo juramento que

los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Formación de capital social: El capital es de \$500.000 dividido en 5000 cuotas se suscribe de la siguiente manera: Marta Quiñonez Fernández suscribe 1500 cuotas, Ramon Nicolas Flores suscribe 1500 cuotas y Lucas Emmanuel Lavega suscribe 2000 cuotas. En cumplimiento de lo dispuesto por la disposición D.P.P.J. N°130/2017, los Sres.: Marta Quiñonez Fernández con un 30 % de participación de capital, Ramon Nicolas Flores con un 30 % de participación de capital y Lucas Emmanuel Lavega con un 40 % en su carácter de Beneficiarios Finales, declaran bajo juramento que SI revisten el carácter de Beneficiarios Finales, en los términos del Artículo Primero de la disposición D.P.P.J. N°130/2017, asimismo declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Instrumento complementario de fecha 13 de enero de 2026, acta de asamblea de fecha 11 de enero de 2026. Karen Lorena Carrizo, DNI 23.314.406, Contadora Pública.

### **CENTRO DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA MDQ S.A.**

POR 1 DÍA - Débora Alejandra Petrone, arg., médica de especialidad ginecología, soltera, nac. 26/4/1975, DNI 24.587.733, CUIT 27-24587733-7, domic. Hipólito Yrigoyen N° 3115, MdP; Valeria Castilla, arg., licenciada en genética, soltera, nac. 17/3/1988, DNI 33.090.795, CUIT 27-33090795-4, domic. Rawson N° 2335 4° Piso Departamento "A" MdP. Esc. Pública 17/4/2026. Centro de Reproducción Asistida MDQ S.A. Domic. San Luis 2722, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Prestación de servicios de medicina, Genética y Reproducción Asistida: Dedicarse a la realización y prestación de servicios de Genética, Medicina Reproductiva y Medicina Personalizada, a través de prácticas y programas permitidos legalmente. B) Laboratorio de Embriología: Dedicarse al desarrollo y explotación de un laboratorio de embriología, genética y de análisis clínicos. Banco de Gametos y Almacenamiento de material biológico, permitidos legalmente. C) Investigación Científica: Desarrollo de programas y trabajos de investigación científica vinculados con la ciencia en reproducción y genética. D) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. E) Inversora: La adquisición y enajenación de cualquier título de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas y la participación en toda clase de negocios. F) Contratos. Para cumplir con el objeto social podrá realizar uniones transitorias u otras formas de contratos asociativos, todo tipo de fideicomisos como fiduciarios, excepto los fideicomisos financieros y, cualquier otra forma de permitida en derecho con otras sociedades, personas humanas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. Asimismo, todas las actividades que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos, y de conformidad con la normativa sanitaria, bioética y legal vigente. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Jorge Luis Gambale, arg., agrónomo, soltero, nac. 27/12/1971, DNI 22.522.358, CUIT 20-22522358-1, domic. Hipólito Yrigoyen N° 3115, MdP, Vicepresidente: Valeria Castilla. Directora Suplente: Débora Alejandra Petrone. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **BARRAGAN Y CÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que en Asamblea de Accionistas celebrada el día 5 de abril de 2023 en la sede social inscrita de Barragán y Cía. S.A. (Avenida Luro 4998 de la ciudad de Mar del Plata) (Matrícula 10.971 de la D.P.P.J.P.B.A. CUIT 30-53928292-8), asamblea transcrita a Fojas 218 y 219 del Libro de Actas de Asamblea, se designó nuevo Directorio a saber: Luis Alberto Barragán (CUIT 20-08705043-3); Arnoldo Federico Barragán (CUIT 20-05334760-7) y Delia Ester Barragán (CUIT 23-05976445-4). Asimismo el día 7 de Abril de 2026 se procedió a la distribución de cargos siendo designado como Presidente del Directorio (DNI 8.705.043) y el Señor Arnoldo Federico Barragán (DNI 5.334.760) como Vicepresidente. Dicha sesión fue plasmada a fojas 376 del Libro de Actas de Directorio N° 2 de Barragán y Cia. S.A. CPN Guillermo Rodolfo Mackinlay. CPN Guillermo Rodolfo Mackinlay, T° 68 F° 118 CPCEPBA Leg 173835, CUIT 20-11048492-6.

### **PROTEGO SEGURIDAD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Expte. 78622/26. Por instrumento privado complementario de fecha 20/04/2026 se modificó el Acta Constitutiva, que quedará redactada de la siguiente forma: En la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, República Argentina, el 26 de marzo de 2026, entre: Rosa Graciela Sánchez, DNI 24.714.596, CUIT 27-24714596-1, de nacionalidad argentina, nacida el 29/08/1975, profesión: docente, estado civil casada en primeras nupcias con Ramón Alejandro Jorge DNI 21.865.506, con domicilio en San Lorenzo 555, localidad de San Nicolás de los Arroyos, Partido San Nicolás, provincia de Buenos Aires, y Ramón Alejandro Jorge, DNI 21.865.506, CUIT 20-21865506-9, de nacionalidad argentina, nacido el 20/12/1970, profesión: policía de la provincia de Buenos Aires, en situación de retiro activo, estado civil casado en primeras nupcias con Rosa Graciela Sánchez DNI 24.714.596, con domicilio en San Lorenzo 555, localidad de San Nicolás de los Arroyos, Partido San Nicolás, provincia de Buenos Aires; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el Estatuto que se transcribe a continuación de la presente acta constitutiva. Ramón Alejandro Jorge, DNI 21.865.506.

### **ALVAREZJUL S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 290 del 10/4/26 y 313 del 17/4/26 Alvarez Mauro Ezequiel, 41 años, 4/9/84, casado, Kinesiólogo, DNI 31014258; Alvarez Leandro Martin, 39 años, 27/1/87, soltero, Politólogo, DNI 32822698 y Alvarez Matias Nahuel, 45 años, 14/10/80, soltero, administrativo, DNI 28461931, todos arg Ydomiciliados en July 1971, Moreno, PBA. Duración: 99 años. Objeto: Gastronomía. Explotación de negocios de gastronomía en general bares panaderías confiterías restaurantes casas de comida pizzerías cafés. Mandatos y representaciones, así como también aceptar y otorgar licencias, franquicias y representaciones. Comercial: importación y exportación, compra, venta, depósito y distribución de alimentos útiles y enceres para la actividad relacionada directamente con la gastronomía y la elaboración de comidas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y no estén prohibidas por las Leyes o por el Estado, inclusive las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Capital. \$30000000. Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término 3 ejercicios, Presidente: Mauro Ezequiel Alvarez. Director Suplente: Leandro Martin Alvarez, Prescinden de sindicatura. Cierre ejercicio 31/3 Sede social y domicilio especial directorio Yapeyú 2735, Moreno, PBA. Soledad Sanguinetti, Abogada T2F402 CAMGR.

### **ACEROS ESPECIALES HERCOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 11 de marzo de 2026, se aclara que domicilio legal y sede social a calle 169 e/44 y 45 Sector Industrial, Berisso, Prov. Bs. As. Pablo Agustín Ricciardi, Cdor.

### **DALSUD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Lautaro Rueda, arg., nac. 4/12/1994, DNI 38.551.209, CUIT N° 20-38551209-1, empleado, soltero, domic. Almirante Brown 2949, 5° Piso Departamento "A", MdP y Marianela Lourdes Rueda, arg., nac. 10/2/1991, DNI 35.333.258, CUIT N° 27-35333258-4, diseñadora industrial, soltera, domic. Almirante Brown N° 2949, 5° Piso Departamento "A", MdP. Esc. Pública 20/4/2026. Dalsud S.R.L. Domic. Alberti N° 47, 7° piso departamento "A", MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, al por mayor y por menor, distribución de productos de perfumería y estética personal, cosmética, cremas, jabones, artículos de cuidado personal, bronceadores, productos de látex, insumos de perfumerías y peluquerías, artículos e insumos para centros de estética, artículos de tocador, así como de los insumos para su fabricación y/o fraccionamiento. B) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario E) Servicios logísticos y de comercio exterior: Intervenir en operaciones de comercio exterior, incluyendo la contratación de servicios logísticos, aduaneros y de transporte internacional de carga, ya sea como importador, exportador o intermediario. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. F) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia comercial y técnica, a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización de empresas. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. G) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. I) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos. J) Inversora: Mediante la compra y venta, permuta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios. K) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. L) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$15.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Lautaro Rueda. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **SERVICIOS CONVERGENTES DEL OESTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta RUS 20/10/2025. Y escritura de 27/11/2025. Julio Querzoli, CP.

### **LUCAR OIL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Rodrigo Ariel Sánchez, casado en primeras nupcias con Desire Carina Figueroa, argentino, comerciante,

15/11/1973, Cabildo 1316, Loc. Adolfo Sourdeaux, Pdo. de Malvinas Argentinas, DNI 23.627.871 CUIL 23-23627871-9 y Sánchez Valentín, soltero, argentino, comerciante, 18/10/2005, Cabildo 1316, Loc. Adolfo Sourdeaux, Pdo. de Malvinas Argentinas, DNI 47.025.929 CUIL 23-47025929-9 2) Ins. Privado del 06/04/2026 ante Escribano Franco Di Chiara; 3) Lucar Oil S.R.L. 4) Sede Social: Cabildo 1316, Loc. Adolfo Sourdeaux, Pdo. de Malvinas Argentinas 5) Objeto: Prestación de servicios de cambio de aceite, lubricación integral, engrase, revisión y mantenimiento preventivo de vehículos automotores, utilitarios, camiones, maquinarias agrícolas e industriales. Compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de aceites lubricantes, grasas, aditivos, filtros (de aceite, aire, combustible y habitáculo), productos químicos y demás insumos relacionados con el mantenimiento vehicular. Prestación de servicios de mecánica ligera, diagnóstico básico, cambio de filtros, revisión de fluidos, baterías, correas, y demás servicios accesorios vinculados al mantenimiento automotor. 6) \$2.000.000. 7) Adm.: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad; Gerente: Sánchez Rodrigo Ariel; Sin síndicos. 8) Rep. Gerente. 9) 30/11 de c/año 10) 30 años. CP. Juan José Centurión.

### **METALÚRGICA DOSC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de fecha 10/4/2026: Olga Lidia Perez cede, vende y transfiere a Daniela Alejandra Zapata y Sebastián Alejandro Zapata 125 cuotas sociales a cada uno de los nombrados, de valor nominal \$10 c/u. Nueva tenencia: Daniela Alejandra Zapata y Sebastián Alejandro Zapata 500 cuotas sociales c/u. Total capital social \$10.000 dividido en 1000 cuotas de \$10 VN y 1 voto c/u., suscriptas en su totalidad. Por reunión de socios unánime de fecha 10/4/2026 por fallecimiento del socio gerente Carlos Alberto Zapata se designa socio gerente a Sebastián Fernando Zapata y Gerente Suplente a Daniela Alejandra Zapata, ambos constituyen domicilio especial en Av. Pte. Perón 3255, San Miguel, San Miguel, Bs. As. María José Eitner Cornet, Abogada Autorizada.

### **MILE LUTER S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Reforma del art. 3. Artículo Tercero: Objeto Social: prestación y explotación comercial de servicios vinculados con activos virtuales y tecnologías digitales asociadas, incluyendo la actuación como proveedor de servicios de activos virtuales, en los términos de la normativa aplicable y previa obtención, en su caso, de las autorizaciones, inscripciones, registros o habilitaciones que correspondan. 2) AGE del 15/4/2026. Juan Bautista Derrasaga, Notario.

### **TABACALERA SARANDÍ S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de distribución de cargos, ambas de fecha 31 de enero de 2023, se resolvió designar a Pablo Marcelo Otero como Director Titular y Presidente, a Adrián Osvaldo Otero como Director Titular y Vicepresidente, y a Claudia Liliana Romero Roura como Directora Suplente, quienes aceptaron los cargos constituyendo domicilio especial en la sede social. Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 2025 se resolvió aprobar la renuncia de Pablo Marcelo Otero y Adrian Osvaldo Otero a sus cargos de Directores Titulares, Presidente y Vicepresidente respectivamente, y designar a Claudia Liliana Romero Roura como Directora Titular y Presidente, y a Marcelo Carlos García como Director Suplente, quienes aceptaron los cargos constituyendo domicilio especial en la sede social. Firmado por Bárbara Berazategui, Autorizada.

### **MACFER SANEAMIENTO URBANO S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71650640-8. A) Por Instrumento Privado 31/3/26: Cede sin reforma: Maximiliano Nicolás Alcalde el 100 % de sus 3000 cuotas, a la Socia Carolina Elisa Pascaner. Composición actual: Carolina Elisa Pascaner, 6000 cuotas y Fernando Nicolas Affif, 3000 cuotas. Capital \$90.000. Cuotas: 9000, valor \$10 y 1 voto c/u. B) Por Acta 9/2/26 renuncia gerente Maximiliano Nicolás Alcalde. Ratifica Gerente con mandato vigente Carolina Pascaner. Autorizada Instrumento Privado 31/3/26 y acta 9/2/26 Andrea Jaime Irigoyen. Andrea Jaime Irigoyen, Autorizada.

### **SARDI Y COMPAÑÍA S.A.**

POR 3 DÍAS - Por AGE del 28.2.25 resolvió la reducción voluntaria del capital de \$40.000 a \$22.000 y reformó el artículo 4°. Oposiciones de ley en O'Higgins 95, P.1° B, Bahía Blanca, Bs. As. Federico Alconada, Abogado.T 36-F 41(CALP).

abr. 23 v. abr. 27

## **▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

### **FWD ZONE S.A.S.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Decisión de Socios de fecha 19/01/2026: 1) Renuncia: Se aceptó la renuncia de la Administradora Titular Gabriela Mariel Toscanini, DNI 25.998.986. 2) Designación: Se designaron como Administradores Titulares a Juan Manuel Formino, DNI 29.957.632, CUIT 23-29957632-9, y a José María Spinelli, DNI 21.828.089, CUIT 20-21828089-8, ambos por plazo indeterminado. 3) Representación: La administración y representación legal será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los administradores designados. 4) Domicilio: Los designados constituyen domicilio especial en la sede social. Gabriela Mariel Toscanini. Socia. Gabriela Mariel Toscanini, DNI 25.998.986. Socia.

### **CUPEAR S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 10/04/2026 Socios: Nombre: Arriegue Liliana Beatriz, nacida el 19/06/1969, de nacionalidad: argentina, profesión: profesora en ciencias de la educación, estado civil casada primera nupcias, con domicilio en calle Lavalle nro 369, localidad de Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, DNI 20927656, CUIT 27-20927656-4; Nombre: Perilli Marelo Hugo, nacido el 11/09/1968, de nacionalidad: argentina, profesión: contador público, estado civil casada primera nupcias, con domicilio en calle Lavalle nro 369, localidad de Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, DNI. 20416679, CUIT 20-20416679-0 y Nombre: Cufre Abel Alejandro, nacido el 14/01/1976, de nacionalidad: argentina, profesión: empleado, estado civil divorciado, con domicilio en calle 6 nro 629 de la ciudad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires, DNI 24853995, CUIT 20-24853995-0 2.- Denominación: "Cupear S.A.S." 3.- Domicilio: Lavalle N° 369 Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Provincia de Bs.As. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J.5.- 30 años. 6.- \$715.600. 7.- Rep. Administrador. Administrador titular: Arriegue Liliana Beatriz y Administrador suplente: Cufre Abel Alejandro. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/06. Firmado: Contador Marcelo Hugo Perilli.

### **MATEN PRO. S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Públ. Fecha.: 27/03/2026. Socios: 1. Nombre: Bernal, Carlos Maximiliano, fecha de nacimiento 26/12/1986, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión: Empresario, Domicilio: Calle 104 N° 1897, de la localidad de Berazategui, partido de Berazategui, DNI 30.642.773 , CUIL 20-30.642.773-4. Nombre: Viale, Diego Julio, fecha de nacimiento 25/05/1976, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión: Empresario, domicilio: Calle Camila Quiroga N° 745 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, DNI 25.144.175, CUIL 20-25.144.175-9. 2.- Denominación: "Maten Pro S.A.S.". 3.- Domicilio: Calle 104 N° 1897, de la localidad de Berazategui, partido de Berazategui, 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$1.100.000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Bernal, Carlos Maximiliano y Administrador suplente: Viale, Diego Julio. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Carlos Maximiliano, Bernal, Administrador Titular.

### **CORRCUEN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**

POR 1 DÍA - Por Contrato Complementario (19/3/26): 1) se Rectifica datos de la socia Aylen Cuenca, siendo los correctos: DNI 45892104, CUIT 27-45892104-6, argentina, nacida el 11/11/2004, comerciante, soltera, Almafuerte 1120 localidad y partido San Pedro, Bs. As. 2) Administrador titular Corradini María Cristina, Administrador suplente Cuenca Aylen. Fdo. CPN. Matías Rafael Chaves. T° 158 F° 136 LEG 41086/1. CPCEPBA.

### **FINIS AUSTRAL PATAGONIA S.A.S.**

POR 1 DÍA. Inst. Priv./Publ. Fecha.: 16/04/2026. Socios: 1.- Nombre: Daniel Nicolás Wagner, fecha de nacimiento 21/05/1986, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión: empresario, domicilio: 25 de mayo 372, localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.443.733, CUIT N° 23-32443733-9. 2.- Denominación: "Finis Austral Patagonia S.A.S." 3.- Domicilio: 25 de mayo 372, localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$ 750.000. 7.- Rep. Administrador titular: Daniel Nicolás Wagner, y Administrador suplente: Sofía Inés Wagner. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/03. Daniel Nicolas Wagner.



### **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

#### **DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

#### **UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 10945, Expediente GDEBA N° 17537418/23, a la firma AMERICAN PROTECTION S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palumbo**, Oficial Inspector

abr. 17 v. abr. 23

### **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-31100084-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "EISENBART REYNALDO NESTOR-VELOZ MONICA HAYDEE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de octubre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-00718400-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUSANTE NESTOR HUGO-GUSANTE CAMILA ABIGAIL Y GUSTANTE GONZALO GABRIEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de febrero de 2026.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2025-02492556-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SINNER JUAN JORGE-PEREIRA ANDREA ELIZABETH S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2026.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-35897166-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BUSTAMANTE ALEJANDRO RUBEN-LEDESMA MARTA ESTELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de enero de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-10764746-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONTENEGRO RENE ORLANDO-FRANCO LORENA ROMINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de febrero de 2026.

**Juan Pablo Martin**, Secretario General.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2025-44393363-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE VIANA ALDO RICARDO-DE VIANA AARON AGUSTIN S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de febrero de 2026.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-00701222-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAZ NOELIA LILIANA MAGALI-PEÑALOZA PAZ AMPARO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2026.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-01418045-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COLLAZO JUAN CARLOS-ORELLANO SARA ELENA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de marzo de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-02790048-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUIZ BENITO VICTORIANO-SUAREZ ELVIRA JUANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de marzo de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-24951377-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CIGNOLI JOSE MARIA-GOZZARINO MARIA ALEJANDRA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de marzo de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-27088728-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHIMENTO JUAN CARLOS-DE RAFAEL VERONICA FABIANA (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-05765665-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE SEGUNDO PASTOR-LUCERO DORA LISA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-26170456-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ LUCAS GABRIEL-PORCEL TAMARA ABIGAIL (CONVIVIENTE POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-04615877-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ GUSTAVO DAMIAN-OJEDA CLAUDIA VERONICA (ESPOSA POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-08869771-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DJURASEK PEDRO OSCAR-ZAPATA ELENA BEATRIZ (EN SU CONDICIÓN DE CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-33991373-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TOLEDO MARIA GABRIELA-GOUIRIC ALBERTO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4**

### **Partido de Malvinas Argentinas**

POR 3 DÍAS - El registro notarial de Regularización Dominial N° 4 del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1- 2147-0133-4-0047/2019-0133-4-M-118C-27- Titular/es: TIERRA DE ORO 197 Sociedad en Comandita por

Acciones Domicilio: Paracas 1142

2- 2147-0133-4-0025/2017-0133-4-R-79-24- Titular/es: NERVEGNA Pascual Domicilio: Jose Hernandez 2646

3- 2147-0133-4-0180/2016-0133-4-D-23-32- Titular/es: WIESNER Pablo Erico Domicilio: Dardo Rocha 5560

4- 2147-0133-4-0139/2018-0133-4-S-8B-19A- Titular/es: REUMANN Adolfo - REUMANN de ENZ Constanca Domicilio: Laferrere 3721

5- 2147-0133-4-0138/2018-0133-4-S-8B-19B- Titular/es: LORENZO de SANTILLO Celia Domicilio: Gegrorio de Laferrere 3721

6- 2147-0133-4-0054/2026-0133-5-K-45-10A- Titular/es: HARASZ Francisco Esteban - QUANTIN Héctor Alberto Domicilio: Acevedo 876

7- 2147-0133-4-0004/2019-0133-4-R-5-10B- Titular/es: GARCIA OROSA Argimiro Domicilio: Benito Lynch 3276

8- 2147-0133-4-0162/2018-0133-4-L-120-17- Titular/es: MONIE Horacio Caceres Domicilio: El Callao 1952

9- 2147-0133-4-0148/2018-0133-4-M-104C-16- Titular/es: VILLARROEL SOLIZ Raul Antonio Domicilio: Cabo Sosa 1211

10- 2147-0133-4-0260/2017-0133-4-T-166-1- Titular/es: ALAMOS DEL NORTE Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Puerto Principe 1405

11- 2147-0133-4-0108/2001-0133-4-M-119B-31- Titular/es: NORFOLK Sociedad Anonima Comercial Industrial y Agropecuaria Domicilio: Bailen 1184

12- 2147-0133-4-0046/2026-0133-5-C-37-11- Titular/es: LOTEOS Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Husares 2670

13- 2147-0133-4-0274/2025-0133-4-L-115-17- Titular/es: ROSMA Sociedad de Responsabilidad Limitada - CARVIC Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria y Financiera Domicilio: El Callao 2440

14- 2147-0133-4-0071/2026-0133-4-F-141-11- Titular/es: PEREZ José María Domicilio: America 3234

15- 2147-0133-4-0073/2026-0133-4-K-31-12- Titular/es: PANATOR Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Republica Dominicana 2029

16- 2147-0133-4-0067/2026-0133-09-K-46-46D-3- Titular/es: PONCE Carlos Jorge Domicilio: La Pampa 486

**Ramón Tabaré Canicoba**, Escribano.

abr. 21 v. abr. 23

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a OBREGON MILCIÁDES ANDREANA, DNI 33.589.886 de la DISPO-2025-708-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a Milciades Andreana OBREGON (CUIT 23-33589886-9) con domicilio en calle 171 y 152, barrio La Serranita, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos trescientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y cinco con treinta y ocho centavos (\$357.235,38) equivalente a tres (3) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 246 del Decreto-Ley N° 10.081 (Código Rural de la provincia de Buenos Aires). ARTÍCULO 2°. Atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a la sumariada a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en idéntico término en las actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A tal fin deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gov.ar> en donde se encontrará un video tutorial. ARTÍCULO 3°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https://www.gba.gov.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario); 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a [pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar](mailto:pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar) o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900. ARTÍCULO 4°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el ARTÍCULO 3° de la presente dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes con intervención de la Fiscalía de Estado. ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

**Marina Louerdes de La Paz de Sousa**, Directora.

abr. 22 v. abr. 28

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

### Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Nro. 1 del partido de Pilar cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374. art. 6°. Incs.'e','f' y 'g') la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio del escribano integrante, Claudia Cristina Zapata, sito en la calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas.

1. 2147-084-1-0003/2026- 084-11-M-23-23A-4- Titular/es: INFICO Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Las Calendulas 3676

2. 2147-084-1-0068/2017- 084-2-D-79-2- Titular/es: GARCIA Olinda Margarita Domicilio: Membrillar 1570

3. 2147-084-1-0123/2024- 084-9-T-18C-1- Titular/es: LABAYRU Vicente Domicilio: Santo Domingo 5073

4. 2147-084-1-0032/2024- 084-1-C-158-15- Titular/es: LOPEZ Y MARZANO Pedro - LOPEZ Y MARZANO Jacinto

Clemente - LOPEZ Y MARZANO MaríaEloisa - LOPEZ Y MARZANO Marcelina Teresa - LOPEZ Y MARZANO Victorina - LOPEZ Y MARZANO Dionisia Baldomera - LOPEZ Y MARZANO Ramona Pilar - LOPEZ y MARZANO Amelia Enriqueta - LOPEZ y MARZANO Ramón Fidel - LOPEZ y MARZANO Alfredo Americo - LOPEZ y MARZANO Angelica - LOPEZ y MARZANO Clelia - GALLUCCI y LOPEZ José Jacinto - GALUCCI y LOPEZ Rosa CarmanMariaa- GALLUCCI Domingo Domicilio: Antartida Argentina 965

5. 2147-084-1-0030/2025- 084-8-K-55-11- Titular/es: ASTOLFI Isabel Yolanda Domicilio: Soler 2981

6. 2147-084-1-0097/2024- 084-10-U-11-11G-13B- Titular/es: BOGGIO Y BALDASSARE Rosa Clelia Domicilio: San Fernando 2615

7. 2147-084-1-0099/2023- 084-6-W-11-15- Titular/es: C.A.I.S.A. Compañía Argentina Inmobiliaria Sociedad Anonima Comercial e Industrial Domicilio: Martín Rodríguez 50

**Claudia Cristina Zapata**, Escribana.

abr. 22 v. abr. 24

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Coronel Dorrego cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo N° 0001 000000066/2026 al Sr. JOSE CALVO y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa Ley 24.320. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Asesoría Letrada del Municipio de Coronel Dorrego, sita en Av. Fuertes N° 630 de la ciudad de Coronel Dorrego; de lunes a viernes de 7:15 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: IX, Sección A, Mza: 49, Parcela: 1-a, Pda. N° 24.340; Circunscripción: IX, Sección: A, Mza: 49, Parcela: 8, Pda. N° 24.347; Circunscripción: IX, Sección: A, Mza: 49, Parcela: 9, Pda. N° 24.348; Circunscripción: IX, Sección: A, Mza: 49, Parcela: 10, Pda. N° 1.955, designados según Plano 22-3-2025. Micaela De Battista. Directora de Asuntos Legales.

**Lucio V. Zarzoso**, Jefe de Compras.

abr. 22 v. abr. 24

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-01600160-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MANCHINI YOLANDA ESTER - BALDEVENITEZ DAVID EDGARDO (en su condición de CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 8 de abril de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-2599606-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VALENZUELA, MARTA NATIVIDAD-DE LOS SANTOS JORGE OMAR (CONYUGE) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

Miércoles 10 de septiembre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-42187789-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALAFRICA SAUL OSCAR - FREDER IRMA INES (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 7 de enero de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2025-33455096-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALFONSO SANTIAGO - AHREU MARIA CELESTINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 9 de febrero de 2026

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-04872611-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TREJO ALBERTO

RAMON - IBÁÑEZ DELIA ELISA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 8 de abril de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-03917414-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUPETRONE ARMANDO PASCUAL- DE LA MANO LIDIA ESTHER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 8 de abril de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-01435989-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VACCAREZZA HUGO ALBERTO - WALTER SILVIA GRACIELA SOCORRO (en su carácter de CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 8 de abril de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

abr. 22 v. abr. 28

## **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO**

POR 5 DÍAS - Predios disponibles para permiso de uso. El Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro llama a interesados a presentar propuestas para la OCUPACIÓN de PREDIOS PORTUARIOS, sitios en jurisdicción del Puerto de San Pedro, el que se otorgará conforme a la Resolución CGPSP N° 139/12.

Consultas en la administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, Ruta 191 Km. 0, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hs., Teléfono: (03329) 425378 - 421999; e-mail: secretaria@puertosanpedro.gov.ar - oficinatecnicaps@gmail.com.

**Carlos Casini**, Presidente.

abr. 22 v. abr. 28

## **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**

POR 2 DÍAS - Edicto 01/2026. Objeto: La Municipalidad de Magdalena, en el marco del Expediente Administrativo Letra S N° 1207/25, intima a quienes resulten obligados al pago de la Tasa de Derecho de Cementerio respecto a los sepulcros que se individualización seguidamente, a que en el plazo de treinta (30) días corridos procedan a su regularización, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dará inicio a las acciones legales por vía de apremio, y a la declaración de abandono con posterior remoción de los restos.

### **INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS SEPULCROS:**

Sección E, Tablón 2, Lote 14: García Dora Mabel / Sección E, Tablón 3, Lote 3: Heer Roberto y otro / Sección E, Tablón 3, Lote 16: Aprea Elina Celia / Sección E, Tablón 3, Lote 26: Margeliche Emilia Margarita / Sección E, Tablón 4, Lote 4: Martínez Carmen Lidia / Sección E, Tablón 4, Lote 9: Reyes Jorge y otros / Sección E, Tablón 4, Lote 21: Bucetta Silvano Andres y otros / Sección E, Tablón 4, Lote 23: Gonzalez Laureano / Sección E, Tablón 4, Lote 48: Genai Juan Vicente y otro / Sección E, Tablón 4, Lote 52: Arcuri Jose / Sección E, Tablón 5, Lote 11: Luna Luis Alberto y otros / Sección E, Tablón 5, Lote 13: Piñero María Enriqueta / Sección E, Tablón 5, Lote 14: Perez Raul Osvaldo y otros / Sección E, Tablón 5, Lote 18: Rappe Teofilo Camilo y otros / Sección E, Tablón 5, Lote 28: Makey Juan y otros / Sección E, Tablón 5, Lote 30: Rivero Irma / Sección G, Tablón 3, Lote 47: Margueliche Ramo y otros / Sección E, Tablón 5, Lote 35: Machado Nelida Edith / Sección E, Tablón 6, Lote 18: Barragan Augusto Felipe / Sección G, Tablón 1, Lote 14: Buceta Irineo W. y otros / Sección G, Tablón 1, Lote 15: Colares Julio Cesar y otros / Sección G, Tablón 1, Lote 24: Briguez Evangelina y otros / Sección G, Tablón 1, Lote 40: Chaparro Lilia de Fabro y otro / Sección G, Tablón 1, Lote 42: Videla Delia Dora y otro / Sección G, Tablón 1, Lote 49: Aguirre Francisco y otros / Sección G, Tablón 2, Lote 31: Canales Eloy Mariano / Sección G, Tablón 2, Lote 35: Cepeda Jacinta Haydee / Sección G, Tablón 2, Lote 49: Del Barba Leoncio / Sección G, Tablón 2, Lote 54: Seresi Roberto Santos / Sección G, Tablón 3, Lote 8: Pucheta Analia Veroica / Sección G, Tablón 3, Lote 36: Fretti Maria Amelia / Sección G, Tablón 3, Lote 39: Romero Maxima Carmen / Sección G, Tablón 3, Lote 49: Lezana Ana Cristina / Sección G, Tablón 3, Lote 53: Gomez Isabel Emilia / Sección G, Tablón 4, Lote 44: Toledo Juan Carlos / Sección G, Tablón 5, Lote 16: Pulido Antonio Manuel y otro / Sección G, Tablón 5, Lote 21: Gamaleri Elza Zulema / Sección F, Tablón 1, Lote 2: Cillauren Jesus y otro / Sección F, Tablón 1, Lote 4: Blanco Gabriel Oscar / Sección F, Tablón 1, Lote 8: Otamendi Juan Pedro y otro / Sección F, Tablón 2, Lote 2: Sosa Jose / Sección F, Tablón 2, Lote 12: Llanos Lasfelio Rodolfo y otros / Sección F, Tablón 3, Lote 1: Esquiaga Mariana Lagarde y otro / Sección H, Tablón 1, Lote 13: Cepeda Ana Maria / Sección H, Tablón 3, Lote 4: Molina Tomas Victor y otros / Sección H, Tablón 3, Lote 14: Cañete Domingo Horacio / Sección H, Tablón 4, Lote 1: Risso Adolfo y otros / Sección H, Tablón 4, Lote 10: Gonzalez Caggiao Elvira De / Sección H, Tablón 4, Lote 15: Reynoso Fermin Evaristo / Sección H, Tablón 5, Lote 7: Guelfo Emilio Jose / Sección H, Tablón 6, Lote 15: Derrichua M. Elena y otros / Sección G, Tablón 6, Lote 12: Messina Ricardo Escar / Sección G, Tablón 17, Lote 5 BIS: Sanchez Juan E. / Sección E, Tablón MZ. 13, Lote 9: Morena Oscar Jose Ramon.

Daniel Horacio Pescio, Director.

abr. 23 v. abr. 24

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

POR 5 DÍAS - Embebido. La Dirección Provincial de Mediación notifica a ROBERTO MARCELO SAN MARTIN, DNI 16.022.608, lo resuelto mediante RESO-2026-436-GDEBA-MJYDHGP "Visto el EX-2025-29344236-GDEBA-DPMMJYDHGP, la Ley N° 13.951, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el Decreto Ley N° 7647/70, y Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas, y posteriormente no se arribare a un acuerdo en dicha etapa de mediación, cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; Que, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBA-DPMMJYDHGP); Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 informada por la mediadora María Alejandra Deheza - Matrícula: MO034, en la causa "Guerra, Juan Manuel c/San Martin, Roberto Marcelo s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. estado)" - Expediente N° MO9158/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 29 de abril de 2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Roberto Marcelo San Martín, DNI N° 16.022.608, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 7 luce agregado por DOCFI-2025-29413052-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación contra Roberto Marcelo San Martín, DNI N° 16.022.608 por la Directora de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, a orden 11/12 se presenta el imputado y efectúa descargo en el que solicita se deje sin efecto la multa impuesta por cuanto aduce no vivir más en el domicilio al cual se cursó la citación a la mediación mencionada, lo que le impidió concurrir a la audiencia respectiva; Que, mediante RESO-2025-10-GDEBA-SSJMJYDHGP, el Subsecretario de Justicia dispuso rechazar el descargo e imponer la multa correspondiente conforme lo normado por el artículo 14 de la Ley N° 13.951, por cuanto los argumentos vertidos no constituían causal de fuerza mayor en los términos de dicha normativa, en cuanto el domicilio al que se envió la Carta Documento de notificación a la audiencia coincide con el informado por la Cámara Nacional Electoral (informe obrante a orden 4), siendo por tanto el último domicilio registrado en organismos oficiales; Que, luego de la notificación del acto administrativo supra citado, a orden 18/19 se presenta el imputado e interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en el que sostiene el incumplimiento del deber de fundamentación y motivación de los actos administrativos, lo que implica una violación del debido proceso y del derecho de defensa al omitir pronunciarse sobre el descargo presentado. Asimismo, sostiene que la multa impuesta resulta arbitraria e ilegítima, por cuanto ha mediado causa justificada de inasistencia a la audiencia de mediación; Que, en función de lo expuesto se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno quien ha emitido dictamen de su competencia, mediante ACTA-2025-36435680- GDEBA-SLN1AGG agregada a orden 24, en la cual se señala que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por Roberto Marcelo San Martín y conceda el jerárquico en subsidio, elevando las actuaciones al superior por cuanto se encuentra cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, esto es, la circunstancia de no haberse celebrado la audiencia como consecuencia de la no comparecencia de quien fue notificado fehacientemente; tal extremo no se encuentra desvirtuado por el recurrente, debido a que los argumentos esgrimidos no enervan la decisión administrativa recurrida. Por consiguiente, la decisión impugnada luce ajustada a derecho; Que, atento lo expuesto el Subsecretario de Justicia, mediante RESO-2025-94-GDEBA-SSJMJYDHGP, procedió a rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por Roberto Marcelo San Martín, contra la RESO-2025-10-GDEBA-SSJMJYDHGP, quedando habilitada la vía jerárquica de conformidad a los artículos 91 y 92 del Decreto Ley N° 7647/70; Que, notificado fehacientemente el recurrente del derecho de ampliar o de mejorar su recurso (artículo 91 del decreto-Ley N° 7647/70), a órdenes 42/43 el imputado Roberto Marcelo San Martín presenta su ampliación de fundamentos, donde sostiene no haber podido comparecer a la mediación debido a que no residía en el domicilio al cual se cursó la notificación, lo cual justificaría su inasistencia. Asimismo, señala que la sanción impuesta resulta irrazonable y desproporcionada, por haberse aplicado de manera automática sin ponderar las circunstancias del caso, y que la Resolución atacada incurre en vicio de motivación suficiente, puesto que no se habría expedido sobre los argumentos defensivos oportunamente introducidos; Que, no habiéndose aportado nuevos elementos de hecho o de derecho que permitan desvirtuar el acto atacado, corresponde rechazar el recurso jerárquico deducido en subsidio, quedando agotada la vía administrativa; Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno -orden 48-; Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7647/70; Por ello, en ejercicio de las facultades que confiere el DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA y modificatorias El Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Rechazar el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto contra la RESO-2025-10-GDEBA-SSJMJYDHGP, presentado por Roberto Marcelo San Martín, DNI N° 16.022.608, quedando agotada la vía administrativa. Artículo 2°. Registrar, comunicar, notificar al interesado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar."

**Juan Martin Mena**

abr. 23 v. abr. 29

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa Contravencional N° 10258, Expediente N° 40002658/22, al Sr. VENIALGO ANTONIO VIVIANO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Raul D. Gusmerotti**, Of. Subinspector.

abr. 23 v. abr. 29

## BANCO SANTANDER RÍO S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 6 DE MAYO DE 2026 A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS, 62 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Aguirre, Johanna Beatriz Citroen, Sedan 5 puertas, Citroen C 4 1.6 I 5 ptas X Pack Look 2013 MLB482 Base \$10.178.100, Lencina, Luis Genaro Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A199GIB Base \$2.463.600, Matarazo, Silvia Beatriz Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2022 A171KVV Base \$7.759.700, Rodriguez Carrillo Ramon Fernando Renault, Sedan 4ptas, Logan Authentique 1.6 2015 OZL667 Base \$12.806.200, Maglio, Elisabet Del Carmen Chevrolet, Sedan 5 puertas, Cruze 2.0D LT A/T 2015 PBB627 Base \$9.810.000, Gonzalez Maria Gabriela Volkswagen, Sedan, Polo 1.6 2025 AH101VS Base \$34.198.300, Gil Daniel Alejandro Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A199XBT Base \$4.172.000, Fernandez Vanesa Volkswagen, Sedan 5 ptas, Nuevo Polo Track MSI MT 1.6 2025 AH36QI Base \$44.656.200, Bessi Javier Peugeot, Sedan 5 ptas, 206 Generation. 2011 KHD623 Base \$4.672.900, Zualet Gaston Nicolas Chevrolet, Sedan 4 ptas, Cruze 4P. 4T Premier II AT 2020 AE285FV Base \$21.615.400, Palmieri Franco Alejandro Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A208WZK Base \$7.326.400, Bolivar Malave Manuel Alexander Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Like 1.3 GSE BZ 2024 AG881BG Base \$32.200.400, Casteluchi, Ariel Andres Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE CVT BZ 2024 AG362SB Base \$26.245.100, Correa Farfan, Axel Ivan Renault, Sedan 5 puertas, Clio 5P Campus 1.2 Pack II 2012 LFU150 Base \$7.883.400, Rodriguez, Eliana Yesica Gabriela Chevrolet, Sedan 4 puertas, Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT + 2017 AB298FI Base \$3.847.300, Flores, Adalgisa Yamila Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A193TWW Base \$2.082.800, Palazzo, Sebastian Andres Renault, Sedan 5 puertas, Clio Mio 5P Dynamique MY16 2016 AA726DM Base \$12.610.400, Torrez, German Javier Alejandro Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Precision 1.3 GSE CVT BZ 2024 AG938WR Base \$32.847.100, Yañez, Thalia Maribel Peugeot, Sedan 5 puertas, 207 Compact Allure 1.4 HDI 5P 2012 LSD641 Base \$12.748.000, Tommarello, Jorge Alberto Toyota, Sedan 5 puertas, Etios Platinum 1.5 4A/T 2017 AB112MM Base \$30.267.100, Ferro, Alfredo Fabian Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A210BDO Base \$7.231.000, Chapp, Pablo Ezequiel Kia, Todo Terreno, Sorento EX 2.4L 2011 KFY493 Base \$19.088.200, Gomez, Walter Adrian Chevrolet, Sedan 4 puertas, Prisma 1.4 N LTZ 2014 OSX677 Base \$16.931.200, Correa, Cesar Sebastian Peugeot, Sedan 5 puertas, 207 Compact Allure 1.4 N 5P 2016 PMI513 Base \$7.566.300 Ayala, Andres Leoncio Fiat, Sedan 5 puertas, Idea Attractive 1.4 8V 2016 AA818NR Base \$14.006.100, Juarez, Aldo Ricardo Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2025 AH203ZP Base \$35.581.100, Sanchez, Maximiliano Rodolfo Chevrolet, Sedan 4 puertas, Classic 4 puertas LS 1.4N 2012 LJK337 Base \$10.230.100, Villagra, Jesus Luis Daniel Yamaha, Motocicleta, FZ-S FI V3.0 2024 A225GCU Base \$5.684.900, Scubin, Karen Silvia Peugeot, Sedan 5 puertas, 308 Active 1.6N 2012 LNK064 Base \$19.339.700, Viva, Micaela Noemi Fiat, Sedan 5 puertas, Palio (326) Essence 5P 1.6 16 V 2014 NNN222 Base \$8.942.430, Battaglia Patricia Norma Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A214IMN Base \$7.141.200, Llevara, Eva Graciela Chevrolet, Sedan 5 puerta, Spin 1.8N LT M/T 2016 AA813QD Base \$4.188.600, Saldívar Camacho, Marlene Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A200JFU Base \$3.500.800, Gonzalez, Carmen Gisele Chery, Sedan 5 puertas, QQ Comfort CS 2017 AB916FL Base \$6.155.700, Sosa Guillermo David Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2024 AG412RO Base \$16.085.200, Flores, Juan Manuel Toyota, Pick-Up, Hilux 4X2 Cabina Doble SRV 3.0 TDI 2014 OGS389 Base \$16.481.700, Medina, Vanesa Anahi Chevrolet, Sedan 4 puertas, Classic 4 ptas LS AA + DIR 1.4N 2013 MRQ902 Base \$7.673.400, Chaparro, Zoe Loreley Peugeot, Sedan 5 puertas, 208 Allure 1.5 N Touchscreen 2015 PGZ761 Base \$13.788.700, Eredia, Carlos Raul Ford, Sedan 5 puertas, Fiesta 1.6 L SE 2017 AB875KZ Base 10989100 Gomez, Blas Ramon Volkswagen, Sedan 5 puertas, Nuevo Polo Track MSI MT 2025 AH219MK Base \$52.685.100, Paredes Maximiliano Alberto Chevrolet, Sedan 4 puertas, Prisma Joy 4P 1,4 N LS MT 2018 AE128BN Base \$17.378.100, Paez Damian Matias Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol Trend 1.6 2012 KWR239 Base \$12.817.700, Insaurralde, Maximiliano Ruben Citroen, Sedan 5 puertas, Nuevo C3 1.6 VTI 115 Exclusive 2014 NQA121 Base \$15.231.100, Silva, Johanna Belen Renault, Sedan 5 puertas, Clio 5P Campus 1.2 PACK II 2012 LUJ724 Base \$13.017.400, Siciliano Claudia Andrea Volkswagen, Sedan 5 puertas, Suran 1.6L 5D 717 2014 OCE341 Base \$4.668.200, Alkaya, Tevfik Volkswagen, Rural 4/5 puertas, Taos High Line 250 TSI AT 2025 AH101BS Base \$67.342.900, Gonzalez, Brian Damian Honda, Motocicleta, XR 250 Tornado 2023 A200KRQ Base \$14.809.200, Condo, Lidia Isabel Volkswagen, Sedan 5 puertas, Suran 1.6 5D 060 2017 AA836DU Base \$9.552.700, Lopez, Noemi Alejandra Volkswagen, Sedan 5 puertas, Nuevo Polo Track MSI MT 2025 AH357SP Base \$47.819.300, Gonzalez, Daniela Alejandra. Peugeot, Sedan 5 puertas, Partner Patagonica 1.4 2011 KCJ600 Base \$14.896.700, Iglesias, Rodrigo Damian Citroen, Sedan 5 puertas, C4 Cactus VTI 115 Feel Pack AM21 5 2021 AE881UR Base \$21.050.500, Viollaz, Valeria Soledad Chevrolet, Sedan 5 puertas, Onix 1.4 N LT 2015 PDA677 Base \$17.481.400 Da Luz, Sonia Elizabeth Fiat, Sedan 5 puertas, Argo Drive 1.3 2025 AH907GY Base \$39.862.600, Nuñez, Nelida Rosalia Volkswagen, Sedan 5 puertas, Move Up! 1.0 MPI 2017 AB845BA Base \$23.983.000, Carcacha, Romina Fabiana Peugeot, Sedan 4 puertas, 408 Allure HDI 2012 LFL426 Base \$13.031.400, Alaca Huata, Carlos Chevrolet, Sedan 5 puertas, Cruze 5P 1.4 Turbo LTZ 2018 AC315VB Base \$40.562.200, Vera, Ivan Gabriel Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A206TNL Base \$11.549.200, Aiello, Pablo Andres Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Like 1.3 GSE BZ 2025 AH054IV Base \$36.958.500, Santos, Daniel Gonzalo Lifan, Motocicleta, KP 350 2022 A199EAL Base \$3.118.700, Almada, Leandro Emanuel Chevrolet, Sedan 5 puertas, Onix 1.4 NLT 2016 AA117YK Base \$22.227.400, Cantero Camila Del Valle Chevrolet, Sedan 4 puertas, Classic 4P LS ABS+Airbag 1.4N 2016 AA510FD Base \$6.012.200 Herrera, Manuel Alfredo Renault, Sedan 5 puertas, Nuevo Sandero Privilege 2017 AB786KN Base \$13.940.300 en el estado que se encuentran y exhiben del 28 de abril al 4 de mayo de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202 - Primer subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. y una unidad Evangelista Castillo, Josefina Fernanda Peugeot, Sedan 5 puertas, 208 Allure PK AM25 2025

AH139HT Base \$35.524.600, en el estado que se encuentran y exhiben 30 de abril y 4 y 5 de mayo de 10 a 12 hs. Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana "A", lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con Base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 17 de abril 2026.

**Walter Fabian Narvaez**, Martillero Público Nacional, Mat. 33 F 230 L. 79.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---